

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 13 de julio de 2022	6a. época	6094
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Trescientos Trece.- Por el que se concede pensión por Viudez a Flor del Campo Maldonado Corona.

.....Pág. 3

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Ma. Félix Romero.

.....Pág. 6

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Héctor Sánchez Esquivel.

.....Pág. 8

Decreto Número Trescientos Cincuenta.- Por el que se reforma el artículo segundo del Decreto Número Mil Novecientos Noventa, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5024, de fecha 12 de septiembre del 2012, en el que se establecen reglas para el otorgamiento de vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 10

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCURADURÍA FISCAL

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2022, de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 15

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos.

.....Pág. 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional número SE-INEIEM-FAMBASICO-LP-029-2022; referente a la rehabilitación general en la Escuela de Educación Inicial Indígena “C.E.I. Tlamatini”, ubicada en la localidad Zahuatlán, del municipio de Yecapixtla del estado de Morelos, CCT:17DIN0011X; y rehabilitación general en la Escuela Secundaria “No. 5”, ubicada en la localidad Centro, del municipio de Yecapixtla del estado de Morelos, CCT: 17DST0005D; y licitación pública nacional número SE-INEIEM-FAMBASICO-LP-030-2022, referente a la rehabilitación general en el Jardín de Niños “Eva Sámano de López Mateos”, ubicado en la localidad Centro, del municipio de Miacatlán del estado de Morelos, CCT:17DJD0456E.

.....Pág. 23

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Anexos del I al IX del Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 07 de febrero de 2019.

.....Pág. 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria para la elección de un comisionado ciudadano que será parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2022- 2026.

.....Pág. 154

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-13-2022, referente al proyecto integral ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la localidad de Santiago Tepetlapa y colonia Chichco (Chisco), municipio de Tepoztlán, Mor.; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-14-2022, referente a los estudios de ingeniería básica para proyectos en materia hídrica en varias localidades del estado de Morelos; y licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-15-2022, referente al proyecto ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento para desarrollos de vivienda en los municipios de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán, estado de Morelos.

.....Pág. 157

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento de la C. Adriana Díaz Escarramán, como titular del área Coordinadora de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 158

PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se ratifica al C. Lic. Alejandro Velázquez Quintero, como titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia, y la integración del Comité de Transparencia del Partido Movimiento Alternativa Social.

.....Pág. 158

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, determina las acciones a realizar derivadas del manifiesto del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, relativo a la falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

.....Pág. 159

Acuerdo por el que se aprueba el informe de cuenta pública correspondiente a las actividades del segundo trimestre fiscal del año dos mil veintidós de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 164

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 189

SEGUNDA SECCIÓN

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Lista final de personas que pueden fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Morelos, con vigencia de tres años en términos del artículo 30 de los Lineamientos de los peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-19-2022; referente a la construcción de colector sanitario de la carretera Cuautla-Cuernavaca, colonia Vicente Guerrero; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-20-2022, referente a la construcción de drenaje sanitario de la calle 13 de Septiembre, colonia Lázaro Cárdenas; y licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-21-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Invernaderos, colonia Cuautlixco.

.....Pág. 6

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 7

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-89/18-V-2022, a través del cual se concede la pensión por Jubilación a favor del ciudadano Jesús Ortega Pantoja, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 55/2021.

.....Pág. 15

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/061/16-06-22, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Albaro Arroyo Joven.

.....Pág. 19

Acuerdo SM/062/16-06-22, por el que se concede pensión por Jubilación al C. German Silva Castro.

.....Pág. 22

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del municipio de Jojutla de Juárez, Morelos.

.....Pág. 28

Política Pública con Perspectiva de Género, para la seguridad digital de género en el municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 45

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo del punto número 04° 15ª BIS/SEXC/AX/20/08/2021, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a los C.C. Graciela Millán Morgado, Raúl Sánchez Bahena, Pedro Castrejón Ríos, Félix Maldonado Viterbo, y pensión por Jubilación a la C. Ninfa Aviléz Lastra.

.....Pág. 86

Acuerdo del punto número 04° SOC/AX/22/09/2021, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Mateo Jiménez Cárdenas, pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Ocaña Rodríguez, y pensión por Viudez a las C.C. Irma Menez Moran, Cristina Romero Vargas, Romualda Aviléz Méndez, y Teresa Mérida Ortiz.

.....Pág. 88

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, respecto de las observaciones formuladas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Número Ciento Cuarenta y Uno, mediante el cual se concede pensión por Viudez a Flor del Campo Maldonado Corona; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 05 de octubre de 2018, la C. Flor del Campo Maldonado Corona, por propio derecho presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado Arturo Conrado Vázquez Rojas, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicio y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de matrimonio, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II.- Una vez integrado el expediente interno conformado con motivo de la solicitud de pensión por Viudez, en sesión ordinaria de pleno de fecha 08 de diciembre de 2021, fue aprobado por este Congreso, el Decreto Número Ciento Cuarenta y Uno, mediante el cual se concede pensión por Viudez a la C. Flor del Campo Maldonado Corona.

III.- Sin embargo, dicho decreto fue observado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad a sus facultades, de acuerdo a lo siguiente:

El titular del Ejecutivo, medularmente realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

Con relación al Decreto 141 por el que se busca el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 692/2021, derivado de la vulneración al derecho de petición establecido en el artículo 8° Constitucional; esto es, por la omisión de dar respuesta a la solicitud de pensión presentada por la beneficiaria de pensión, se determinó conceder una pensión por Viudez a la C. Flor del Campo Maldonado Corona, como beneficiaria del finado Arturo Conrado Vázquez Rojas, a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente, misma que será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad a lo establecido por la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos, en sus artículos 55, 57, 64 y 65 fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b).

Continúa expresando el titular del Poder Ejecutivo, sin embargo del apartado de consideraciones del decreto observado, se advierte que existe un empalme paralelo, entre los años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que los años de servicio reconocidos no son: 29 años, 07 meses y 27 días, sino lo correcto son: 26 años, 08 meses y 01 día, explicando sus razonamientos con la transcripción de esos cargos.

Continúa, en ese sentido, el Decreto número 141 que se analiza, no resulta procedente en los términos y por el cómputo señalado, porque no se pueden tener reconocidos 29 años, sino 26, por los empalmes paralelos ya citados, por lo que deben ser descontados 02 años, 11 meses y 29 días; motivo por el que además, debe aplicarse el porcentaje a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 58 de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos.

Por cuanto a este último razonamiento, el titular del Poder Ejecutivo expresa que, de conformidad a lo señalado en el artículo 65, segundo párrafo, inciso b) del ordenamiento antes citado, el cual señala que en caso de fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicará el porcentaje a que se refiere la fracción I del artículo 58 de la Ley en comento; pero y solo en el caso de no encontrarse en esa hipótesis, se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general; es decir, que el decreto concedido, no debió otorgarse a razón del 40 salarios mínimos, sino en razón del 80% del último salario del cual en vida gozó el finado Arturo Conrado Vázquez Rojas.

Concluye diciendo lo siguiente: Así pues, en la especie, el Decreto 141 en ciernes, no resulta procedente en los términos aprobados por el Congreso del Estado, dado que vulnera el patrimonio con el que cuenta este Poder Ejecutivo Estatal, al pretender imponerle una carga presupuestaria indebida, e insiste que, debió otorgarse la pensión a razón del 80% del último salario, por las razones y los motivos expuesto anteriormente.

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente observación en cita, es preciso determinar que, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de este Congreso, emite sus dictámenes con proyectos de decretos, atendiendo todas las peticiones sometidas a su consideración, analizando, valorando y estimando, la documentación presentada por los interesados, así como todas las informaciones proporcionadas por los poderes del estado de Morelos y sus Instituciones, organismos públicos descentralizados, ayuntamiento y demás dependencias estatales.

En el caso en concreto en particular, se considera procedente la observación formulada por el Poder Ejecutivo Estatal. Por lo tanto, es necesario dejar sin efectos de Decreto número 141, aprobado en sesión ordinaria de pleno del 08 de diciembre de 2021, dejándolo sin efectos legal alguno y entrar de nueva cuenta a realizar un estudio detallado de todas las constancias que integran el expediente conformado con motivo de la solicitud de pensión y emitir uno nuevo, apegado a derecho, lo anterior al advertirse que efectivamente el artículo 65 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, en el inciso b), fracción II, existe una limitante o condicionante para en estos casos, tal y como será razonado más adelante, en el capítulo de consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión se sirve:

PRIMERO.- Se determina de procedente la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Ciento Cuarenta y Uno, mediante el cual se concede pensión por Viudez a la C. Flor del Campo Maldonado Corona.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General.

Derivado de lo anterior, se expone al pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Viudez, promovida por la C. Flor del Campo Maldonado Corona.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito presentado en fecha 05 de octubre de 2018, la C. Flor del Campo Maldonado Corona, por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado Arturo Conrado Vázquez Rojas, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de matrimonio, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

SEGUNDA.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 salarios mínimos diario vigente en la entidad.

TERCERA.- Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente que el finado trabajador Arturo Conrado Vázquez Rojas, acreditó una antigüedad de 26 años, 08 meses y 01 día de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: secretario general, del 02 de junio de 1985 al 31 de mayo de 1988. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: promotor de Acción Social y Deportiva (supernumerario), adscrito a la Dirección de Educación, Asuntos Culturales y Deportivos, del 01 de enero de 1966 al 31 de marzo de 1968; dictaminador, adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 01 de enero de 1969 al 01 de junio de 1970; jefe de Averiguaciones, adscrito a la Secretaría de Gobierno, del 01 de enero de 1974 al 18 de mayo de 1976; secretario de Estudio y Cuenta, adscrito al Tribunal Superior de Justicia, del 16 de agosto de 1976 al 13 de mayo de 1981; magistrado, adscrito al Tribunal Superior de Justicia, del 14 de mayo de 1981 al 31 de junio de 1984; asesor, adscrito a la Dirección de Supervisión de la Secretaría de la Coordinación de la Seguridad Jurídica, del 01 de julio de 1984 al 30 de junio de 1988; secretario de Estudio y Cuenta, adscrito al Tribunal Superior de Justicia, del 01 de julio de 1988 al 18 de julio de 1988; director de Área, adscrito a la Dirección del Sistema de Concertación para el Desarrollo Municipal, del 19 de julio de 1988 al 15 de enero de 1990; director general, adscrito al Instituto del Deporte y la Juventud del 16 de enero de 1990 al 15 de febrero de 1991, director general Jurídico, adscrito a la Secretaría de Gobierno, del 16 de febrero de 1991 al 31 de mayo de 1994; asesor, adscrito a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, del 01 de septiembre de 1994 al 01 de julio de 1997, fecha en la cual causó baja por renuncia voluntaria, habiendo fallecido posteriormente el día 7 de octubre de 2017.

Siendo importante aclarar que existe un empalme paralelo entre los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en el periodo del 02 de junio de 1985 al 31 de mayo de 1988 y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como asesor, adscrito a la Dirección de Supervisión de la Secretaría de la Coordinación de Seguridad Jurídica del 01 de julio de 1984 al 30 de junio de 1988, por lo que deben ser descontados 02 años, 11 meses y 29 días, ya que fueron desempeñados en el mismo lapso de tiempo.

CUARTA.- Ahora bien, como se mencionó anteriormente, se comprobó fehacientemente que el finado trabajador Arturo Conrado Vázquez Rojas, acreditó una antigüedad de 26 años, 08 meses y 01 día de servicio efectivo de trabajo interrumpido, y, de acuerdo al porcentaje a que se refiere la fracción I, inciso e) del artículo 58 de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos, le correspondía en su momento un porcentaje del 80% de su último sueldo o salario; por lo que es de concluirse que el finado trabajador al momento de haber dejado de prestar sus servicios y posteriormente haber fallecido, ya contaba con el derecho adquirido para obtener una pensión por Jubilación, derecho que en vida nunca ejerció. Cabe mencionar que, el porcentaje que le es otorgado del 80% es por la variante única, a que se refiere el artículo 65, segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicios Civil vigente en el estado de Morelos, el cual señala que en caso de fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicará el porcentaje a que se refiere la fracción I, inciso e) del artículo 58 de la Ley en comento; pero y solo en el caso de no encontrarse en esa hipótesis, se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en esta entidad; es decir, la pensión que hoy se otorgar es a razón del 80% del último salario del cual en vida gozó el finado Arturo Conrado Vázquez Rojas.

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en el artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce precedente asignar la pensión solicitada, prevista el artículo 54 fracción VII, de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TRECE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VIUDEZ A FLOR DEL CAMPO MALDONADO
CORONA.**

ARTÍCULO 1.- Se abroga el Decreto número 141, aprobado en sesión ordinaria de pleno de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, dejándolo sin efectos legal alguno.

ARTÍCULO 2.- Se concede pensión por Viudez, a Flor del Campo Maldonado Corona, cónyuge superviviente del finado Arturo Conrado Vázquez Rojas, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: asesor, adscrito a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 80% del último salario del cual en vida gozó el finado Arturo Conrado Vázquez Rojas, como trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; debiendo ser pagado a partir del día siguiente del fallecimiento del trabajador, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno, iniciada el primero de junio y concluida el seis de junio del año dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los ocho días del mes de julio del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado en data 30 de noviembre de 2021, Ma. Félix Romero, por propio derecho presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite de quien en vida respondiera al nombre de Rubén Armenta Calderón; acompañando para tal efecto, la documentación establecida en el arábigo 57, inciso A, fracciones I, II, III, e inciso B, fracciones II, III, IV; consistentes en: acta de nacimiento de la solicitante; hoja de servicio, carta de certificación del salario, y actas de: matrimonio, acta de defunción y de nacimiento del de cujus, respectivamente.

II.- Con fecha 13 de diciembre de 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el número 230/2021, y procediendo a examinarlo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la solicitante Ma. Félix Romero, con las constancias exhibidas, ha acreditado fehacientemente que el finado Rubén Armenta Calderón, fue pensionado del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, habiendo laborado de la manera y bajo los cargos que quedaron reconocidos en el considerando tercero del Decreto número 330, donde se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada al finado Rubén Armenta Calderón, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4543, de fecha 4 de julio de 2007. Documental la de mención, la cual obra en el expediente como corresponde y de la cual se infiere de la parte final del considerando tercero aludido, el hecho de que el último cargo del finado en activo lo fue el de policía raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública.

Hecho que se corrobora además con la hoja de servicios exhibida por la solicitante de pensión de data 5 de agosto de 2021, expedida por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, advirtiéndose además de la misma que al término de la relación laboral activa de Rubén Armenta Calderón, el 5 de julio de 2007, fue dado de alta como pensionado por Cesantía en Edad Avanzada en Pensionados de Cuernavaca, por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante Decreto número 330, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4543, de fecha 4 de julio de 2007; causando baja por defunción el 15 de diciembre de 2020, quedando así establecida la relación laboral que existió entre el finado pensionado y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- En ese orden de ideas, una vez realizado además el procedimiento al que hace referencia la fracción I del arábigo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se constataron las argumentaciones aludidas en líneas precedentes.

En el mismo sentido, es importante referir lo que el legislador ha dejado asentado en el arábigo 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos:

"... Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

VII.- Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

A su vez, concuerda con el precepto legal anterior lo que el arábigo 57, inciso B de la misma legislación, refiere:

"...Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

B).- Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinar, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y,

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador..."

Así también, a la literalidad del artículo 64 del mismo ordenamiento legal, reza:

"...La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los poderes o municipios del estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento..."

Finalmente, la fracción II, inciso a) del ordinal 65 de la citada legislación, dice:

"...Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I. ...

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

..."

III.- Por otra parte, debe apuntarse que se encuentran exhibidas dentro del expediente en el que se actúa, las actas de nacimiento respectivas, la primera, expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de Comonfort, estado de Guanajuato, inscrita bajo el número acta 221, libro 1, fecha de registro 10 de mayo de 1952, correspondiente a la solicitante de pensión Ma. Félix Romero; la segunda, expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de General Canuto A. Neri, estado de Guerrero, inscrita bajo el número acta 100, libro 1, fecha de registro 15 de junio de 1941, correspondiente al pensionado fallecido Rubén Armenta Calderón. Asimismo, obra en el expediente, copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficialía 2 del Registro Civil del municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, inscrita bajo el número de acta 00017, libro 1, de fecha de inscripción 26 de enero de 2007.

Documentales con las que en su conjunto, se consideraron idóneas para acreditar y reconocerse la personalidad y relación como cónyuge supérstite a Ma. Félix Romero, con el pensionado fallecido Rubén Armenta Calderón.

Por otra parte, la solicitante de pensión, exhibió la documental consistente en el acta de defunción de Rubén Armenta Calderón, expedida por la Oficialía 3 del Registro Civil del municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, inscrita bajo el número de acta 43, libro 1, de donde se desprende que la fecha del deceso del pensionado lo fue el 15 de diciembre de 2020, acreditando además así la procedencia de la solicitud hecha ante esta soberanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se infiere que, se reunieron los extremos previstos en los arábigos 57, inciso B, 64 y 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor, en la inteligencia de que se dejó establecido que por fallecimiento del sujeto pensionado, da derecho únicamente a una pensión por Viudez, misma que deberá ser solicitada ante el Congreso del Estado; lo que en la especie aconteció al haber quedado asentado el deceso del pensionado Rubén Armenta Calderón, cónyuge de la peticionaria de pensión Ma. Félix Romero, por lo que lo procedente es otorgarle, la pensión solicitada en base al último monto pensionario del que fue sujeto su finado esposo.

Razón por la cual, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, somete a la consideración del pleno de esta soberanía..."

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en el artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, prevista el artículo 54 fracción VII de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS
CUARENTA Y TRES**

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A MA. FÉLIX ROMERO.

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Viudez a Ma. Félix Romero, cónyuge supérstite del finado Rubén Armenta Calderón, quien en vida prestó sus servicios y se pensionó por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, teniendo como último estatus el de pensionado en pensionados de Cuernavaca, por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante Decreto número 330, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4543, de fecha 4 de julio de 2007.

ARTÍCULO 2.- La cuota mensual decretada, debe cubrirse a razón del 100% del último pago que hubiese gozado el pensionado finado, la cual debe ser pagada a partir del día siguiente del deceso del mismo, por la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos; sujeto obligado que, debe realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno, iniciada el primero de junio y concluida el seis de junio del año dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los ocho días del mes de julio del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELÓ SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio presentado en fecha 22 de mayo de 2019, ante este H. Congreso del Estado de Morelos, compareció Héctor Sánchez Esquivel, por su propio derecho solicitando de esta soberanía, el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntando además a su petitorio para tal efecto las documentales a la que hace referencia el artículo 57, inciso A), fracciones I, II, y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, siendo estas: el acta de nacimiento, así como hoja de servicio y la carta de certificada de salario expedidas por el Centro Morelense de las Artes.

II.- Con fecha 24 de junio de 2019, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el número 0436/19.

III.- Con fecha de 07 de febrero de 2020, el interesado ingreso la actualización de su constancia de salario con número de folio 12/2019, ambas emitidas por el Centro Morelense de las Artes.

IV.- Con fecha 03 de febrero de 2022, el interesado ingreso la actualización de su constancia de servicio con número de folio 02/2022, y la constancia de salario con número de oficio 03/2020, ambas emitidas por el Centro Morelense de las Artes.

CONSIDERACIONES

I.- En el presente caso, el interesado Héctor Sánchez Esquivel, anexó a su solicitud de pensión, el acta de nacimiento a su favor con número 392, del libro 37, de la Oficialía 0019, del Registro Civil de Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada el 15 de septiembre de 1964.

II.- En el caso que nos ocupa, el interesado Héctor Sánchez Esquivel, ha acreditado fehacientemente haber prestado sus servicios en el Centro Morelense de las Artes, desempeñando los siguientes cargos:

- Velador, del 18 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2009 en el Instituto de Cultura.
- Velador, del 01 de enero de 2010 al 03 de febrero de 2022.

Siendo esta última fecha en la cual fue expedida la constancia con número de folio 02/2022, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- Una vez realizado además el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que de manera textual cita lo siguiente:

“...La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tendrá bajo su responsabilidad:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho”.

De la misma manera, es importante señalar lo que refiere el párrafo segundo y tercero del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismo que reza:

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

“El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación...”.

Por su parte, el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece:

“... La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%;
- f).- Por quince años de servicio 75%.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

Por lo tanto, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, en la inteligencia de que se debe ubicar en el supuesto correspondiente, pues el monto de la pensión que solicite será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le competa, según lo estipula el artículo de referencia.

En ese orden de precisiones, quedó asentado lo que estipula el artículo 56 en concordancia con el 59, inciso f), ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el entendido de que este último requiere como requisito sine qua non para ser acreedor a esta la pensión, primero, que el trabajador tenga cuando menos cincuenta y cinco años de edad, y segundo, tenga sustentado fehacientemente un mínimo de diez años de servicio, siendo estos requisitos los que le permitan ubicarse en el supuesto correspondiente, teniendo para ello que el monto que se le conceda sea de acuerdo a su último salario devengado y al porcentaje que por los años de servicio le competa.

IV.- A manera de conclusión, en el caso que nos ocupa, se comprobó la antigüedad del trabajador interesado de la pensión, desprendiéndose de la hoja de servicio respectiva, que al momento de su expedición acreditó 23 años, 10 meses y 15 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo y 58 años de edad, ya que nació el 03 de febrero de 1964. Por lo tanto, tenemos que se encuentran colmados los requisitos previstos por el artículo 59, inciso f) del marco jurídico invocado y aplicable al presente asunto, otorgándole el 75% de su sueldo.

De lo anterior, resulta cierto que se cumple cabalmente con las hipótesis jurídicas contempladas en los preceptos legales de la ley de la materia citados en líneas anteriores, por lo que, en mérito de lo expuesto por esta comisión dictaminadora, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía.

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en el artículo 57 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, prevista el artículo 54, fracción VII de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS
CUARENTA Y CINCO**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A HÉCTOR
SÁNCHEZ ESQUIVEL.**

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Héctor Sánchez Esquivel, quien ha prestado sus servicios en el Centro Morelense de las Artes, desempeñando como último cargo el de velador.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- El monto de la pensión se calcula tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el numeral 66 de la ley de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno iniciada el primero de junio y concluida el seis del junio del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del pleno iniciada el día 01 de junio de 2022, se dio cuenta con la denominada iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo segundo del decreto Número Dos Mil Seiscientos Uno, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el cual se establecen las Reglas para el otorgamiento de los vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Mirna Zavala Zúñiga, integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos, adhiriéndose a la misma los diputados Verónica Anrubio Kempis; Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Alberto Sánchez Ortega, Arturo Pérez Flores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; Roberto Carlos Yáñez Moreno; Julio César Solís Serrano, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y Agustín Alonso Gutiérrez; por lo que en atención al acuerdo del pleno, mediante turno No. SSLyP/DPL/AÑO1/P.O.2/562/22, el 03 de junio de 2022, se remitió a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, dicha iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del mismo ordenamiento y con fundamento en el artículo 54 también del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, integró el presente y se reunió el día 06 de junio de 2022 en este recinto legislativo, para dictaminar la Iniciativa de mérito y bajo las consideraciones de la comisión que más adelante se plasman.

En la referida reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se sometió a consideración de sus integrantes el dictamen a la iniciativa que nos ocupa con las modificaciones precisadas en este dictamen.

Mismo dictamen que fue analizado, discutido, valorado y aprobado por los integrantes de esta comisión legislativa, acordando que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 59, numeral 2, 61, fracción XI, todos ellos de la Ley Orgánica para el Congreso Estado de Morelos; 53, 54 fracciones I, VII, y XII, 58, 64, 103 al 107, todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el referido dictamen, fuese sometido a consideración del pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

1. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciadora, la diputada Mirna Zavala Zúñiga, integrante de la LV legislatura del Congreso del Estado de Morelos y Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del partido Encuentro Social Morelos, propone la reforma al artículo segundo del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Uno, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el cual se establecen las reglas para el otorgamiento de los vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para modificar el monto de la prestación laboral por concepto de Jubilación o de pensión, en virtud del cual se determina a los beneficiarios de la prestación de vales de despensa, estableciendo como tales a quienes reciben como pensión o Jubilación un monto mensual que no supera los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en lugar de considerar como monto superior de esta prestación la cantidad equivalente a 91 días de salario mínimo vigente, es decir, \$15,731.17 (Quince mil setecientos treinta y un pesos 17/00 M.N.).

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En la denominada "iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Uno, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el cual se establecen las Reglas para el otorgamiento de los vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la diputada Mirna Zavala Zúñiga, integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos, señala lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante señalar que desde el año dos mil doce, la Asociación de Jubilados y Pensionados Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se vieron beneficiados con recursos económicos para el otorgamiento de vales de despensa en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos, además de que esta partida presupuestal fuera incrementada anualmente de conformidad con el aumento al salario mínimo que anualmente determina la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para la zona económica en que se ubica el Estado de Morelos.

Al principio la finalidad de esta prestación era que todos los jubilados y pensionados se vieran beneficiados con el otorgamiento de los vales de despensa, sin embargo, el artículo segundo del Decreto Número Mil Novecientos Noventa, de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, fue reformado por la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión ordinaria, iniciada el 22 de febrero y concluida el 1 de marzo del año dos mil dieciocho, en la que aprobaron a través del Decreto número 2601, publicado el 04 de abril del mismo año, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, la reforma al artículo segundo, en el cual quedo establecido lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La partida presupuestal por concepto de vales de despensa para jubilados y pensionados a que se refiere el artículo anterior, al momento de consignarse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para ejercicios fiscales subsecuentes, deberá incrementarse anualmente en la misma proporción que se autorice de acuerdo con el aumento al Salario Mínimo que determina la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a fin de que los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo, reciban los vales de despensa correspondientes, conforme al incremento al salario mínimo, esta prestación se otorgará únicamente los jubilados y pensionados cuya prestación mensual no sea mayor al equivalente a 91 días de salario mínimo, conforme a su incremento anual.

Dejando claro que la prestación de la entrega de los vales de despensa a los Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se entregaría únicamente a los Jubilados y Pensionados cuya prestación mensual no sea mayor al equivalente a 91 días de salario mínimo, conforme a su incremento anual.

Con fecha 28 de marzo del año en curso, la suscrita diputada Mirna Zavala Zúñiga, integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, recibió en su oficina, el oficio número 008/2022, de fecha 19 de enero del año en curso, suscrito por la C. Ana Lilia Ocampo Castrejón, presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados Administrativos del Gobierno del Estado de Morelos, en representación de los integrantes de la asociación antes citada, mediante el cual solicita a esta representación social, su valiosa y oportuna intervención para que se realice la modificación al Decreto número 2601, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha 04 de abril de 2018, en el cual se establecen las reglas para el otorgamiento de vales de despensa para jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Argumentando en el mismo, que la propuesta que adjunta al oficio antes mencionado, tiene que ver con las condiciones de vida de los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, las cuales se han modificado de manera drástica los últimos años 2020, 2021 y 2022, por efectos de la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2, y resulta importante cuidar su salud, lo que les resulta muy costoso y sobre todo para las personas que perciben una pensión menor a los diez mil pesos mensuales.

Que el motivo fundamental de la creación del Decreto Dos Mil Seiscientos Uno, desde su solicitud hasta la fecha, ha sido cerrar la brecha de desigualdad que existe entre jubilados y pensionados que más ganan y los que perciben una pensión menor del orden de los diez mil pesos mensuales o menos, las condiciones de vida de los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo han cambiado desde el año 2012 hasta el día de hoy, y así resulta fundamental actualizar las reglas de operación para la entrega de vales de despensa consignados en el decreto antes mencionado, por ello proponen lo siguiente:

La propuesta se plasma en este cuadro comparativo para tener mayor claridad de la modificación que se solicita.

<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- La Partida Presupuestal por concepto de vales de despensa para Jubilados y Pensionados a que se refiere el artículo anterior, al momento de consignarse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para Ejercicios Fiscales subsecuentes, deberá incrementarse anualmente en la misma proporción que se autorice de acuerdo con el aumento al Salario Mínimo que determina la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a fin de que los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo, reciban los vales de despensa correspondientes, conforme al incremento al salario mínimo. Esta prestación se otorgará únicamente a los jubilados y pensionados cuya prestación mensual no sea mayor al equivalente a 91 días de salario mínimo, conforme a su incremento anual.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ... Esta prestación se otorgará únicamente a los jubilados y pensionados cuya prestación mensual no sea superior a diez mil pesos mensuales.</p>
---	---

En el texto actual del decreto se establece que los vales de despensa se otorgarán únicamente a los jubilados y pensionados cuya prestación mensual no sea mayor al equivalente a 91 días de salario mínimo, conforme a su incremento actual, lo cual impacta de manera considerable en los jubilados y pensionados que ganan menos de diez mil pesos porque el entregar esta prestación como actualmente se establece, los 91 días de salario mínimo equivalen a \$ 15,731.17 (Quince mil setecientos treinta y un pesos, diecisiete centavos), por lo que al llevar a cabo esta modificación la partida presupuestal por concepto de vales de despensa para jubilados y pensionados a que se refiere el artículo segundo del decreto en mención, al momento de consignarse en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos, solo se repartirá en las personas jubiladas y pensionadas cuya prestación no sea superior a diez mil pesos mensuales, por lo que esto hará que las personas que menos ganan logren un aumento equitativo en esta prestación.

El reclamo social de los Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al manifestar las condiciones de desventaja, ante lo inequitativo de la prestación otorgada a Jubilados y Pensionados, quienes no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas para tener una vida digna y decorosa dentro de la sociedad, razones por las cuales es necesario garantizar, las condiciones económicas de los que menos perciben de forma equitativa y justa.

Por lo anteriormente expuesto, la presente propuesta de modificación al Decreto número 2601, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha 04 de abril de 2018, presentada por la presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados Administrativos del Gobierno del Estado de Morelos, en representación de los integrantes de la asociación antes citada, es procedente y por lo tanto me permito someter aprobación del pleno de esta soberanía la siguiente:"

3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

En la valoración de la iniciativa que se dictamina, se ha considerado la comparativa entre el texto vigente y el texto propuesto, así como los alcances legales de éste, la viabilidad legal de la propuesta y la sostenibilidad económica de la misma; también se ha considerado en este dictamen, las diversas opiniones y aportaciones formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL VALORAR LAS INICIATIVAS.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y en apego a lo dispuesto en el artículo 104, fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la iniciativa en estudio, para determinar sobre su procedencia.

Esta comisión que dictamina, coincide con la propuesta planteada por la diputada Mirna Zavala Zúñiga, integrante de la LV legislatura del Congreso del Estado de Morelos y coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social Morelos, al estimar que en efecto, el objeto de la iniciativa está orientado a mejorar las condiciones de vida de los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del estado, reconociendo la afectación a su salud y su economía como efectos de la pandemia del virus SARS-CoV-2.

Además de lo anterior, con la iniciativa que se dictamina, se da continuidad a las acciones de perfeccionamiento y actualización de la normativa aplicable, propiciando con ello, cerrar la brecha de desigualdad que existe entre los mencionados jubilados y pensionados a través de la actualización de las reglas de operación para la entrega de los vales de despensa que corresponden a los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo Estatal, como ya se ha hecho con las anteriores modificaciones a dichas reglas desde su creación y vigencia.

También se coincide con la iniciativa que se dictamina, toda vez que impacta positivamente y de manera considerable en las condiciones de vida y principalmente en la economía de los jubilados y de los pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que ganan menos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), aprovechando al máximo los recursos que integran la partida presupuestal por concepto de vales de despensa en beneficio de quienes menos ganan.

5. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, es de señalar que la iniciativa que se dictamina, no encuadra en ninguna de las hipótesis que señalan las fracciones de dicho precepto toda vez que la iniciativa que se dictamina no genera un incremento o modificación a la partida presupuestal que corresponde a los vales de despensa para jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal; lo anterior, en concordancia a lo señalado en el oficio SH/CPP/1261-GH/2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos.

6. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora están de acuerdo en realizar las modificaciones necesarias tendientes a perfeccionar el ordenamiento normativo consistente en el Decreto número 5024, de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, y publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5024, el 12 de septiembre de 2012, el cual es el instrumento que establece las Reglas para el otorgamiento de los vales de despensa para los Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Atento a lo anterior, nos referimos en primer lugar a la denominación de la iniciativa que nos ocupa, señalada como "iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Uno, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5591, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en el cual se establecen las Reglas para el otorgamiento de los vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos", sin embargo, cabe aclarar que el ordenamiento reglamentario que se debe reformar es el Decreto Número Mil Novecientos Noventa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, de fecha 12 de septiembre de 2012, en el que se establecen las Reglas para el Otorgamiento de Vales de Despensa para los Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior se puntualiza que el mencionado Decreto Número Mil Novecientos Noventa, fue reformado en su artículo segundo por el Decreto Dos Mil Seiscientos Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, Alcance, de fecha 4 de abril de 2018, en los términos del dispositivo "ÚNICO" de dicho instrumento normativo.

Es así que la denominación de la Iniciativa que nos ocupa debe referirse al Decreto Número Mil Novecientos Noventa, de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, el 12 de septiembre de 2012.

En las apuntadas consideraciones, la denominación precisa del presente dictamen se establece de la siguiente manera:

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5024, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Además de lo anterior y con el objeto de perfeccionar la reacción del texto de reforma propuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora concuerdan en su modificación para evitar la redundancia de conceptos y para precisar la naturaleza de los mismos.

Siendo estas, las únicas modificaciones a la Iniciativa que se dictamina.

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 40 en sus fracciones II, V, VI y LIX, 42 en su fracción I, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 53, 54, 55, 59, 61 en su fracción XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; al igual que los artículos 53, 54 en sus fracciones I, VII y XII, 58, 64, 103 al 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Morelos es competente para dictaminar en sentido positivo con modificaciones y ponemos a consideración de la Asamblea".

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5024, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo del Decreto Número Mil Novecientos Noventa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La partida presupuestal por concepto de vales de despensa para jubilados y pensionados a que se refiere el artículo anterior, al momento de consignarse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para ejercicios fiscales subsecuentes, deberá incrementarse anualmente en la misma proporción que se autorice de acuerdo con el aumento al salario mínimo que determina la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a fin de que los jubilados y pensionado del Poder Ejecutivo, reciban los vales de despensa correspondientes, conforme al incremento al salario mínimo. Esta prestación se otorgará únicamente a los jubilados y pensionados cuya prestación mensual por dichos conceptos, no sea superior a diez mil pesos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno, iniciada el siete y continuada el quince de junio del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

M. EN D. F. JUAN ARMANDO REYES MORALES, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTADUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, FRACCIONES V, XX Y XXI, 5, FRACCIÓN IV, 9, FRACCIONES I Y II, 13, FRACCIONES I, V, IX, XIV Y XVIII, Y 17, FRACCIONES V Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; CONCATENADOS CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría Fiscal adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya función es actuar como un órgano de control de legalidad de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales del estado, teniendo a su cargo la admisión, substanciación y resolución de recursos administrativos presentados por los contribuyentes, previstos por los artículos 116 del Código Fiscal de la Federación, atento a lo que dispone el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, y 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, creados como medio de defensa de los contribuyentes cuya esfera jurídica ha sido trastocada derivado del actuar de las autoridades fiscales del estado, el cual se presenta ante la Procuraduría Fiscal dentro de los plazos establecidos en los códigos previamente mencionados.

Ahora bien, en virtud del derecho al goce de vacaciones con el que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil, el cual establece que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas señaladas para tal efecto, por lo que resulta ineludible informar al público la temporalidad en que esta unidad administrativa gozará de su periodo vacacional.

Lo anterior tiene el propósito de garantizar el derecho de una defensa adecuada, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues deben excluirse del plazo para la interposición del recurso de revocación en materia fiscal los días de vacaciones generales de las autoridades tributarias, lo que se encuentra legalmente regulado por los dispositivos 26, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos; y 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento éste último que no obstante tener ámbito de aplicación federal, debe observarse por las autoridades fiscales del estado al ser consideradas como autoridades fiscales federales, cuando actúan en términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.

En suma de lo anterior, y de conformidad con las necesidades operativas de esta autoridad fiscal, se considera factible dar a conocer al público el periodo vacacional que, de manera general, gozará el personal de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, pues ello permitirá cumplir con la obligación de garantizar a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes respecto a los plazos de presentación de recursos de revocación, así como para que estén enterados de que durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la presentación del citado medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, y en atención a que durante el periodo vacacional no se tendrá a disposición el personal de apoyo suficiente para la atención de los diversos asuntos, dificultando con ello la operación regular de la Procuraduría Fiscal del Estado, se establece en el presente instrumento que durante el periodo vacacional respectivo, esta unidad administrativa se encontrará cerrada al público, por lo que no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante esta autoridad fiscal.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente instrumento jurídico guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, reformado mediante decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, de 28 de julio de 2021, el cual establece en su Eje Rector número 5 denominado: "modernidad para los morelenses", subtítulo Administración pública eficiente, como objetivos, estrategias y líneas de acción, 5.16, Proporcionar servicios de calidad de manera eficiente y al menor costo, para las usuarias, usuarios y ciudadanía.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DE LA PROCURADURÍA FISCAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. El primer periodo vacacional del personal de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comprenderá del 18 al 29 de julio de 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el mencionado periodo no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

TERCERO. Transcurrido el plazo aludido, esto es el 01 de agosto de 2022, esta Procuraduría Fiscal del Estado, continuará sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y se reanudará el cómputo de los plazos en los actos, trámites y procedimientos en los días y horas habituales.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio de 2022.

PROCURADOR FISCAL
DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. F. JUAN ARMANDO REYES MORALES.
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DE LA PROCURADURÍA FISCAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 14, 24, FRACCIONES XXXVII, XXXIX, XLIX Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 4, FRACCIÓN VIII, 8, 9, FRACCIONES I, VII, XII, XVIII Y XXVII, Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, y su última modificación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, con fecha 29 de julio del 2021.

En razón de crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del Ejecutivo del Estado de Morelos, estableció en el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el objetivo estratégico denominado 3.13 “Promover el empleo pleno y productivo, así como las condiciones favorables para la inserción de la población desempleado y subempleada en una actividad productiva y formal”, que prioriza las estrategias 3.13.1 “Incrementar el nivel de empleo formal y la generación de autoempleo de la población en edad de trabajar” y 3.13.2 “Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos, para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo en el estado”

Para tal efecto, dicho plan establece las líneas de acción consistentes en: 3.13.1.1 “Facilitar la incorporación a empleos formales de las y los buscadores de empleo en edad de trabajar, dando prioridad a los grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en situación de violencia, mujeres jefas de familia, personas jóvenes, personas indígenas, personas liberadas y personas de la comunidad LGBTTTI), para mejorar su condición económica”, 3.13.1.2 “Vincular a los buscadores de empleo con los emprendedores para mejorar su condición económica y obtener un empleo pleno y productivo”, 3.13.1.3. “Realizar ferias de empleo presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la situación, para impulsar el reclutamiento y selección de manera directa por parte las y los empleadores”, 3.13.2.1 “Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas a promover el empleo pleno y productivo en el estado”, 3.13.2.2 “Administrar las acciones de política pública para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo”.

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de empleo y los empleadores, para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo, que tiene como propósito de realizar diversas acciones para lograr la inserción de un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad de trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

El Programa de Apoyo al Empleo, busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de vacantes existentes y de buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, mediante este programa se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad, a través de la coordinación de esfuerzos y recursos de carácter federal y local, mediante el establecimiento de un marco jurídico que permite a los gobiernos homologar criterios, acciones y procedimientos para una óptima funcionalidad y eficiencia operativa, a través del “Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo” publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de febrero del dos mil veintiuno.

Durante el ejercicio del Programa de Apoyo al Empleo Morelos 2021 (PAEM 2021), se asignó un monto para la operación del mismo por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y durante la vigencia del mismo se ejerció un total de \$5,378,201.70 (Cinco millones trescientos setenta y ocho mil doscientos un pesos 70/100 M.N.) los cuales fueron distribuidos en los diferentes subprogramas con los que cuenta el PAEM 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Subprograma	Mujeres	Hombres	Total atendidos	Mujeres	Hombres	Total colocados
Intermediación laboral (Ferias de empleo)	1,024	1,207	2,231	233	384	617
Apoyo diverso económico para el jornalero agrícola	113	114	257	113	131	244
Capacitación para la empleabilidad	414	348	762	356	305	661
Total general	3,250 atendidos			1,522 colocados		

Cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, se continúa tomando como base el Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; estableciendo en su anexo 14, clasificación por fuente de financiamiento y procedencia, recursos federales (no etiquetado), la asignación de recursos en cantidad de \$5'330,425.06 (Cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 M.N.), para los gastos de operación de a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Asimismo, es de precisar que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, se compromete a operar el Programa de Apoyo al Empleo 2022 en la entidad, destinando en el presente ejercicio fiscal recursos estatales por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), aprobados mediante Acuerdo 06/05^a Ordinaria/11-05-2022; así como una aportación del gobierno federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por la cantidad de \$6'468,560.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que a través del oficio No. 300/1/027/2022, signado por Marath Baruch Bolaños López, subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, el Gobierno Federal se ha comprometido con el gobierno del estado de Morelos, a realizar la aportación por la cantidad de \$6'468,560.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la operación de las presentes reglas, dicho recurso será destinado únicamente para Acciones de consejeros laborales y ferias de empleo y con ello se materializa el compromiso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para favorecer la atención de la población buscadora de trabajo y de manera preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo, como son los jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, jornaleros agrícolas y población migrante y se podrán fortalecer las acciones de concertación con empleadores, a fin de facilitar que accedan al talento humano que requieren para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

El Programa de Apoyo al Empleo en Morelos 2022, comprende la implementación de: a) Subprograma de Intermediación Laboral, que impulsa la feria de empleo para brindar. - i. Apoyos para el buscador de trabajo y ii. Apoyos para el empleador; b) Subprograma de capacitación para la empleabilidad, que brinda. - i. Capacitación para el autoempleo y fomento al autoempleo; y, c) Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al trimestre de octubre-diciembre de 2019, Morelos cuenta con una tasa de desempleo del 2.5 por ciento equivalente a 21 mil 363 personas, cifras que colocan a la entidad en el sexto lugar a nivel nacional con menor tasa de desocupación laboral y que consiste en la población objetivo de la oficina del Servicio Nacional de Empleo Morelos, a través del Programa de Apoyo al Empleo.

Con motivo de lo referido y atendiendo a lo establecido en el Eje Rector 3 "Justicia social para los morelenses" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se hace indispensable establecer un marco jurídico estatal, que coadyuve al esfuerzo federal en la implementación de acciones afines al Programa de Apoyo al Empleo, que redundan en mayores beneficios a la población con aptitud para integrarse a la fuerza laboral en el estado y con ello reducir a su mínima expresión la desocupación y en su caso, alcanzar su eliminación, que permita a Morelos constituirse como "Anfitrión del Mundo".

Es por ello que he tenido a bien, expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYO AL EMPLEO MORELOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Apoyo al Empleo con recursos de origen estatal y las reglas de operación por las cuales operará por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.- Los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, las acciones y los apoyos que de estos se deriven por virtud del presente acuerdo, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia y serán de observancia obligatoria del personal adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.

La operatividad de los subprogramas tendrá como base de funcionamiento en lo relativo y aplicable el marco jurídico vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, por conducto de las reglas de operación y manuales que para tal efecto expida, sin perjuicio de los que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuando se trate de subprogramas operados exclusivamente con recursos estatales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.- Además de reconocer el glosario y abreviaturas previstas en el Acuerdo por el cual se establecen Reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Dirección General, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien es la Unidad Responsable del Programa (URP);

II. Director general, a la persona titular de la Dirección General;

III. PAEM, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos;

IV. Población objetivo, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos;

V. Programa, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos, que refiere la prestación de los subprogramas del PAEM, que se realiza de manera exclusiva mediante el ejercicio de recursos estatales;

VI. Reglas de operación PAE, a las Reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal;

VII. Reglas de operación, a las presentes Reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos;

VIII. SDEyT, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; y,

IX. Unidades regionales, a las oficinas de la Dirección General ubicadas al interior del estado, quienes también fungirán como auxiliares de la URP.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.- Se establece el PAEM y las acciones y apoyos que se deriven del mismo, tendrán los siguientes objetivos:

I. Proporcionar información sobre oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en la Dirección General;

II. Asesorar y orientar a los buscadores de trabajo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores;

III. Apoyar a buscadores de trabajo mediante servicios de movilidad laboral interna o externa para facilitar su inserción a puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia;

IV. Apoyar a buscadores de trabajo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal; y,

V. Asesorar y orientar a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES Y ALCANCES.- Para la operación del Programa se establecen los siguientes elementos:

I. Instancias responsables y áreas de ejecución:

I.1. La SDEyT, será responsable de emitir, modificar, cancelar o dar por concluido el plazo de vigencia de las reglas de operación, lineamientos y/o convocatorias del programa, en términos de la normativa aplicable y de la solvencia económica con que se cuente en el ejercicio fiscal que corresponda;

I.2. La Dirección General, se auxiliará a través de las unidades regionales, para orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas y administrativas aplicables, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario; y,

I.3. La Contraloría Social, se refiere a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, que será el órgano de control interno que vigilará el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos asignados al programa de acuerdo a las presentes reglas de operación, las reglas de operación PAE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo:

II.1. Es la población objetivo; esto es, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos.

III. Criterios de elegibilidad:

III.1. Que el tipo de apoyo derive de una convocatoria emitida por la SDEyT, dentro de la vigencia que para tal efecto se determine;

III.2. Que dé cumplimiento a las condiciones específicas de acuerdo al tipo de apoyo en los términos señalados en el manual, o en su caso, instructivos de trabajo y convocatoria correspondiente;

IV. Programa, se conforma por los subprogramas del PAEM consistentes en:

IV.1. Subprograma de intermediación laboral, que impulsa las ferias del empleo;

IV.2. Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, y

IV.3. Subprograma de capacitación para la empleabilidad.

V. Tipos de apoyo específico del programa:

V.1. Intermediación laboral, ferias de empleo, es un servicio de vinculación laboral que facilita la colocación de buscadores de empleo, que son promovidos por las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Morelos en la entidad federativa;

V.2. Apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, cuya finalidad es vincular a los buscadores de trabajo seleccionados que, a petición del empleador, requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su residencia para desarrollar labores estacionales en un empleo del sector agrícola;

V.3. Apoyo a la capacitación para la empleabilidad, su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada a través de capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos del aparato productivo;

V.4. Apoyo de fomento al autoempleo, está encaminado a apoyar a los buscadores de empleo que tengan los conocimientos previos para desarrollar alguna actividad productiva por cuenta propia, misma que le permita generar ingresos económicos suficientes, así como la consolidación de dicha fuente de ingresos; y,

V.5. Apoyo a la capacitación para el autoempleo, son cursos situados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales para los buscadores de trabajo que no logran vincularse y tienen como alternativa ampliar una actividad productiva por cuenta propia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS,
MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO
DE APOYO AL EMPLEO
SECCIÓN I

DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios del programa, la población objetivo que, en la condición de estar desocupados, realicen una solicitud a la Dirección General en términos de las presentes reglas de operación y la convocatoria que para tal efecto se encuentre vigente, así como a las demás disposiciones legales y administrativas conducentes, salvaguardando el derecho social al trabajo de las y los beneficiarios.

ARTÍCULO 7. DUPLICIDAD.- Será improcedente el otorgamiento de más de un apoyo por beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos y privados diversos a los establecidos en las presentes reglas de operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los objetivos de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 8. DEL MANUAL.- Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión conforme al manual del tipo de apoyo específico. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinarán con base a la convocatoria y en su caso, tendrá aplicación en lo relativo y aplicable, los manuales de las reglas de operación PAE vigentes expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en los supuestos no previstos.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9. FORMATO DE SOLICITUD.- La población objetivo que desee obtener un apoyo relativo a las presentes reglas de operación, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección General, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1, debidamente cumplimentada y adjuntar la documentación establecida en la convocatoria y manual del subprograma estatal, conforme al tipo de modalidad que se trate.

ARTÍCULO 10. UNIDADES DE RECEPCIÓN.- Las unidades regionales estarán habilitadas para asesorar, orientar y recibir las solicitudes de la población objetivo de los municipios que comprende dicha región, para ser evaluadas por el titular de la Dirección General y proceder a su notificación correspondiente, ubicándose estas en las siguientes Dirección es:

I. Unidad Regional Cuautla, calle Francisco I. Madero, número 103, interior Plaza Balben, locales 34 y 35, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, número telefónico (735) 354-59-80; y,

II. Unidad Regional Xochitepec, avenida Emiliano Zapata, sin número, colonia Benito Juárez, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790, número telefónico (777) 144-53-04.

Ambas con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y previa cita de conformidad con las medidas sanitarias establecidas y protocolos de salud derivados de la pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS.- Con independencia de las condiciones que de manera específica determine la convocatoria, las presentes reglas y el manual que se derive del subprograma en específico, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente:

I. Tener de 18 o más;

II. Ser residente del estado de Morelos;

III. No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de Jubilación, pensión igual o mayor a lo que el programa y convocatoria otorgan;

IV. Estar dado de alta como buscador de empleo; y,

V. Realizar el trámite de manera personal en la Dirección General, ubicada en calle Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; o en alguna de sus unidades regionales.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.- Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se podrá presentar credencial para votar, cedula profesional o pasaporte;

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá de coincidir con los datos presentados en la identificación oficial; y,

III. Comprobante de domicilio dentro del territorio del estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico fijo, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la sección IV de las presentes Reglas de operación.

**SECCIÓN III
DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN
Y LAS CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA.- Los apoyos del programa que refiere las presentes Reglas de operación serán difundidos mediante la convocatoria que al efecto expida la SDEyT, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la SDEyT y de la Dirección General, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse, y en su caso, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como anexo 2 de las presentes Reglas de operación.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO.- La convocatoria de los tipos de apoyos al empleo, contendrán por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;
- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Datos del contacto de atención o asesoría; y,
- IX. Datos del contacto para quejas y denuncias.

**SECCIÓN IV
DE LOS MECANISMOS Y
PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN
Y ACCESO A LOS APOYOS AL EMPLEO**

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás disposiciones legales y administrativas conducentes, el titular de la Dirección General emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- II. La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- III. La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante; y,
- IV. La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA. - La Dirección General (URP) dará respuesta a las solicitudes de apoyo presentadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción formal, de conformidad con el proceso siguiente:

- I. De la asesoría, integración de información, dictamen, resolución y notificaciones:

I.1. Una vez emitida la convocatoria, la Dirección General y las unidades regionales llevarán a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria tal como establece en el artículo 12 de las presentes reglas;

I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la Dirección General y las unidades regionales realizarán la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;

I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la Dirección General y las unidades regionales prevendrán al solicitante de manera escrita o por contacto vía telefónica para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo de la solicitud. En caso de no subsanarse la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que el titular de la Dirección General emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. La SDEyT, la Dirección General y las unidades regionales, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como visitas, cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con dictamen negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con dictamen positivo, será notificada al solicitante dentro del plazo establecido de manera escrita o por contacto vía telefónica para tal fin;

I.7. En caso de que el titular de la Dirección General rechace la solicitud, será notificada al solicitante el acuerdo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;

I.8. En caso de que la solicitud sea con dictamen positivo, el titular de la Dirección General por conducto de las unidades regionales realizará la notificación del acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro del plazo señalado de los 5 días hábiles, a fin de continuar con el proceso de formalización de la carta compromiso y otorgamiento del apoyo económico al empleo;

I.9. En caso de que no se emita la resolución en el plazo establecido, operará la negativa ficta, y

I.10. En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones a través del email snemorelos@morelos.gob.mx

II. Mecanismo de transparencia:

II.1. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante la Dirección General y sus unidades regionales será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente, y

II.2 La entrega de apoyos de los beneficiarios del programa no está condicionada ni sujeta a criterios que vulneren o excluyan a los beneficiarios por su condición de raza, etnicidad, género o cualquier otro rasgo demográfico.

ARTÍCULO 17. CARTA COMPROMISO.- Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir la carta compromiso, la cual detallará como mínimo la modalidad de apoyo, el monto aprobado, el acuerdo de dictamen emitido por el titular de la Dirección General, así como de los derechos y las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; documento que deberá guardar el modelo que se adjunta a las presentes reglas de operación como anexo 3.

SECCIÓN V

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el padrón de beneficiarios que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS,

SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 19. ACTUACIONES.- La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos al empleo contenidos en las presentes reglas de operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General ubicadas en Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, agendando su cita respectiva y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, ubicada en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924, o al email contraloria@morelos.gob.mx

ARTÍCULO 20. SANCIONES.- Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes reglas de operación se llevarán a cabo en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. SUPLETORIEDAD.- Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable las Reglas de operación PAE y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor, el director general deberá elaborar el manual de las modalidades de los tipos de apoyo.

TERCERA. Las presentes reglas de operación mantendrán su vigencia en tanto no se expidan nuevas que las deroguen.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los días 08 del mes de junio de 2022.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONVOCATORIA 006 2022

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el día 22 de julio de 2022, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SE-INEIEM-FAMBASICO-LP-029-2022.
Descripción general de la obra:	Rehabilitación general en la Escuela de Educación Inicial Indígena "C.E.I. Tlamatini", ubicada en la localidad Zahuatlán, del municipio de Yecapixtla del estado de Morelos, CCT:17DIN0011X; y rehabilitación general en la Escuela Secundaria "No. 5", ubicada en la localidad Centro, del municipio de Yecapixtla del estado de Morelos, CCT: 17DST0005D.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Municipio:
Fecha de publicación:	13/07/2022.
Visita a instalaciones:	21/07/2022, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	22/07/2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	28/07/2022, a las 08:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	03/08/2022, a las 12:00 horas.
Fallo:	09/08/2022, a las 12:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	19/08/2022.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.

No. de licitación:	SE-INEIEM-FAMBASICO-LP-030-2022.
Descripción general de la obra:	Rehabilitación general en el Jardín de Niños "Eva Sámano de López Mateos", ubicado en la localidad Centro, del municipio de Miacatlán del estado de Morelos, CCT:17DJN0456E.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Localidad: Municipio:
Fecha de publicación:	13/07/2022.
Visita a instalaciones:	21/07/2022, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	22/07/2022, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	28/07/2022, a las 09:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	03/08/2022, a las 13:00 horas.
Fallo:	09/08/2022, a las 12:30 horas.
Fecha estimada de inicio:	19/08/2022.
Plazo de ejecución:	90 días naturales.

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 25, colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas a dichos eventos.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español;

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano;

- No se podrán subcontratar partes de la obra;

- Se otorgará el 0% anticipo para el inicio de trabajos;

- Para la obtención de las bases, los interesados solicitarán mediante oficio, una revisión de la siguiente información con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:

- Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente ley;

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica;

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos;

- Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada;

- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentarán únicamente su Constancia de Registro de Contratistas vigente.

- Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares;

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo;

- Origen de los recursos: Ramo 33, Fondo IV de Aportaciones Múltiples (FAM);

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

- El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracciones II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 49 de su reglamento, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley; y,

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de julio de 2022.

Ing. René Roberto Castañeda Gómez
Director General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa
Rúbrica.



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

ANEXO I.

SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS
COMPENDIDOS POR EL SISTEMA – 2019 DEL ACUERDO
DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE
CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE
MORELOS

h.

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

ANEXO I
SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS COMPRENDIDOS POR EL SISTEMA – 2019 DEL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE
MORELOS

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

No	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	
1	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)
2	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.)
3	VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)
4	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS
5	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO CONJUGADO
6	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL)
7	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)
8	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)
9	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)
10	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)
11	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)
12	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)
13	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y PERTUSSIS ACELULAR (TDPA) EN EL EMBARAZO
14	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR
15	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN EL RECIÉN NACIDO
16	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MENORES DE 5 AÑOS
17	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
18	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
19	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MUJERES DE 20 A 59 AÑOS
20	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS
21	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE)
22	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
23	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
24	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
25	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL
26	CONSEJO Y ASESORÍA SOBRE EL USO DEL CONDÓN
27	DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD	
28	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
30	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR
31	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO
32	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
33	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
34	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
35	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
36	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL DENGUE NO GRAVE (Y OTRAS FIEBRES PRODUCIDAS POR FLAVIVIRUS Y ARBOVIRUS)
37	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PALUDISMO
38	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RICKETTSIOSIS Y ONCOCERCOSIS
39	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS
40	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No	INTERVENCIÓN
41	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFLUENZA
42	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
43	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
45	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA
46	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA
47	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
48	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
49	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS
50	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS
51	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
52	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)
53	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
54	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA Y VASOMOTORA
55	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO
56	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
57	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
58	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA
59	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE
60	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
61	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA
62	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEPROSIS
63	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
64	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B
65	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
66	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES (EXCEPTO ONICOMICOSIS)
67	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
68	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS
69	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
70	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS
71	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS
72	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
73	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS
74	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
75	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
76	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
77	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS
83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS
84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA
86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS
87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS PRECOZ Y TARDÍA
88	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRE BLANDO
89	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
90	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL
91	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA Y DE CONTACTO
92	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
93	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No	INTERVENCIÓN
94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
96	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EXÓGENA
102	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
103	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
104	DIAGNÓSTICO DE RETINOPATÍA DIABÉTICA
105	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO
106	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA
107	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO
108	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTROSIS Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA
109	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
110	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
111	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA
112	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
113	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
114	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
115	MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRÓNICO
116	MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORALES
117	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO
118	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO
119	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER
120	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEPRESIÓN
121	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)
122	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
123	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
124	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
125	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
126	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA
127	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
128	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
129	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVOVAGINITIS
130	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
131	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
132	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE GRADOS BAJO Y MODERADO
133	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
134	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
135	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE INSUFICIENCIA CARDIACA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR
136	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS
137	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON
138	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL
139	TERAPIA DE LENGUAJE

Handwritten signature and initials in blue ink.

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No	INTERVENCIÓN
140	NEUROHABILITACIÓN
141	APLICACIÓN DE SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
142	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONÓMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES
143	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL
144	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
145	TERAPIA PULPAR
146	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR
147	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SINTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD
URGENCIAS MÉDICAS	
148	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS
149	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOGLUCEMIA SECUNDARIA A DIABETES
150	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA CETOACIDOSIS DIABÉTICA
151	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
152	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE ANGINA DE PECHO
153	DIAGNÓSTICO Y ESTRATIFICACIÓN DEL SÍNDROME CORONARIO AGUDO
154	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS
155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO
156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS
157	MANEJO INTEGRAL POR INTOXICACIÓN AGUDA Y USO NOCIVO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
158	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
159	ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS
160	ENVENENAMIENTO POR ÁLCALIS, CÁUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES
161	ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS
162	ENVENENAMIENTO POR METANOL
163	ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS
164	ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO
165	ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE
166	PICADURA DE ALACRÁN
167	PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
168	INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
169	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
170	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
171	CURACIÓN Y SUTURA DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS
172	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
173	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO
174	DIAGNÓSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO
175	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
176	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
177	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE GRAVE O HEMORRÁGICO (Y OTRAS COMPLICACIONES POR FLAVIVIRUS)
178	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PANCREATITIS AGUDA
179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA DIGESTIVA
180	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICOCELE E HIDROCELE
181	ESGUINCE CERVICAL
182	ESGUINCE DE HOMBRO
183	ESGUINCE DE CODO
184	ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
185	ESGUINCE DE RODILLA
186	ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE
187	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LUXACIONES

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

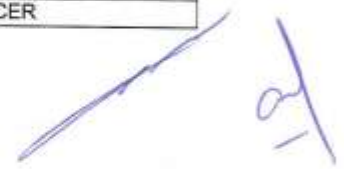
No	INTERVENCIÓN
188	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CLAVÍCULA
189	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE HÚMERO
190	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO
191	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE MANO
192	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CADERA
193	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE FÉMUR
194	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TIBIA Y PERONÉ
195	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TOBILLO Y PIE
196	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LESIONES DE RODILLA
197	DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ISQUÉMICA
198	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
199	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS
200	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
201	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
202	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
203	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
204	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN MENORES DE 18 AÑOS
205	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN ADULTOS
206	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
207	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
208	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS
209	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL
210	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
211	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO
212	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
213	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
214	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
215	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
216	TRATAMIENTO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS
CIRUGÍA GENERAL	
217	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
218	ESPLENECTOMÍA
219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
221	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO
222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL
223	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO
224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIRRECTAL
225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL
226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL
227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL
228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PILORO
229	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL
230	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL
231	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL
232	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL
233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS
234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS
235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO
236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS
237	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)
238	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)
239	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No	INTERVENCIÓN
240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTÓPICO
241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO
242	REPARACIÓN UTERINA
243	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
244	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS
245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA
246	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL O VAGINAL
247	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTÍA)
248	CIRCUNCISIÓN
249	ORQUIDOPEXIA
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
258	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
259	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN
260	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
261	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
262	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
263	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
264	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
265	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS
266	SAFENECTOMÍA
267	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS
OBSTETRICIA	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO
274	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO
275	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETÉRMINO
276	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL
277	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
278	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO
279	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA
280	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
281	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
282	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP
283	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLÉMICO)
284	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
285	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
286	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
287	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No	INTERVENCIÓN
288	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
289	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO
290	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
291	DIAGNÓSTICO DE ICTERICIA NEONATAL
292	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO SIN COMPLICACIONES
293	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO CON HIPOTERMIA
294	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETÉRMINO CON BAJO PESO AL NACER



Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS

Conforme a lo establecido en la fracción VI, del artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, la lista de medicamentos y otros insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), cuentan con clave del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud. Así mismo se basa en el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica, Química (ATC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ninguna otra instancia está facultada para editar, modificar o acoplar a intereses personales, ajenos a este documento; deberá ser en apego al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas.

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
ANALGESIA				
1	010.000.0101.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.	N02BA01
2	010.000.0103.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE	Cada tableta soluble o efervescente contiene: Ácido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	N02BA01
3	040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHE	Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.	N02AE01
4	040.000.2098.00	BUPRENORFINA PARCHE	Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.	N02AE01
5	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampola con 1 ml.	N02AE01
6	040.000.2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.	N02AE01
7	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.	N02AE01
8	010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clonixinato de lisina 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	A03DB04
9	040.000.5915.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AX06

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
10	040.000.5916.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AX06
11	010.000.0247.00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampula.	N05CM18
12	010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1g. Envase con una ampolleta de 2 ml.	M02AA06
13	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	M01AB15
14	010.000.0108.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	N02BB02
15	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	N02BB02
16	040.000.2099.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	N02AA01
17	040.000.4029.00	MORFINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina. Envase con 20 tabletas.	N02AA01
18	040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxycodona 20 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AA05
19	040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxycodona 10 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AA05
20	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	N02BE01
21	010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 1 g. Envase con un frasco ampula con 100 ml.	N02BE01
22	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	N02BE01
23	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.	N02BE01
24	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.	N02BE01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
25	010.000.0514.01	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios	N02BE01
26	010.000.0514.02	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios.	N02BE01
27	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	N02BE01
28	040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	N02AX02
29	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.	N02AJ13
ANESTESIA				
30	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	A03BA01
31	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.	N01BB01
32	010.000.4055.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg. ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	N01BB01
33	010.000.4061.00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	M03AC11
34	010.000.0234.00	DESFLURANO LÍQUIDO	Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.	N01AB07
35	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	N05BA01
36	040.000.0243.00	ETOMIDATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	N01AX07
37	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	N01AH01
38	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	V03AB25
39	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de	N01AX03

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ketamina. Envase con un frasco ampula de 10 ml.	
40	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10%	Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 115 ml con atomizador manual.	N01BB02
41	010.000.0261.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	N01BB02
42	010.000.0262.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	N01BB02
43	010.000.0263.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampolletas con 2 ml.	N01BB02
44	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	N01BB52
45	010.000.0267.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	N01BB52
46	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam. O Midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	N05CD08
47	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam. o Midazolam 50 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	N05CD08
48	040.000.4057.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam. O Midazolam 15 mg. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	N05CD08
49	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	N07AA01
50	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	N01AX10

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
51	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	M03AC09
52	010.000.0269.00	ROPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	N01BB09
53	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCIÓN	Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml de líquido o solución.	N01AB08
54	010.000.0252.00	SUXAMETONIO, CLORURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	M03AB01
55	040.000.0221.00	TIOPENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	N01AF03
56	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	M03AC03
CARDIOLOGÍA				
57	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	C01EB10
58	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	C01BD01
59	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	C01BD01
60	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 tabletas o cápsulas.	C09CA01
61	010.000.2530.00	CANDESARTÁN CILEXETILO HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA06
62	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA	Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.	C09AA01
63	010.000.2101.00	CLONIDINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg. Envase con 30 comprimidos.	C02AC01
64	010.000.4246.00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfa forma 2) equivalente a 75 mg de	B01AC04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			clopidogrel. Envase con 14 grageas o tabletas.	
65	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas.	B01AC04
66	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA	Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	C03BA04
67	010.000.0503.00	DIGOXINA ELÍXIR	Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml. con gotero calibrado de 1 ml. integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.	C01AA05
68	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	C01AA05
69	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.	C01AA05
70	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de Dobutamina equivalente a 250 mg. de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml. Cada una o con un frasco ampula con 20 ml.	C01CA07
71	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	C01CA04
72	010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o lisinopril 10 mg o ramipril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	C09AA02 C09AA03 C09AA05
73	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000). Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	C01CA24
74	010.000.5104.00	ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ml).	C07AB09
75	010.000.2116.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	C02DB02
76	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	C02DB02
77	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.	C02DB02
78	010.000.4095.00	IRBESARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA04

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
79	010.000.4096.00	IRBESARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA04
80	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 tabletas.	C01DA08
81	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.	C01DA08
82	010.000.0522.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	C01BB01
83	010.000.2520.00	LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	C09CA01
84	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA	Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.	C02AB01
85	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	C07AB02
86	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CÁPSULA DE GELATINA BLANDA	Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 cápsulas.	C08CA05
87	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.	C08CA05
88	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	C02DD01
89	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.	C07AA05
90	010.000.0539.00	PROPRANOLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C07AA05
91	010.000.2542.00	TELMISARTÁN HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas o cápsulas.	C09CA07
92	010.000.2540.00	TELMISARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.	C09CA07
93	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE	Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerilo 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.	C09DA07
94	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE	Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día. Envase con 7 parches.	C01DA02
95	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampula de 10 ml.	C01DA02
96	010.000.0596.00	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA	Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de	C08DA01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			verapamilo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	
97	010.000.0598.00	VERAPAMILLO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg. Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	C08DA01
98	010.000.0623.00	WARFARINA TABLETA	Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	B01AA03
DERMATOLOGÍA				
99	010.000.0904.00	ÁCIDO RETINOICO CREMA	Cada 100 g contienen: Ácido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.	D10AD02
100	010.000.0831.00	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.	D05AA
101	010.000.0871.00	ALIBOUR POLVO	Cada g contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.	D02AB
102	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE POLVO	Cada g contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con uno sobre individual de 90 g.	D02AX
103	010.000.0801.01	BAÑO COLOIDE POLVO	Cada g contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 90 g.	D02AX
104	010.000.0861.00	BENCILO EMULSIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg. Envase con 120 ml.	P03AX01
105	010.000.0822.00	BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 30 ml.	D10AE01
106	010.000.0822.01	BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 50 ml.	D10AE01
107	010.000.0822.02	BENZOILO LOCION DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 60 ml.	D10AE01
108	010.000.2119.00	BETAMETASONA UNGÜENTO	Cada 100 g contienen: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	D07AC01
109	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL	Cada 100 g contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	D10AF01
110	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA	Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.	D07XA02
111	010.000.2024.00	ISOCONAZOL CREMA	Cada 100 g contiene: Nitrato de isoconazol 1g. Envase con 20 g.	D01AC02
112	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA	Cada g contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.	D01AC02
113	010.000.0804.00	ÓXIDO DE ZINC PASTA	Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	D02AB

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
114	010.000.0865.00	PERMETRINA SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.	P03AC04
115	010.000.0901.00	PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.	D06BB04
116	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA	Cada 100 g contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.	D06BA01
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO				
117	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.	C10AA05
118	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA	Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AB02
119	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA TABLETA	Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	G02CB01
120	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE	Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	A12AX
121	010.000.1095.00	CALCITRIOL CÁPSULA DE GELATINA BLANDA	Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas.	A11CC04
122	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA	Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas	A12AX
123	010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA	Cada tableta contiene: Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	H02AB02
124	010.000.4024.05	EZETIMIBA TABLETA	Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AX09
125	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	A10BB01
126	010.000.6117.00	INSULINA ASPÁRTICA (30% DE INSULINA ASPARTA SOLUBLE Y 70% INSULINA ASPARTACRISTALINA CON PROTAMINA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: insulina asparta de origen ADN recombinante (30% de insulina asparta soluble y 70% de insulina asparta cristalina con protamina) 100 U Envase con una pluma prellenada con 3 ml (100 U/ml).	A10AD05
127	010.000.4156.00	INSULINA ASPÁRTICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AB04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
128	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg. Envase con 1 pluma prellenada de 3 ml (100 U/ml).	A10AE05
129	010.000.4165.01	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg. Envase con 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml).	A10AE05
130	010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AE04
131	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	A10AE04
132	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR	Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	A10AB06
133	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR	Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AB06
134	010.000.4157.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA	Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AC01
135	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH	Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	A10AC01
136	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH	Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AC01
137	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AB04
138	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen	A10AB04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml.	
139	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	H03AA01
140	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA TABLETAS	Cada tableta contiene: Linagliptina de 5 mg. Envase con 30 tabletas.	A10BH05
141	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.	A10BA02
142	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml. de diluyente.	H02AB04
143	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Acetato de metilprednisolona 40 mg. Un frasco ampula con 2 ml.	H02AB04
144	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AA03
145	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA	Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.	H02AB07
146	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA	Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	H02AB07
147	010.000.4124.00	SIMVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.	C10AA01
148	010.000.4124.01	SIMVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AA01
149	010.000.4152.00	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Fosfato de Sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de Sitagliptina. Envase con 14 comprimidos.	A10BH01
150	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Fosfato de Sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de Sitagliptina. Envase con 28 comprimidos.	A10BH01
151	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	H03BB02
152	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Envase con 28 comprimidos.	A10BH02
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS				
153	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	J05AB01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Envase con 35 comprimidos o tabletas.	
154	010.000.4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o tabletas.	J05AB01
155	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.	J05AB01
156	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.	P02CA03
157	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.	P02CA03
158	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampula.	J02AA01
159	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
160	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
161	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
162	010.000.1957.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
163	010.000.2130.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.	J01CR02
164	010.000.2129.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de	J01CR02

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			amoxicilina y 31.25 mg de ácido clavulánico.	
165	010.000.2230.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA	Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas.	J01CR02
166	010.000.2230.01	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA	Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 tabletas.	J01CR02
167	010.000.2128.00	AMOXICILINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.	J01CA04
168	010.000.2128.01	AMOXICILINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 cápsulas.	J01CA04
169	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	J01CA04
170	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CA01
171	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	J01CA01
172	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	J01CA01
173	010.000.1969.01	AZITROMICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina. Envase con 4 tabletas.	J01FA10
174	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatína bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina	J01CE30

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	
175	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CE30
176	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CE30
177	010.000.2510.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.	J01CE09
178	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.	J01CE01
179	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.	J01CE01
180	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01CE08
181	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	J01DB01
182	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01DB03
183	010.000.5284.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco	J01DE01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	
184	010.000.5295.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	J01DE01
185	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	J01DE01
186	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	J01DD01
187	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	J01DD02
188	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	J01DA13
189	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	J01MA02
190	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.	J01MA03
191	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	J01MA04
192	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.	J01FA09
193	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.	J01FF01
194	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	J01FF01

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
195	010.000.1976.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.	J01FF01
196	010.000.1991.00	CLORANFENICOL CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 cápsulas.	J01BA01
197	010.000.2030.00	CLOROQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1000 tabletas.	P01BA01
198	010.000.0906.00	DAPSONA TABLETA	Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas	J04BA02
199	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO	Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	J01CF01
200	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01CF01
201	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	J01CF01
202	010.000.1940.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	J01CF01
203	010.000.1941.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.	J01CF01
204	010.000.1971.00	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	J01FA01
205	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	J01FA01
206	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	J01DH03
207	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomina equivalente a 1 g de estreptomina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	J01GA01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
208	010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA.	Cada tableta contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.	J04AK02
209	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	J01GB03
210	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg. de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.	J01GB03
211	010.000.5265.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	J01DH51
212	010.000.5287.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	J01DH51
213	010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.	J04AC01
214	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA	Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.	J04AM02
215	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA	Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. Rifampicina 150 mg. Pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.	J04AM06
216	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	J02AC02
217	010.000.1951.00	KANAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.	J01GB04
218	010.000.2016.00	KETOCONAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.	J02AB02
219	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada envase contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 100 ml.	J01MA12
220	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA	Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.	J01MA12
221	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO TABLETA	Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado	J01MA12

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			equivalente a 750 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.	
222	010.000.4290.00	LINEZOLID TABLETA	Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	J01XX08
223	010.000.2136.00	MEBENDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.	P02CA01
224	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	J01DH02
225	010.000.1309.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	J01XD01
226	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg. Envase con 100 ml.	J01XD01
227	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Benzóilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	P01AB01
228	010.000.1308.00	METRONIDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.	G01AF01
229	010.000.1308.01	METRONIDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 30 tabletas.	G01AF01
230	010.000.4139.01	MINOCICLINA GRAGEA	Cada gragea contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 48 grageas.	J01AA08
231	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI. Envase para 24 ml.	A07AA02
232	010.000.2524.00	NITAZOXANIDA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 30 ml.	P01AX11
233	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.	P01AX11
234	010.000.1911.00	NITROFURANTOÍNA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.	J01XE01
235	010.000.5302.00	NITROFURANTOÍNA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).	J01XE01
236	010.000.4261.00	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg. Envase con 6 tabletas.	J01MA01
237	010.000.4261.01	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg. Envase con 8 tabletas.	J01MA01
238	010.000.4261.02	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg. Envase con 12 tabletas.	J01MA01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
239	010.000.4582.00	OSELTAMIVIR CAPSULA	Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg. Envase con 10 cápsulas.	J05AH02
240	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina, Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	J01CR05
241	010.000.2138.00	PIRANTEL TABLETA	Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.	P02CC01
242	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.	J04AK01
243	010.000.2040.00	PRAZICUANTEL TABLETA	Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg. Envase con 25 tabletas.	P02BA01
244	010.000.2031.00	PRIMAQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	P01BA03
245	010.000.2032.00	PRIMAQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	P01BA03
246	010.000.2409.00	RIFAMPICINA CÁPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA.	Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	J04AM02
247	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	J04AB02
248	010.000.1981.00	TETRACICLINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	J01AA07
249	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	J01EE01
250	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	J01EE01
251	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg y Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.	J01EE01
252	010.000.4372.00	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 10 comprimidos recubiertos.	J05AB11

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
253	010.000.4372.01	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.	J05AB11
254	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.	J01XA01
ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS				
255	010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	H02AB01
256	010.000.0408.00	CLORFENAMINA JARABE	Cada ml contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. Envase con 60 ml.	R01BA53
257	010.000.2142.00	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	R06AB04
258	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA	Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg. Envase con 20 tabletas.	R06AB04
259	010.000.5079.00	CLORPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de clorpiramina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	R06AC03
260	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL	Cada inhalador contiene: Cromoglicato disódico 560 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	R03BC01
261	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE	Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	R06AA02
262	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.	R06AA02
263	010.000.5646.00	FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL NASAL	Cada disparo proporciona: Furoato de fluticasona 27.5 µg. Envase con 120 disparos.	R01AD08
264	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	H02AB09
265	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA	Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	R06AX13

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
266	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE	Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml y dosificador.	R06AX13
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS				
267	060.435.0041	PIRFENIDONA GEL	Cada 100g de gel contiene: Pirfenidona 8.0 g Dialil óxido de disulfuro modificado 0.016 g. Tubo con 40 gramos.	L04AX05
268	060.435.0033	PIRFENIDONA GEL	Cada 100g de gel contiene: Pirfenidona 8.0 g Dialil óxido de disulfuro modificado 0.016 g. Tubo con 120 gramos.	L04AX05
GASTROENTEROLOGÍA				
269	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g o Trisilicato de magnesio: 8.9 g. Envase con 240 ml y dosificador.	A02AD01
270	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE	Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg o trisilicato de magnesio: 447.3 mg. Envase con 50 tabletas masticables.	A02AD01
271	010.000.1263.00	BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Subsalicato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.	A07BB
272	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.	A03BB01
273	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg. Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	A03BB01
274	010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: N-butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	A03DB04
275	010.000.2247.00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	A03FA08
276	010.000.2248.00	CINITAPRIDA GRANULADO	Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.	A03FA08
277	010.000.2249.00	CINITAPRIDA SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de ORAL. cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.	A03FA08
278	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de Zinc 400 mg. Subacetato de	C05AA01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.	
279	010.000.1363.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA UNGÜENTO	Cada 100 g contiene: Lidocaína 5 g. Acetato de hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de aluminio 3.50 g. Óxido de zinc 18 g. Envase con 20 g y aplicador.	C05AA01
280	010.000.0260.02	LIDOCAÍNA GEL	Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 30 ml.	D04AB01
281	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	A07DA03
282	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	A03FA01
283	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	A03FA01
284	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.	A03FA01
285	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	A02BC01 A02BC02
286	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
287	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
288	010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 28 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
289	010.000.1271.00	PLÁNTAGO PSYLLIUM POLVO	Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	A06AC01
290	010.000.1233.00	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	A02BA02

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
291	010.000.2151.00	RANITIDINA JARABE	Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.	A02BA02
292	010.000.1234.00	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	A02BA02
293	010.000.1234.01	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	A02BA02
294	010.000.1270.00	SENÓSIDOS A Y B SOLUCIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Concentrado de Senósidos equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	A06AB06
295	010.000.1272.00	SENÓSIDOS A Y B TABLETA	Cada tableta contiene: Concentrados de Senósidos desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg. de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	A06AB06
296	010.000.5176.00	SUCRALFATO TABLETA	Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.	A02BX02
297	010.000.4504.00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA	Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.	A07EC02
GINECO-OBSTETRICIA				
298	010.000.4161.00	ÁCIDO ALEDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO	Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	M05BA04
299	010.000.4164.00	ÁCIDO ALEDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO	Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.	M05BA04
300	010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.	M05BA07
301	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta.	H01BB03
302	010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 21 grageas.	G03HB01
303	010.000.1093.00	DANAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO	Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	G03XA
304	010.000.6001.00	DIENOGEST TABLETA	Cada tableta contiene: Dienogest 2 mg. Envase con 28 tabletas.	G03DB08

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
305	040.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	G02AB03
306	010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL	Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg. Envase con 43 g y aplicador.	G03CA57
307	010.000.1489.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen vegetal 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.	G03CA57
308	010.000.1508.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA	Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.	G03CA57
309	010.000.3412.00	INDOMETACINA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.	M01AB01
310	010.000.3412.01	INDOMETACINA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.	M01AB01
311	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina antiD 0.300 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	J06BB01
312	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	G03AC06
313	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA	Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.	G03AC06
314	010.000.1561.00	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL	Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.	J01XD
315	010.000.1566.00	NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL	Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI. Envase con 12 óvulos o tabletas.	G01AA01
316	010.000.1562.00	NITROFURAL ÓVULO	Cada óvulo contiene: Nitrofuraz 6 mg. Envase con 6 óvulos.	G01AX
317	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	R03CB03
318	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.	R03CB03
319	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	H01BB02
320	010.000.4217.00	PROGESTERONA PERLAS	Cada perla contiene: Progesterona de 200 mg. Envase con 14 perlas.	G03DA04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
321	010.000.4163.00	RALOXIFENO TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg. Envase con 14 tabletas.	G03XC01
HEMATOLOGÍA				
322	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL TABLETA	Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	B01AA07
323	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA	Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.	B01AA07
324	010.000.5731.00	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 20 tabletas.	B01AF02
325	010.000.5731.01	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 60 tabletas.	B01AF02
326	010.000.5732.01	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 5 mg. Envase con 60 tabletas.	B01AF02
327	010.000.5935.00	DABIGATRÁN CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
328	010.000.5551.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 30 cápsulas.	B01AE07
329	010.000.5551.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
330	010.000.5552.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.	B01AE07
331	010.000.5552.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
332	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	H02AB02
333	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.	B01AB05
334	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	B01AB05

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
335	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	B01AB05
336	010.000.1732.00	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.	B02BA01
337	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.	B02BA01
338	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL	Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.	B03AA02
339	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA	Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	B03AA02
340	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml).	B01AB01
341	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	B01AB01
342	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	B03BA03
343	010.000.4222.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.	B01AB06
344	010.000.4223.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.	B01AB06
345	010.000.2155.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.	B01AB06
346	010.000.2155.01	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa. Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.	B01AB06
347	010.000.4221.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.	B01AB06
348	010.000.5544.00	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg. Envase con 10 comprimidos.	B01AF01

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
349	010.000.5735.01	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg. Envase con 28 comprimidos.	B01AF01
350	010.000.5736.01	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 20 mg. Envase con 28 comprimidos.	B01AF01
351	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.	B03AA07
352	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.	B03AA07
INTOXICACIONES				
353	010.000.2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO	Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg (para uso en seres humanos).	V03AB
354	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	V03AB15
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA				
355	010.000.2303.00	ACETAZOLAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	S01EC03
356	010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.	S01EC03
357	010.000.5319.00	DUTASTERIDA CÁPSULAS	Cada cápsula contiene: Dutasterida de 0.5 mg. Envase con 30 cápsulas.	G04CA52
358	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.	C03DA01
359	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.	C03DA01
360	010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 30 tabletas.	C03DA01
361	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 tabletas.	C03CA01
362	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	C03CA01
363	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas.	C03AA03

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
364	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%	Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.	B05BC01
365	010.000.5309.00	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas.	G04CA02
366	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas.	G04CA02
367	010.000.5309.02	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 cápsulas.	G04CA02
NEUMOLOGÍA				
368	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos.	R05CB06
369	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	R05CB06
370	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampollitas de 10 ml.	R03DA05
371	010.000.0477.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	R03BA01
372	010.000.2508.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	R03BA01
373	010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	R03BB04
374	010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).	R03BB04
375	010.000.4334.00	BUDESONIDA POLVO	Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg. Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.	R03BA02
376	010.000.5980.00	FLUTICASONA, VILANTEROL POLVO PARA INHALACIÓN	Cada dosis contiene: Furoato de fluticasona 100 µg. Vilanterol trifrenatato equivalente a 25 µg de vilanterol. Envase con dispositivo inhalador con 30 dosis.	R03AK10
377	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 110 µg de indacaterol. Bromuro de Glicopirronio equivalente a 50 µg de Glicopirronio. Envase con 30	R03AL04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			cápsulas con polvo para inhalación (no ingeribles), y un dispositivo para inhalación.	
378	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.	R03BB01
379	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	R03BB01
380	010.000.2162.01	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg (20 µg por nebulización). Envase con 10 ml (11.22 g) como aerosol.	R03BB01
381	010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN	Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	R03AL02
382	010.000.2190.01	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	Cada disparo proporciona: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 20 µg de bromuro de ipratropio, Sulfato de salbutamol equivalente a 100 µg de salbutamol. Envase con 120 disparos (120 dosis).	R03AL02
383	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE	Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	R03DC03
384	010.000.4330.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	R03DC03
385	010.000.4335.02	MONTELUKAST GRANULADO	Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast. Envase con 30 sobres.	R03DC03
386	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE	Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol. Envase con 60 ml.	R03AC02
387	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR	Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	R03AC02
388	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	R03AC02

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
389	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	R03AK06
390	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.	R03DA04
391	010.000.5075.00	TEOFILINA ELÍXIR	Cada 100 ml contienen; Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml y dosificador.	R03DA04
392	010.000.0438.00	TERBUTALINA POLVO	Cada dosis contiene; Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.	R03CC03
393	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene; Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampolletas.	R03CC03
394	010.000.0433.00	TERBUTALINA TABLETA	Cada tableta contiene; Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.	R03CC03
NEUROLOGÍA				
395	010.000.2620.00	ÁCIDO VALPRÓICO CÁPSULA	Cada cápsula contiene; Ácido valproico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.	N03AG01
396	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene; Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
397	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene; Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
398	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene; Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
399	040.000.2653.00	BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene; Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	N04AA02
400	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA	Cada tableta contiene; Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.	N04AA02
401	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen; Carbamazepina de 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.	N03AF01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
402	040.000.2164.00	CARBAMAZEPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AF01
403	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AF01
404	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml y gotero integral.	N03AE01
405	040.000.2614.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg. Envase con 5 ampolletas con un ml.	N03AE01
406	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.	N03AE01
407	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.	N05BA01
408	010.000.2624.00	FENITOÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).	N03AB02
409	010.000.2611.00	FENITOÍNA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	N03AB02
410	010.000.2610.00	FENITOÍNA TABLETA	Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.	N03AB02
411	010.000.0525.00	FENITOÍNA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.	N03AB02
412	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELÍXIR	Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.	N03AA02
413	040.000.2602.00	FENOBARBITAL TABLETA	Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.	N03AA02
414	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA	Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AA02
415	010.000.4359.00	GABAPENTINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 cápsulas.	N03AX12
416	010.000.5664.00	LACOSAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 ml. (10 mg/ml).	N03AX18
417	010.000.5660.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.	N03AX18
418	010.000.5661.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.	N03AX18
419	010.000.5662.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.	N03AX18

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
420	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA	Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. Carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.	N04BA02
421	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra. Envase con 50 tabletas.	N04BA02
422	040.000.2657.01	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra. Envase con 100 tabletas.	N04BA02
423	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg. Envase con 30 comprimidos.	N06BA04
424	040.000.4470.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
425	040.000.4470.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
426	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
427	040.000.4472.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
428	040.000.4472.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
429	040.000.3247.00	PERFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Perfenazina 5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	N05AB03
430	010.000.4356.01	PREGABALINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 cápsulas.	N03AX16
431	010.000.2641.01	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.	N04BC
432	010.000.2642.00	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 13.5 mg/30 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h.	N04BC
433	010.000.2643.00	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 18 mg/40 cm ² . Envase con 28	N04BC

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			sobres, con una liberación de 8 mg/24 h.	
434	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA	Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.	N03AX11
435	010.000.5365.00	TOPIRAMATO TABLETA	Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase con 60 tabletas.	N03AX11
436	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.	N04AA01
437	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	N03AG01
438	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA	Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.	N03AG01
439	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.	N03AG01
440	010.000.2630.00	VALPROATO SEMISÓDICO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg de ácido valproico. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N03AG01
NUTRIOLOGÍA				
441	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.	A11GA01
442	010.000.1700.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.	B03BB01
443	010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 20 tabletas.	B03BB01
444	010.000.1706.01	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas.	B03BB01
445	010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.	B03BB01
446	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA	Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	A11EX
447	010.000.2739.00	DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO POLVO	Envase con 400-454 g con o sin sabor.	A12AA
448	030.000.0013.00	FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.	V06WG98

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
449	010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE	Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI. Vitamina D2 200 UI. Vitamina E 15.0 mg. Vitamina C 60.0 mg. Tiamina 1.05 mg. Riboflavina 1.2 mg. Piridoxina 1.05 mg. Cianocobalamina 4.5 µg. Nicotinamida 13.5 mg. Hierro elemental 10.0 mg. Envase con 240 ml y dosificador.	A11BA
450	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA	Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina. (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	A11BA
451	010.000.5232.00	PIRIDOXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.	A11HA02
452	030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 5.37 g.	V06DF
453	030.000.0011.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g	V06DF
454	030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g	V06DF
455	010.000.5395.00	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.	A11DA01
456	010.000.2191.00	VITAMINA A CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI. Envase con 40 cápsulas.	A11CA01
457	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCIÓN	Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 25 dosis.	A11CA01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
458	020.000.3835.01	VITAMINA A SOLUCIÓN	Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 50 dosis.	A11CA01
459	010.000.1098.00	VITAMINAS A, C, D SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	A11CB
OFTALMOLOGÍA				
460	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada 100 g contienen: Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.	J05AB01
461	010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AX20
462	010.000.2872.00	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01FA01
463	010.000.2873.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.	S01FA01
464	010.000.4420.00	BRIMONIDINA – TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Tarrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01ED51
465	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AA01
466	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.	S01AA01
467	010.000.2175.00	CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. Sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01AA01
468	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada g o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	S01XA03
469	010.000.2814.00	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 05%	Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01XA20
470	010.000.2893.00	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%	Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01XA20
471	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01GA01
472	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B. Bacitracina 400 U. Envase con 3.5 g.	S01AA30
473	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 1.75 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U	S01AA30

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			de Polimixina B. Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.	
474	010.000.2851.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%	Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01EB01
475	010.000.2852.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%	Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01EB01
476	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01BA04
477	010.000.2185.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	S01BA04
478	010.000.2186.00	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg. Sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 5 ml.	S01CA02
479	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AB04
480	010.000.4407.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.	S01HA03
481	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01ED01
482	010.000.2189.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. De tobramicina o tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01AA12
483	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Travoprost 40 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	S01EE04
ONCOLOGÍA				
484	010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	V03AF03
485	010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO TABLETA	Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 12 tabletas.	V03AF03
486	010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Ácido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico. Envase con un frasco ampula.	M05BA08

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
487	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ampula.	L01DA01
488	010.000.4302.00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA	Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.	G04CB01
489	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA	Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato. Envase con 50 tabletas	L04AX03
490	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampula.	L04AX03
491	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg. de metotrexato. Envase con un frasco ampula.	L04AX03
OTORRINOLARINGOLOGÍA				
492	010.000.4141.00	MOMETASONA SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN	Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	R01AD09
493	010.000.5451.00	CINARIZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg. Envase con 60 tabletas.	N07CA02
494	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol. Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	A04AD
495	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol. Envase con 30 tabletas.	A04AD
496	010.000.2196.00	DIMENHIDRINATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampolleta con 1 ml.	R06AA
PLANIFICACIÓN FAMILIAR				
497	010.000.3505.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA	Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.	G03AA09
498	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA	Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	G03AA09

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
499	010.000.3510.00	ETONOGESTREL IMPLANTE	El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.	G03AC08
500	010.000.2208.00	LEVONORGESTREL POLVO	El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.	G03AC03
501	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.	G03AC03
502	010.000.4526.00	LEVONORGESTREL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.	G03AC03
503	010.000.6075.00	LEVONORGESTREL IMPLANTE	Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes.	G03AC03
504	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.	G03AC03
505	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	G03AC03
506	010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de medroxioprogesterona 25 mg. Cipionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	G03FA12
507	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA ETINILESTRADIOL PARCHES	Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.	G03AA13
508	010.000.3503.00	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA	Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.	G03FB06
509	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	G03FB06
510	010.000.3506.00	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA	Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).	G03FB06
PSIQUIATRÍA				
511	040.000.2499.00	ALPRAZOLAM TABLETA	Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.	N05BA12

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
512	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM TABLETA	Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.	N05BA12
513	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.	N06AA09
514	010.000.4490.00	ARIPIPIRAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.	N05AX12
515	010.000.4491.00	ARIPIPIRAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.	N05AX12
516	010.000.4492.00	ARIPIPIRAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.	N05AX12
517	010.000.5487.00	CITALOPRAM TABLETA	Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas.	N06AB04
518	010.000.5487.01	CITALOPRAM TABLETA	Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 28 tabletas.	N06AB04
519	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	N05A H02
520	040.000.3259.01	CLOZAPINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.	N05A H02
521	010.000.4485.00	DULOXETINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA	Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	N06AX21
522	010.000.4483.00	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	N06AB03
523	010.000.4483.01	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.	N06AB03
524	040.000.4481.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol. Envase con 1 ampollita con 1 ml.	N05AD01
525	040.000.4481.01	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol. Envase con 5 ampollitas con 1 ml.	N05AD01
526	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampollitas (5 mg/ ml).	N05AD01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
527	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA	Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	N05AD01
528	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.	N06AA02
529	040.000.5476.00	LEVOMEPRMAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	N05AA02
530	040.000.3204.00	LEVOMEPRMAZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 20 tabletas.	N05AA02
531	040.000.3255.00	LITIO TABLETA	Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.	N05AN01
532	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas.	N05BA06
533	010.000.5485.00	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 14 tabletas.	N05AH03
534	010.000.5485.01	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.	N05AH03
535	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas.	N05AH03
536	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 28 tabletas.	N05AH03
537	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	N06AB05
538	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina. Envase con 60 tabletas.	N05AH04
539	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N05AH04
540	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 ml y gotero dosificador.	N05AX08
541	040.000.3268.00	RISPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	N05AX08

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
542	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA	Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.	N05AX08
543	040.000.4484.00	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	N05AX08
544	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 20 grageas o tabletas.	N05AB06
545	040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 30 grageas o tabletas.	N05AB06
546	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	N06AX16
547	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Decanoato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampolleta.	N05A505
548	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL TABLETA	Cada tableta contiene: Diclóridrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 20 tabletas.	N05A505
549	010.000.5484.01	ZUCLOPENTIXOL TABLETA	Cada tableta contiene: Diclóridrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 50 tabletas.	N05A505
REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA				
550	010.000.2503.00	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	M04AA01
551	010.000.2503.01	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 50 tabletas.	M04AA01
552	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	M04AA01
553	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA	Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg. Envase con 50 tabletas.	L04AX01
554	010.000.5505.00	CELECOXIB CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 cápsulas.	M01AH01
555	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.	M04AC01
556	010.000.3417.00	DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada gragea contiene: Diclófenaco sódico 100 mg.	M01AB05

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Envase con 20 cápsulas o grageas.	
557	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	M01AB05
558	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 cápsulas.	M01AB01
559	010.000.4202.00	INDOMETACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampula con 2 ml.	C01EB03
560	010.000.2504.00	KETOPROFENO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	M01AE03
561	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos.	L04AA13
562	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.	L04AA13
563	010.000.3444.00	METOCARBAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.	M03BA03
564	010.000.3419.00	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.	M01AE02
565	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA	Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.	M01AE02
SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA				
566	010.000.3663.00	ALMIDÓN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.	Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón o hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml.	B05AA07
567	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 75%	Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.	B05XA02
568	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 75%	Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.	B05XA02
569	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro). Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	B05XA01
570	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	B05XA03

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
571	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.	B05XA03
572	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	B05XA03
573	010.000.4551.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6%	Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g. Cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml.	B05AA05
574	010.000.0641.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 5 g. Envase con 500 ml.	B05AA05
575	010.000.3622.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja)	Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g. Cloruro de potasio 1.5 g. Cloruro de sodio 2.6 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.	B05BB01
576	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO PARA SOLUCIÓN	Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g. Cloruro de potasio 1.5 Cloruro de sodio 3.5 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g.	B05BB01
577	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (Potasio 20 mEq). (Fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	B05XA06
578	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampollitas de 10 ml.	A12AA03
579	010.000.3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 100 ampollitas de 10 ml.	A12AA03
580	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	B05BA03
581	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	B05BA03
582	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	B05BA03
583	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. Agua	B05BA03

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			inyectable 100 ml. O Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.	
584	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.	B05BA03
585	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.	B05BA03
586	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.	B05BA03
587	010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.	B05BA03
588	010.000.3629.00	MAGNESIO SULFATO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq). Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	B05XA05
589	010.000.3661.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	B05AA06
590	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g. Envase con 500 ml.	B05AA06
591	010.000.3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g. Cloruro de potasio 0.030 g. Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g. Lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130. Potasio 4. Calcio 2.72-3. Cloruro 109. Lactato 28.	B05BB01
VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS				
592	020.000.3833.02	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI. Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	J06BB05
593	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL ₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género	J06AA03

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			<i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	
594	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL ₅₀ (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	J06AA03
595	020.000.3850.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL ₅₀ (5 mg) de veneno de <i>Micrurus</i> sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	J06AA03
596	020.000.3849.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL ₅₀ de veneno de <i>Crótalos basiliscos</i> y no menos de 780 DL ₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	J06AA03
597	020.000.3810.00	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Por formulación de proceso, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Por potencia de producto terminado, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	J07AM51
598	020.000.3810.01	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Por formulación de proceso, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Por potencia de producto terminado, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización:	J07AM51

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	
599	020.000.2522.00	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI. Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosas purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomiéлитis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomiéлитis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomiéлитis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica). *= Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	J07AJ51
600	020.000.2522.01	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosas purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomiéлитis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomiéлитis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomiéлитis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica). *= Unidades de antígeno D. Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 20	J07AJ51

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	
601	020.000.3822.00	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis.	J07BB
602	020.000.3822.01	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	J07BB
603	020.000.3822.02	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	J07BB
604	020.000.0146.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	J07AL01
605	020.000.0146.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 9F, 20, 22F, 23F y	J07AL01

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	
606	020.000.0146.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.	J07AL01
607	020.000.3805.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene*: Bordetella pertussis no más de 16 UO. Toxoide diftérico no más de 30 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Cada dosis de 0.5 ml contiene**: Bordetella pertussis no menos de 4 UI. Toxoides: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 30 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	J07AJ51
608	020.000.3813.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene*: Bordetella pertussis No más de 16 UO. Toxoide diftérico No más de 30 Lf. Toxoide tetánico No más de 25 Lf. o Cada dosis de 0.5 ml contiene**: Bordetella pertussis No menos de 4 UI. Toxoides Método de Reto Método de Seroneutralización Toxoide diftérico Mínimo 30 UI Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero Toxoide tetánico Mínimo 40 UI en cobayos Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero o Mínimo 60 UI en ratones Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	J07AJ51
609	020.000.3802.00	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENTE ORAL SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS	Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC ₅₀ . Tipo 3 no menos de 600 000 DICC ₅₀ . Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	J07BF04

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
610	020.000.3802.01	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENTE ORAL SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS	Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC ₅₀ . Tipo 3 no menos de 600 000 DICC ₅₀ . Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml.	J07BF04
611	020.000.3817.00	VACUNA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia \geq 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente.	J07BG01
612	020.000.3817.01	VACUNA ANTIRRÁBICA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Distar PM/SI 38-1503-DM) con potencia \geq 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	J07BG01
613	020.000.3801.00	VACUNA BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC, o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC, o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC, o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC, o Montreal 200 000-3 200 000 UFC, o Moscow 100 000-3 300 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml. * Semilla Mérieux.	J07AN01
614	020.000.3801.01	VACUNA BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC, o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC, o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC, o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC, o Montreal 200 000-3 200 UFC, o Moscow 100 000-3 300 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. * Semilla Mérieux.	J07AN01
615	020.000.0148.00	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg, 3 2.2 µg, 4 2.2 µg, 5 2.2 µg, 6A	J07AL01

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			2.2 µg, 6B 4.4 µg, 7F 2.2 µg, 9V 2.2 µg, 14 2.2 µg, 18C 2.2 µg, 19A 2.2 µg, 19F 2.2 µg, 23F 2.2 µg, proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis) y aguja.	
616	020.000.0148.01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg, 3 2.2 µg, 4 2.2 µg, 5 2.2 µg, 6A 2.2 µg, 6B 4.4 µg, 7F 2.2 µg, 9V 2.2 µg, 14 2.2 µg, 18C 2.2 µg, 19A 2.2 µg, 19F 2.2 µg, 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	J07AL01
617	020.000.4173.00	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
618	020.000.4173.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
619	020.000.4173.02	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
620	020.000.0150.00	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN ORAL	Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50. Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.	J07BH01
621	020.000.3808.00	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	J07AJ52
622	020.000.3808.01	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide	J07AJ52

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	
623	020.000.3808.02	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	J07AJ52
624	020.000.3808.03	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 5 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml	J07AJ52
625	020.000.3800.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50. Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log ₁₀ DICC50 o ≥ 1000 DICC50 o ≥ 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	J07BD52
626	020.000.3804.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de	J07BD52

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC ₅₀ virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC ₅₀ o ≥ 1000 DICC ₅₀ o $\geq 10^3$ DICC ₅₀ . Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.	
627	020.000.0151.00	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN	Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI, serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI, serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI, serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI, serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI. Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	J07BH02
628	020.000.0152.00	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN	Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI. Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI. Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI. Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI. Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI. Envase con 10 tubos de plástico con 2 ml cada uno.	J07BH02
629	020.000.2511.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml.	J07BC01
630	020.000.2526.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml. contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 dosis).	J07BC01
631	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml. o frasco ampula con 0.5 ml.	J07BC01
632	020.000.3820.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC ₅₀ . Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0	J07BD54

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			log10 DICC50 o \geq 1000 DICC50 o \geq 103 DICC50. Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
633	020.000.3821.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50, Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad- Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	J07BD54

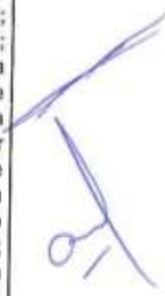
Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

INSUMOS

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
NEUMOLOGÍA			
634	C840600018	OXIGENO	NA
CARDIOLOGÍA			
635	060.932.2599	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión media de 80 a 120 mm de H2O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto. Pieza.
636	060.932.2797	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión media de 80 a 120 mm de H2O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Infantil. Pieza.
637	060.932.6681	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión baja de 40 a 80 mm de H2O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Neonatal. Pieza.
638	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardíaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería: 2.8 V.
639	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardíaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.
640	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; Grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.
641	060.604.0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardíaco; tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sensado bipolar, de estimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías metálicas en "J".
642	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías: metálicas en "J" para la aurícula.
643	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables: 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación: VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral.
644	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOR, ODD; Funciones del



Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.
645	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de batería: 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad.
646	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A O V)	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Longevidad: más de 10

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCION
			años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.
647	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardíaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solo cable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable (Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.
648	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 gr y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".
649	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".
650	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo que emite pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda R para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera el empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico.
ESPECIALIDADES MÉDICAS			
651	060.782.0016	DIMETICONA LOCIÓN	Botella con aplicador de 100 ml, peine de dientes finos de acero inoxidable. Cada 100 ml contiene: Dimeticona 99.4 + 0.4% Aceite de tocoferol 0.2 + 0.05% Aceite de chabacano 0.2 + 0.05% Aceite de almendra 0.2 + 0.05%
ODONTOLOGÍA			
652	060.040.8041	AGUJAS DENTALES	Tipo Carpule. Desechables. Longitud. 20-25 mm, Calibre. 30 G, Tamaño. Corta. Envase con 100 piezas.
653	060.040.8058	AGUJAS DENTALES	Tipo Carpule. Desechables. Longitud. 25-42 mm, Calibre. 27 G, Tamaño. Larga. Envase con 100 piezas.
654	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).
655	060.182.0160	CEMENTOS	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% - 97%. Ácido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Ácido poliacrílico 75%. Ácido polibásico 10-15%. Juego.
656	060.623.0852	ESPACIADORES	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml 10 ml y longitud de 19 cm 1 cm Pieza.
657	060.910.0011	EYECTORES	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.
658	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.
659	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENTES	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
660	060.753.0052	PUNTAS ABSORBENTES	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
661	060.753.0011	PUNTAS DE GUTAPERCHA	Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Morelos

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
662	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPERCHA	Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
663	060.815.0058	SELLADORES	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 porta pinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.
664	060.841.0882	SUTURAS	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
PLANIFICACIÓN FAMILIAR			
665	060.308.0177	CONDÓN MASCULINO	De hule látex. Envase con 100 piezas.
666	060.308.0227	CONDÓN FEMENINO	De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.
667	060.308.0029	DISPOSITIVOS	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.
668	060.308.0151	DISPOSITIVOS	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
669	060.308.0169	DISPOSITIVOS	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
670	060.308.0193	DISPOSITIVOS	Intrauterino, T de cobre para nuliparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2019

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
1	Recién nacidos	Cuidados intensivos neonatales	P070, P073		Prematurez
2			P220		Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido
3			P36		Sepsis bacteriana del recién nacido
4	Malformaciones congénitas y/o adquiridas (menores de 18 años)	Aparato digestivo	Q420,	Q421,	Atresia anal
			Q422,	Q423	
5			Q390,	Q391,	Atresia esofágica
			Q392,	Q393	
6			Q411,	Q412,	Atresia intestinal
			Q418,	Q419	
7			Q792		Onfalocele
8			Q793		Gastrosquisis
9			Q410		Atresia-estenosis duodenal
10		Columna vertebral	Q05,	Q06,	Espina bifida
			Q760		
11		Aparato urinario	Q642,	Q643	Estenosis uretral
12			Q643,	Q647,	Estenosis del meato uretral
			Q648,	Q649	
13			Q621		Estenosis ureteral
14			Q641		Extrofia vesical
15			Q603,	Q604,	Hipoplasia/displasia renal
			Q605,	Q614,	
16			Q54,	Q640	Hipospadias-epispadias
17	Q626		Uréter retrocavo		
18	Q622,		Q623	Ureterocele	
19	Q626		Uréter ectópico (Meatos ectópicos)		
20	Cardiovasculares	Q20,	Q21,	Malformaciones congénitas cardíacas	
		Q22,	Q23,		
		Q24,	Q25,		
		Q26,	Q27,		
		Q28			
21	Enfermedades metabólicas en menores de 10 años	Hemofilia	D66X		Deficiencia hereditaria del factor VIII
			D67X		Deficiencia hereditaria del factor IX
			D680		Enfermedad de von Willebrand

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
22		Enfermedades lisosomales	E752		Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
			E740		Enfermedad de Pompe
			E760		Mucopolisacaridosis tipo I
			E761		Mucopolisacaridosis tipo II
			E762		Mucopolisacaridosis tipo IV
			E762		Mucopolisacaridosis tipo VI
23	Cáncer en menores de 18 años	Tumores del sistema nervioso central	C719		Astrocitoma
24			C710	M9391/3	Ependimoma
			C711	M9391/3	
			C712	M9392/3	
			C713	M9393/1	
			C714	M9393/3	
			C715	M9394/1	
			C717	M9383/1	
			C718		
25			C716		Meduloblastoma
26			C479		Neuroblastoma
27			C71	M906 a M909	Otros tumores del SNC*
28			C64X	M8960/3	Tumor de Wilms
29			Tumores renales	C64X	M8312/3
	M8960/1				
	M8963/3				
	M8964/3				
30	Leucemias	C910		Leucemia linfoblástica aguda	
31		C920		Leucemia mieloblástica aguda	
32		C921	M9863/3	Leucemias crónicas	
33		D460,	D461,	Síndromes mielodisplásicos	
		D462,	D464,		
34	D467,	D469			
35	Tumores hepáticos	C220		Hepatocarcinoma	
36		C222		Hepatoblastoma	
37	Tumores óseos	C40,	C41	Sarcoma de Ewing	
		C40	M9260/3		
		C41			

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 /		Intervención
			CIE-O-3		
38	Cáncer en mayores de 18 años	Linfomas	C833,	C837	Linfoma no Hodgkin
39			C81,	C812	Enfermedad o linfoma de Hodgkin
			C813,	C81,7	
40		Tumores del ojo	C692		Retinoblastoma
41		Sarcomas	C490,	C499	Sarcoma de partes blandas
42		Tumores germinales	C62	M906 a M909	Tumores gonadales
			C56X		
43				M906 a M909	Tumores extragonadales
44		Carcinomas	C109	M8010/3	Diversos carcinomas*
			C119	M8010/3	
			C159	M8010/3	
			C169	M8010/3	
			C189	M8010/3	
			C259	M8010/3	
	M8000/3				
	C329		M8010/3		
	C349		M8010/3		
			M8972/3		
	C439		M8720/3		
	C459		M9050/3		
	C73X		M8010/3		
C740	M8370/3				
C741	M8700/3				
C750	M8010/3				
	M8240/3				
45	Histiocitosis	C960,	C965,	Histiocitosis	
		C966,	D761		
46	Tumor maligno de ovario	C56X		Tumor maligno de ovario epitelial	
47		C56X	M906 a M909	Tumor maligno de ovario germinal	
48	Cáncer de próstata	C61X		Tumor maligno de próstata	
49	Cáncer testicular	C62	M906 a M909	Cáncer testicular seminoma y no seminoma	
50	Cáncer cervicouterino	C53,	C540,	Cáncer cervicouterino	
		C542,	C543,		
		C548,	C549,		

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 /		Intervención
			CIE-O-3		
			C55X	D06,	
51		Cáncer de Endometrio	C541		Cáncer de Endometrio
52		Cáncer de mama	C50		Cáncer de mama
53		Tumor maligno de colon y recto	C18		Tumor maligno de colon
			C19X		Tumor maligno de la unión recto-sigmoidea
			C20X		Tumor maligno de recto
54		Linfoma no Hodgkin	C820,	C821,	Linfoma no Hodgkin folicular
			C822,	C827,	
			C829		
			C830,	C831,	Linfoma no Hodgkin difuso
			C833,	C835,	
C837,	C838,				
		C839			
55	Cáncer de esófago	C150,	C151,	Cáncer de esófago	
		C153,	C154,		
		C155,	C159		
56	Enfermedades cardiovasculares en menores de 65 años	Infarto agudo al miocardio	I21		Infarto agudo al miocardio
57	Infectocontagiosas	Hepatitis tipo C (en menores de 65 años)	B182		Hepatitis viral tipo C crónica
58		Tratamiento antirretroviral de VIH/SIDA	B24X		Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH], sin otra especificación
59	Trasplantes en paciente pediátrico y adulto	Trasplantes	Z947		Trasplante de córnea
60			Z948		Trasplante de médula ósea mayores de 18 años
61			Z941		Trasplante de corazón en mayores de 18 años
62			Z944		Trasplante hepático en mayores de 18 años
63			Z942		Trasplante pulmonar en mayores de 18 años
64			Z948		Trasplante de médula ósea menores de 18 años
65			Z940		Trasplante renal menores de 18 años

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3	Intervención
66	Genéticas	Alteraciones cromosómicas	Q96	Síndrome de Turner

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2019

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17
2		Tuberculosis Miliar.	A19
3		Listeriosis.	A32
4		Tétanos neonatal.	A33
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9
6		Sífilis congénita.	A50
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25
9		Toxoplasmosis.	B58
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0
18	Otras inmunodeficiencias.	D84	
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73
20		Fibrosis quística.	E84
21		Depleción del volumen.	E86
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0
23		Fenilcetonuria.	E70.0
24		Galactosemia.	E74.2
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE-9-MC)
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE-9-MC)
32	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1
33	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE-9-MC)
35		Implantación prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE-9-MC)
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE-9-MC)
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40
38		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4
39		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0
40	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15
43		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69
45		Pleuritis.	J86
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X
48		Neumotórax.	J93
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
50	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00
51		Estomatitis y lesiones afines.	K12
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras	K22.0 al K22.9

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
		enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	
53		Constipación.	K59.0
54		Malabsorción intestinal.	K90
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8
56	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02
58		Quiste epidérmico.	L72.0
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena.	M00
60		Artritis juvenil.	M08
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30
62		Fascitis necrotizante.	M72.6
63	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04
65		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13
66		Insuficiencia renal aguda.	N17
67		Insuficiencia renal terminal.	N18
68		Divertículo de la vejiga.	N32.3
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0
70		Hidrocele y espermatocelo.	N43
71		Orquitis y epididimitis.	N45
72		Fístula vesicovaginal.	N82.0
73		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma).	P12
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14
84		Otros traumatismos del nacimiento.	P15
85		Hipoxia intrauterina.	P20
86		Asfisia al nacimiento.	P21
87		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1
88		Neumonía congénita.	P23

Handwritten signature and initials in blue ink.

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
89	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Síndromes de aspiración neonatal.	P24
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1
93		Otras apneas del recién nacido.	P28.4
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60
102		Policitemia neonatal.	P61.1
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	
104	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	
105	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	
106	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3
107		Íleo meconial.	P75
108		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0
109		Otras peritonitis neonatales.	P78.1
110		Enterocolitis necrotizante.	P77
111		Convulsiones del recién nacido.	P90
112		Depresión cerebral neonatal.	P91.4
113		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6
114		Anencefalia.	Q00.0
115		Encefalocele.	Q01
116	Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	
117	Catarata congénita.	Q12.0	
118	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	
119	Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	
120	Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	
121	Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	
122	Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	

Anexo 1 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10	
123	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y mal rotación intestinal).	Q43	
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	
126		Páncreas anular.	Q45.1	
127		Anquilosis.	Q38.1	
128		Síndrome de Potter.	Q60.6	
129		Duplicación del uréter.	Q62.5	
130		Riñón supernumerario.	Q63.0	
131		Riñón ectópico.	Q63.2	
132		Malformación del uraco.	Q64.4	
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	
134		Polidactilia.	Q69	
135		Sindactilia.	Q70	
136		Craneosinostosis.	Q75.0	
137		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	
138		Ictiosis congénita.	Q80	
139		Epidermolísis bullosa.	Q81	
140		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 - Q99	
142		Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1
143		Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0
144	Traumatismo intracraneal con coma prolongado.		S06.7	
145	Avulsión del cuero cabelludo.		S08.0	
146	Herida del tórax.		S21	
147	Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).		S67.0	
148	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas que afectan principalmente el sistema nervioso autónomo.	Y51	
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	

Anexo I 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I" y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional
de Protección Social en Salud



Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos



Dr. Josué Larjos Morales
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Morelos



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Morelos

ANEXO II. METAS DE AFILIACIÓN

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

ANEXO II
METAS DE AFILIACIÓN 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 01 de octubre de 2018, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Morelos, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "AFILIACIÓN", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACIÓN" de 977,729 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria de "PROSPERA: Programa de Inclusión Social o aquel programa que lo sustituya".
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio a la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

El representante operativo de "LA SECRETARÍA", turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN", en lo sucesivo "DGAO", con el objetivo de que evalúe y analice la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACIÓN"; en caso de ser procedente, la someterá a consideración de la titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su aprobación e informará al "REPSS" mediante oficio dicha resolución.

4. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACIÓN", establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará la regla siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACIÓN" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACIÓN" conforme a la regla siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACIÓN" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “AFILIACIÓN” que derive de registros no alcanzados por las entidades federativas o por los registros de los expedientes no solventados en el mes de diciembre, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño	Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1. Digitalización de expedientes	25	Mensual (febrero-diciembre)	No aplica	No aplica
2. Validación de la CURP por RENAPO	25	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica	No aplica
3. Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4. Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2019	20	Hasta abril	No aplica	No aplica
5. Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (febrero-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100		

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

En caso de que la evaluación de alguno o de los indicadores del desempeño en materia de afiliación y operación, no pudiera realizarse, se procederá a ajustar el peso relativo entre los que permanezcan, la distribución se realizará con base en la participación de cada uno de estos.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de estos. El indicador se evaluará mensualmente de febrero a diciembre, para lo cual el “REPSS” deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la “AFILIACIÓN” establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Febrero	977,729	35.00	342,205	Mensual (febrero-diciembre)
Marzo	977,729	39.00	381,314	
Abril	977,729	43.00	420,423	
Mayo	977,729	47.00	459,533	
Junio	977,729	51.00	498,642	
Julio	977,729	55.00	537,751	
Agosto	977,729	59.00	576,860	
Septiembre	977,729	63.00	615,969	
Octubre	977,729	67.00	655,078	
Noviembre	977,729	71.00	694,188	
Diciembre	977,729	75.00	733,297	

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	25.00	Mensual (febrero-diciembre)
10	22.73	
9	20.46	
8	18.19	
7	15.92	
6	13.65	
5	11.38	
4	9.11	
3	6.84	
2	4.57	
1	2.30	
0	0.00	

2. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO).

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de febrero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Febrero	90.00	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	90.67	
Abril	91.34	
Mayo	92.01	
Junio	92.68	
Julio	93.35	
Agosto	94.02	
Septiembre	94.69	
Octubre	95.36	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 25 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	25.00	Mensual (febrero-noviembre)
10	22.73	
9	20.46	
8	18.19	
7	15.92	
6	13.65	
5	11.38	
4	9.11	
3	6.84	
2	4.57	
1	2.30	
0	0.00	

[Handwritten signature and initials]
4 de 7

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Calificación	Revisión	
	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2019.

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del "REPSS" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los "REPSS". Tendrá un peso relativo máximo de 20 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2019		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	20.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	15.00	
Del 2 al 13 de abril	10.00	
Del 16 al 30 de abril	5.00	
Después del 30 de abril	0.00	

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and some smaller initials or marks.

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

5. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA.

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de estos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el "REPSS", para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador se evaluará de febrero a diciembre y tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (febrero-diciembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Febrero	92.00	Mensual (febrero-diciembre)
Marzo	92.80	
Abril	93.60	
Mayo	94.40	
Junio	95.20	
Julio	96.00	
Agosto	96.80	
Septiembre	97.60	
Octubre	98.40	
Noviembre	99.20	
Diciembre	100.00	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACIÓN" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

Anexo II 2019
Entidad Federativa: Estado de Morelos

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo de la población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

En los tres casos anteriores, sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra el último resultado del cotejo de padrones disponible.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo II" que consta de siete fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"




Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional
de Protección Social en Salud

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos



Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen Estatal
de Protección Social en Salud de
Morelos



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Morelos

ANEXO III. RECURSOS PRESUPUESTALES

**ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MORELOS**

Entidad federativa:	Morelos				
RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS)⁽¹⁾		1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%		262.42			0.72
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) (1) + (2) + (3) * 3%		96.41			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				804.70	2.20
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)⁽¹⁾		1,532.00			
2.1 Recursos por persona 2019 (h) / (e)			1,150.66		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			213.49		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			213.49		
COMPLEMENTO ASF⁽³⁾ H.M.					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				381.34	1.04
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				167.85	0.46
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				167.85	0.46
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)⁽⁴⁾ (h) 5 veces la CS)		622.77			1.60

- Notas:
- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
 - (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
 - (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción I de la Ley General de Salud, el límite máximo para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones con respecto a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
 - (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Diez del Reglamento de la Ley General de Salud, publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003. Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Canalización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2008.
 - (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Lineamientos para la Integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
 - (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, fraccionamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cuota anual del ejercicio 2019 determinó su divisa entre 365 (días) para obtener la cuota diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (AL REACCIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA⁽⁸⁾		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	(a)	1,363,819,716
Seguro Médico Bigto XX		1,230,083,438
Otros Programas ⁽⁹⁾		67,050,280
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		72,685,936
POBLACIÓN ASEGURABLE⁽⁸⁾		
Personas sin seguridad social	(b)	1,194,806
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	9,602
Personas aseguradas	(e) = (b) - (c) - (d)	1,185,254
2.1 RECURSOS A LA PERSONA⁽⁸⁾	(a) / (e)	1,150.66
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA⁽⁸⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	46,300,675
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	27,520,765
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	326,480
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	128,910
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	213.49
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	213.49

- Notas:
- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral I del Artículo Diez del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Canalización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2008. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
 - (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud.
 - (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a igual programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

[Firma]

Mtra. Angélica Ivonne Carreras Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Morelos

[Firma]

Dr. Marco Antonio Casas Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos

Por la Secretaría de Hacienda
del Estado de Morelos

[Firma]

L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

Por el Régimen Estatal de Protección Social
en Salud del Estado de Morelos

[Firma]

Dr. Joaquín Morales
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Morelos

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Morelos

ANEXO IV. CONCEPTOS DE GASTO

Anexo IV 2019

**ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2019**

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD,
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MORELOS**

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2019

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA") y validadas por este, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ("ACUERDO").

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud ("REPSS") en la Tesorería de la Federación ("TESOFE") o en especie, conforme al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud ("LINEAMIENTOS"), emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la "LGS", se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la "LGS", podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del REPSS, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se especifican a través de los apéndices del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al "REPSS".

El "REPSS", una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del "SISTEMA", en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la "TESOFE", en las partidas habilitadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("COMISIÓN") para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción del concepto de gasto que se refiere en el numeral 1, inciso B del presente

1 de 11

Anexo II 2019

Anexo. Será responsabilidad de "EL ESTADO" la correcta planeación, programación y ejercicio de los recursos asociados a la cuota social y aportación solidaria federal para la suficiencia del financiamiento del "SISTEMA".

En conjunto con los Lineamientos que emita la "COMISIÓN", para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la "COMISIÓN", mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El apoyo administrativo se deberá incluir en dicho informe pormenorizado posterior a la e.firma en un monto acumulado. El informe deberá enviarse a la "COMISIÓN" de manera mensual.

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la "COMISIÓN".

"EL ESTADO" podrá financiar a través de los establecimientos para la atención médica incorporados al "SISTEMA", otras intervenciones de primer y segundo nivel de atención, no consideradas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ("CAUSES").

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del SISTEMA.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% del recurso se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 ("PEF 2019") y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el numeral cuarto de los "LINEAMIENTOS".

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del "ACUERDO", los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA". Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el "CAUSES", entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación, de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuarenta y tres transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

Anexo II 2019

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del "SISTEMA".

"EL ESTADO" por conducto del titular del "REPSS", deberá enviar de manera mensual a la "COMISIÓN", a través del "SIGEFI", el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, cédula profesional para la rama médica, Clave Única de Establecimientos de Salud ("CLUES"), nombre "CLUES", fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la "COMISIÓN" solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA".

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del "CAUSES" a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso (a) del PEF 2019 y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los numerales quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", así como con los recursos transferidos en especie, acordados en los apéndices del presente Anexo.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el "CAUSES".

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al "CAUSES", "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del "REPSS" deberá reportar de manera mensual a la "COMISIÓN" a través del "SIGEFI", la totalidad de las adquisiciones realizadas y lo de los bienes recibidos en especie, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el "CAUSES", unidades compradas o recibidas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La "COMISIÓN" podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el "SAT".

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA", establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al "CAUSES" por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del "SISTEMA", y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del "SISTEMA"; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún

3 de 11

Anexo B 2019

supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal, "EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", deberá informar en el mes de diciembre a la "COMISIÓN" la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Cuando el Estado haya optado por el mecanismo de tercerización o el manejo integral de farmacia a través de una empresa, deberán remitir a la "COMISIÓN", un informe mensual del porcentaje de abasto (medicamentos prescritos contra medicamentos surtidos). Así mismo, deberán remitir a más tardar el 31 de marzo del 2019, copia del contrato y sus anexos en los que conste el precio unitario de cada medicamento y/o insumo así como el costo del servicio y cualquier otra información que sea parte integral del contrato.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES".

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (iii) del "PEF 2019" y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el "CAUSES" en beneficio de los afiliados al "SISTEMA".

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el "SIGEFI", las herramientas de trabajo y los Criterios que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la "COMISIÓN" mediante el "SIGEFI", la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente validada. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

La "COMISIÓN" en conjunto con la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud ("SPPS"), promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de medicamentos e insumos de salud pública, asociados al "CAUSES", que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2019 del presente Anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la "SPPS". El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el Artículo 77 Bis 15, fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo B 2019

4. Hasta el 6 por ciento para el Gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del "REPSS" ya contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (IV) y último párrafo del citado inciso (a) del "PEF 2019".

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

Los "REPSS" deberán ajustarse a la estructura administrativa que se encuentra establecida en la cláusula segunda, fracción III, del "ACUERDO".

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación del "REPSS", solicitando la validación a la "COMISIÓN" con base en los criterios que esta emita para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del "REPSS", que realice labores relacionadas con la ejecución del SISTEMA en la entidad, mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la "COMISIÓN", previa validación de la Dirección General de Financiamiento. "EL ESTADO" deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2019, de acuerdo a los criterios difundidos para tal efecto.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Financiamiento mediante las herramientas de trabajo que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del "REPSS", se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

b) Cubrir el gasto de operación del "REPSS", relacionado con las actividades administrativas y operativas concernientes a la afiliación, renovación de la vigencia de derechos, promoción y tutela de derechos. Al efecto "EL ESTADO" deberá presentar la programación de este concepto de gasto para su validación a la Dirección General de Afiliación y Operación mediante el "SIGEFI", conforme a los Criterios Generales que ésta difunda.

Dicha validación se llevará a cabo, previa consulta de la disponibilidad presupuestal a la Dirección General de Financiamiento, para que ésta verifique el apego al porcentaje establecido para este concepto de gasto.

El avance del ejercicio del gasto de operación del "REPSS" deberá reportarse de manera mensual, mediante el "SIGEFI" o herramienta que se disponga para tal fin, con base en la programación validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el porcentaje máximo establecido.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (b), del "PEF 2019". Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de mantener la acreditación de las unidades médicas del "SISTEMA".

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la "COMISIÓN" a través de la Dirección General de

5 de 11

Anexo II 2019

Financiamiento, el documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la "COMISIÓN" en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al "SISTEMA", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al "CAUSES", y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aún y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2019; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud ("DGPLADES"), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la "COMISIÓN" para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la "COMISIÓN", quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del "SISTEMA", población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud ("CENETEC").

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La COMISIÓN podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la COMISIÓN.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aún y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado. "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis de Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los numerales décimo al

6 de 11

Anexo II 2019

décimo segundo de los "LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del "ACUERDO".

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al SISTEMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2019 mantener la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al Sistema.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), del "PEF 2019".

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

En apego al artículo 77 bis 9 de la LGS, así como lo establecido en la fracción segunda del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, relativo a la acreditación de capacidad, seguridad y calidad. Será responsabilidad de "EL ESTADO", realizar las acciones necesarias para lograr la acreditación de las unidades médicas que durante 2018 perdieron dicha condición.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del "SISTEMA", a través del "PFAM".

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del "CAUSES" que el "PFAM" puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del PFAM, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	114	\$214.27
1	114	\$214.27
2	125	\$260.57
3	125	\$260.57

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del "REPSS" en coordinación con el responsable estatal de la operación del PFAM, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del "REPSS", presentará a la "COMISIÓN" para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2019. Misma que deberá contener:

Anexo IV 2019

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo e implementación de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", incluyendo el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) establecido por la Secretaría de Salud, el cual será proporcionado a los SESA por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la cual también tendrá a su cargo la validación de dicha implementación; y a contenidos relacionados con la infraestructura física; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico ("ECE"), la autorización será emitida por la "DGIS" y por la COMISIÓN, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Para dichas autorizaciones, el "EL ESTADO" deberá presentar a la "COMISIÓN", un informe pormenorizado respecto de los recursos utilizados para dichas adquisiciones durante el año anterior, tanto de los avances como del resultado en su implementación.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa consulta a la Dirección General de Financiamiento, para corroborar que el monto solicitado este incluido en el Programa de Gasto presentado por "EL ESTADO", en caso contrario el Área correspondiente informará a "EL ESTADO" lo procedente.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los criterios que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al "ECE" autorizado para demostrar el avance físico – financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el "CAUSES"; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la "COMISIÓN", los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del "CAUSES" que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del "ACUERDO". No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica por la prestación

8 de 11

Anexo IV 2019

de servicios de salud brindados a los beneficiarios del "SISTEMA" fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del "CAUSES" a los beneficiarios del "SISTEMA" de "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del "SISTEMA" para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

"EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del "SISTEMA" atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del "SISTEMA", con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del "CAUSES".

INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 33, apartado B del "PEF 2019", "EL ESTADO" a través del "REPSS", deberá informar a la "COMISIÓN" de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del "ACUERDO", dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al "REPSS" por parte de la "DGIS", a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal. Por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el "REPSS" reportará mediante el mecanismo establecido por la "COMISIÓN", máximo 60 días naturales posteriores al cierre de cada

9 de 11

Anexo II 2019

mes el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la "COMISIÓN", avalados por el Director General del "REPSS" y el Director de Financiamiento del "REPSS" o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2019.

"EL ESTADO" deberá enviar a la "COMISIÓN" la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del "REPSS"), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices de Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 33 del PEF 2019 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la "COMISIÓN" y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

"El REPSS" tendrá hasta el 30 de abril de 2020 como plazo máximo para comprobar el recurso del "SISTEMA" correspondiente al 2019.

C. MARCO JURIDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyen los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, artículo 33.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la "COMISIÓN".

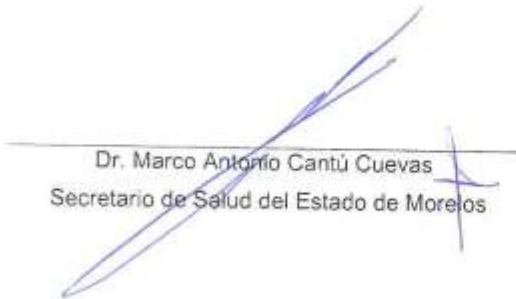
10 de 11

Anexo IV 2019

El presente Anexo se firma a los 7 días del mes de febrero de 2019.

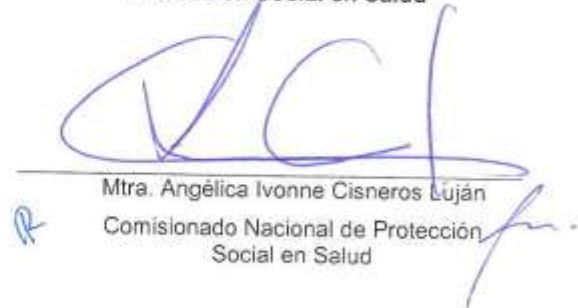
"EL ESTADO"

Por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos

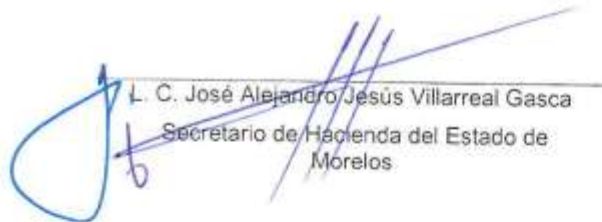

Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos

"SALUD"

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud


Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos


L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Morelos


Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos



ANEXO V. TUTELA DE DERECHOS-2019

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

MORELOS

ANEXO V. TUTELA DE DERECHOS-2019

Anexo V 2019
Entidad Federativa: Morelos

ANEXO V
TUTELA DE DERECHOS 2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS

De conformidad con los artículos 77 bis 5, Apartado A, fracción XIV, 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y 54 al 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, existe una corresponsabilidad entre la Federación y las entidades federativas respecto de la tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Para tal efecto la Federación a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("CNPSS") contará como mecanismo operativo de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA"), con un Centro de Atención Telefónica ("CAT") que proporcione orientación a los beneficiarios para facilitar el acceso a los servicios de salud y recibir las preguntas, quejas y sugerencias que presenten tanto de la prestación médica como de carácter administrativo, en el ejercicio de sus derechos. El "CAT" estará orientado principalmente para recibir las quejas que deriven del incumplimiento sobre los derechos de los beneficiarios, así como cualquier incumplimiento del proceso administrativo de afiliación; de igual manera, servirá para retroalimentar a los Regímenes Estatales de Protección Social en salud ("REPSS"), para generar acciones correctivas y preventivas que se requieran para la adecuada marcha del Sistema.

El "REPSS" de Morelos estará obligado a atender y resolver las solicitudes de intervención que le solicite la "COMISIÓN" como resultado de las preguntas, quejas y sugerencias recibidas de los beneficiarios del "SISTEMA" a través del "CAT", siempre que éstas estén acordes a la cobertura que proporciona el "SISTEMA".

El "REPSS" de Morelos, ejecutará los mecanismos para la resolución oportuna de las solicitudes de atención de los beneficiarios de su entidad federativa (quejas, sugerencias, solicitudes de gestión) que la "COMISIÓN" determine. Dichos mecanismos estarán a cargo de los Gestores del Seguro Popular ("GSP") fijos e itinerantes, mismos que deberán apegarse operativamente a las funciones establecidas en el Manual del Gestor que la "CNPSS" emita para tal fin. Dichos gestores serán el enlace entre el establecimiento de salud y los beneficiarios, para facilitar el proceso de atención integral y favorecer el ejercicio pleno de sus derechos; por lo cual las Unidades Médicas del Sistema estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de su función.

Los "GSP", llevarán a cabo la gestión correspondiente ante el prestador de servicios hasta la solución del problema planteado por los beneficiarios, buscando siempre garantizar la tutela de sus derechos, con énfasis en los aspectos relacionados con el acceso efectivo a la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, así como el acceso a los medicamentos asociados a las intervenciones contenidas en el CAUSES.

El "REPSS" de Morelos entregará un informe mensual a la "CNPSS", atendiendo a los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Dicho informe deberá contener los siguientes datos:

Anexo V 2019
Entidad Federativa: Morelos

- a) Relación de solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, indicando:
 - 1. Fecha de recepción
 - 2. Motivo que originó la solicitud o queja
 - 3. La solución y fecha de la misma.
 - 4. Concentrado de quejas derivadas de falta de surtimiento de recetas o surtimiento incompleto.
 - 5. Concentrado de quejas derivadas de falta de acceso o falta de acceso oportuno a la atención médica.
 - 6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal de salud
 - 7. Concentrado de quejas relacionadas con cobros indebidos por servicios incluidos en el CAUSES
 - 8. Concentrado de quejas relacionadas con solicitud de medicamento, material de curación u otro insumo médico que debe ser proporcionado por la Unidad Médica de conformidad con las intervenciones aprobadas en el CAUSES.

- b) Relación de solicitudes y quejas de atención interpuestas por los beneficiarios, ante la Comisión y remitidas al REPSS, indicando.
 - 1. Fecha de recepción
 - 2. Motivo que originó la solicitud o queja
 - 3. La solución y fecha de la misma.
 - 4. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos por el personal de la unidad de salud.
 - 5. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos en el módulo de afiliación y orientación.
 - 6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal administrativo de la unidad de salud.


El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

Por " LA SECRETARÍA DE SALUD"

Por " EL EJECUTIVO ESTATAL"

Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Por la Secretaria de Salud del Estado de Morelos


Mtra. Angelica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud


Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos

Anexo V 2019
Entidad Federativa: Morelos

Por " EL EJECUTIVO ESTATAL "

Régimen Estatal de Protección Social en Salud del
Estado de Morelos



Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Morelos





Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Morelos

ANEXO VI. Infraestructura Física

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación
Morelos

ANEXO VI DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS

Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud

A. ANTECEDENTES

Con las reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2014, se abre la posibilidad a las entidades federativas, de realizar por conducto de la Federación, a través de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**", aquellas acciones de infraestructura física en salud, adquisición de equipamiento médico, de telemedicina, de equipos de educación para la salud, de equipos informáticos, la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones, y de mobiliario administrativo, siempre que éste forme parte de proyectos o programas integrales de infraestructura en salud. Lo anterior tiene como finalidad que "**LA SECRETARÍA**" apoye a las entidades federativas en las acciones de infraestructura y equipamiento en salud, como una alternativa más para su desarrollo, con lo cual se fortalezca el Sistema de Protección Social en Salud y en general, la salud de los mexicanos, ello en términos del fundamento jurídico que se señala en la sección siguiente:

B. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, la Federación, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", podrá acordar con las entidades federativas, que aquélla lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que les corresponda a dichas entidades federativas, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud. Para ello "**LA SECRETARÍA**" se sujetará a lo estipulado en el presente anexo.

El acuerdo de coordinación a que hace referencia el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, es el que celebraron el 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo de la Federación por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **Morelos**, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante el "**Acuerdo de Coordinación**", de cuyo clausulado se desprende lo siguiente:

"TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

...

XI. Ejecutar, a solicitud de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a "**EL ESTADO**", para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "**LA LEY**" ..."

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación
Morelos

"CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

...

XV. Acordar con **"LA SECRETARÍA"**, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **"LA LEY"**...

...

"OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el procedimiento para que **"LA SECRETARÍA"** lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a **"EL ESTADO"**, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo VI**, del presente Acuerdo de Coordinación".

Con base en lo anterior, el referido procedimiento se acuerda en la siguiente sección de este Anexo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE TELEMEDICINA Y OTROS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Bajo el amparo del artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Estado de Morelos, en adelante **"EL ESTADO"**, por cada ejercicio fiscal en el que la Federación deba transferir recursos federales por concepto de cuota social y de aportación solidaria federal, durante el primer trimestre del mismo podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"**, que a través de su unidad administrativa competente, se acuerde la realización de acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en adelante **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**.

"LAS ACCIONES A DESARROLLAR" que se acuerden en cada ejercicio fiscal de que se trate, se harán en términos del procedimiento siguiente:

1. **"EL ESTADO"** tomará como base para la programación y ejercicio de dichos recursos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en específico, las disposiciones relativas al Sistema de Protección Social en Salud, que defina las bases relacionadas con el destino de los recursos federales.
2. Asimismo **"EL ESTADO"** deberá analizar el concepto de gasto al que contabilizan **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, a efecto de atender lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones generales, lineamientos o criterios aplicables emitidos por **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Satisfechos los puntos anteriores, **"EL ESTADO"** por conducto de su Instancia Rectora Local, solicitará a la **"LA SECRETARÍA"** que, a través de su unidad administrativa competente, lleve a cabo **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"** debiendo adjuntar a dicha solicitud:

*Anexo VI del Acuerdo de Coordinación
Morelos*

- a) La descripción de "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**", en el que además de señalar sus características físicas y técnicas, se precise, en su caso, los requisitos administrativos estatales y municipales a cumplir para su ejecución, así como el marco normativo aplicable.
 - b) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la cual manifieste que en caso de que al término del ejercicio fiscal, no se haya concluido con "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**", se autoriza a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a utilizar los recursos que le correspondan del siguiente ejercicio fiscal, para lo cual "**EL ESTADO**" se compromete a realizar los ajustes necesarios respecto de la documentación solicitada en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "**Acuerdo de Coordinación**" y en las demás disposiciones generales a las que hace se referencia en el numeral 2 de este Anexo, así como aquéllos requisitos dispuestos en la normativa aplicable del siguiente ejercicio fiscal.
 - c) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a "**LA SECRETARÍA**", en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "**Acuerdo de Coordinación**" y demás normativa aplicable, así como que las acciones a ejecutarse, su fuente de financiamiento serán únicamente los recursos de cuota social y aportación solidaria federal.
4. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" reciba la solicitud en los términos planteados en el punto anterior, valorará la posibilidad de asumir su ejecución a través de su unidad administrativa competente, a fin de determinar si procede o no la misma.
 5. Para el caso en el que se determine la procedencia, la unidad administrativa competente de "**LA SECRETARÍA**", lo comunicará vía oficio a "**EL ESTADO**" a través de su Instancia Rectora Local, a efecto de que suscriban el instrumento jurídico específico para la ejecución de "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**", conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del "**Acuerdo de Coordinación**", el cual será incluido como Apéndice del presente Anexo VI, y contendrá, entre otros aspectos, el detalle de los montos a ejercer en "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**", la validación de las áreas competentes de "**EL ESTADO**" y de la unidad administrativa competente de "**LA SECRETARÍA**", así como las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para su suscripción, ejecución y entrega.

El procedimiento anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud, en correlación con los lineamientos Décimo al Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

El presente Anexo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo cual, "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará anualmente su contenido y durante el primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, comunicará formalmente a "**EL ESTADO**" a través del Titular de su Instancia Rectora Local, la confirmación de su contenido o, en su caso, le remitirá para su formalización el documento que sustituirá el presente Anexo.

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación
Morelos

El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

"EL ESTADO"

"LA SECRETARÍA"



Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de
Morelos



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud



L. C. José Alejandro Jesús Villarreal
Gasca
Secretario de Hacienda del Estado de
Morelos



Dr. Josué Laribs Morales
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Morelos



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Morelos

ANEXO VII. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de "El Sistema"

*Anexo VII del Acuerdo de Coordinación
Morelos*

ANEXO VII
"INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA 2019, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MORELOS"

Con fundamento en el artículo 77 bis 6, fracción IV, de la Ley General de Salud, acorde a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", respectivamente, el presente Anexo establece los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral del Sistema de Protección Social en Salud, documento que es firmado por los representantes operativos de "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO".



Anexo VII del Acuerdo de Coordinación
Morelos

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN 2019

Anexo VII 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas								
Dirección General	Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso específico	Periodo de Evaluación
Gestión de servicios de salud	1. Satisfacción con los servicios recibidos.	(Número de beneficiarios satisfechos con los servicios recibidos / Total de beneficiarios encuestados) X 100	Porcentaje	100%	Porcentaje de beneficiarios del SPSS que se sienten satisfechos con la atención y los servicios recibidos.	15%	100%	Semestral
	2. Satisfacción con el surtimiento de medicamentos.	(Número de beneficiarios satisfechos con los medicamentos recibidos/ Total de beneficiarios encuestados a los que se les prescribió medicamento) X 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de beneficiarios que se encuentran satisfechos con los medicamentos surtidos.	15%	100%	Semestral
	3. Acceso a los medicamentos prescritos.	(Número de medicamentos surtidos de la receta/ número de medicamentos prescritos en la receta) x 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de medicamentos surtidos con relación a los medicamentos prescritos.	20%	100%	Semestral

Anexo VII del Acuerdo de Coordinación
Morelos

Anexo VII 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas.								
Dirección General	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso específico	Periodo de Evaluación
Coordinación con Entidades Federativas	4. Seguimiento a la atención de los usuarios mediante el Centro de Atención Telefónica y Contraloría Social del Programa Seguro Popular, e implementación del Sistema Unificado de Gestión a través de Buzones de Atención.							
	4.1 Comités de Contraloría Social en Salud instalados.	(Total de Comités de Contraloría Social instalados / Meta estatal anual de Comités de Contraloría Social) X 100	Porcentaje	100%	Instalación de comités de Contraloría Social del Seguro Popular por parte de los OPD REPSS con base a la meta anual establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.	5%	100	Semestral
	4.2 Comités de Contraloría Social en Salud activos.	(Total de Comités de Contraloría Social en salud activos / Meta anual de Comités de Contraloría Social activos) X 100	Porcentaje	80%	Instalación de comités activos por parte de los OPD REPSS. El término "activo" hace referencia a que sesionen por lo menos una vez al mes.	5%	100	Semestral
	4.3 Unidades de salud acreditadas que cuentan con buzón de atención.	(Número de unidades de salud acreditadas con buzones de atención en operación / Número de unidades de salud acreditadas programadas para contar con buzones de atención en la entidad federativa) X 100	Porcentaje	50%	Operación de Buzones de Atención del SUG en unidades acreditadas para dar atención a las quejas, sugerencias y solicitudes de gestión de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	5%	100	Semestral
	4.4 Solicitudes, quejas y sugerencias procedentes atendidas favorablemente	(Solicitudes atendidas favorablemente / Total de solicitudes procedentes recibidas) X 100	Porcentaje	100%	Solicitudes, quejas y sugerencias procedentes atendidas favorablemente, es decir que se resolvió el motivo de la solicitud, queja o sugerencia.	5%	100	Semestral
Financiamiento	5. Seguimiento al Financiamiento							
	5.1 Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal (ASE)	(Fecha oficial de acreditación del trimestre correspondiente/ 90 días del trimestre correspondiente, conforme a la normatividad aplicable vigente)= X - 1 * 100	Porcentaje	85%	Porcentaje de efectividad de la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal, conforme a la normatividad aplicable vigente.	20%	100	Trimestral
	5.2 inversión en infraestructura física.	(Monto ejercido en fortalecimiento de infraestructura física en 2019 por la entidad de federativa / Total de recursos transferidos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2019) X 100	Porcentaje	5%	Porcentaje aplicado al fortalecimiento en la infraestructura física de las unidades médicas provenientes a los recursos transferidos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019.	10%	100	Anual

*Anexo VII del Acuerdo de Coordinación
Morelos*

Enteradas "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" del contenido y alcance legal del presente "ANEXO VII" que consta de cuatro fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrica al margen por triplicado de conformidad los que en el intervienen, en la Ciudad de México, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**Por la Comisión Nacional de Protección
Social en Salud**



**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud.**

**Por el Poder Ejecutivo del Estado de
Morelos**



**Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de
Morelos**

**Por el régimen Estatal de Protección Social en
Salud en el Estado de Morelos**



**Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen de Protección
Social en Salud en el Estado de Morelos**



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
CON ENTIDADES FEDERATIVAS

Morelos

ANEXO VIII. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de "El Sistema"

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

ANEXO VIII
CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN QUE DEBE ADOPTAR EL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. CORRESPONDIENTE AL
ESTADO DE MORELOS.

MARCO JURÍDICO.

- I. La Ley General de Salud, reglamentaria del Artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, determina las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de la cual forma parte el Sistema de Protección Social en Salud "SPSS", cuya supervisión se prevé en los artículos 3°, fracción II bis, y 13, incisos A, fracción VII bis y B, fracción I, de la propia Ley General de Salud.
- II. Acorde a lo anterior, en el Artículo 77 Bis 5, inciso B, fracciones I, III, y VI, de la Ley General de Salud, se establece como responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, las de proveer los servicios de salud en términos de la ley y sus reglamentos, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad; aplicar de manera transparente y oportuna, los recursos que sean transferidos por la Federación y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, y realizar el seguimiento operativo de las acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud "REPSS" en su entidad y la evaluación de su impacto, proveyendo a la federación la información que para el efecto le solicite.
- III. El Artículo 77 Bis 6 de la citada Ley, dispone que, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud "LA SECRETARÍA", y las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del "SPSS". Para esos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas. En dichos acuerdos se estipulará como mínimo lo siguiente: Las modalidades orgánicas y funcionales de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud; los conceptos de gasto; el destino de los recursos; los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del "SPSS" y el perfil que los titulares de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deben cubrir.
- IV. Adicionalmente, en el Artículo 77 Bis 10, fracciones I, II, IV y V, la referida Ley dispone que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, tendrán a su cargo la administración y gestión de los recursos aportados para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud; verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados; deberán rendir cuentas y proporcionar la información establecida respecto a los recursos que reciban, en los términos de dicha ley y las demás aplicables, y se ajustarán a las demás bases que se incluyan en los acuerdos de coordinación que se celebren.

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

- v. Finalmente, el Artículo 77 Bis 31, inciso B), de la multicitada Ley, establece que la supervisión del "SPSS" tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda. Estas actividades quedan bajo la responsabilidad en el ámbito federal, de "LA SECRETARÍA", y en lo local, de las entidades federativas, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.
- vi. El Artículo 77 Bis 32, fracciones I y II manifiesta que el control y la fiscalización del manejo de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, quedarán a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican: Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública; Recibidos los recursos federales por las entidades federativas, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, sean de carácter federal o local. La supervisión y vigilancia no podrá implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.
- vii. En congruencia con las disposiciones antes citadas, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en el artículo 3 Bis, fracciones I, II, III y IV, prevé que para efectos de garantizar las acciones de protección social en salud, la Secretaría de Salud debe prever en los acuerdos de coordinación que suscriba con las entidades federativas, que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud serán responsables de: administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley General de Salud para las entidades federativas en materia de protección social en salud; realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al "SPSS"; integrar, administrar y actualizar el padrón, así como realizar la afiliación, y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios, y financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas del "SPSS", a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho "SPSS", en la que se incluyan la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo.
- viii. El artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, refiere que en la evaluación del "SPSS" deberán distinguirse las actividades de supervisión y seguimiento del mismo, dado que éstas tendrán por objetivo corregir o adecuar en el momento en que se verifican, las desviaciones de las acciones previamente planteadas. Estas actividades de supervisión y seguimiento quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud "CNPSS", y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, en los ámbitos federal y estatal, respectivamente.

Para efectos de transparencia, la "CNPSS" publicará el desempeño anual de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema.

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

La Secretaría de Salud incluirá en el modelo a que se refiere el artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, los criterios generales que deben adoptar los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en materia de supervisión.

- IX. Con base en las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y el Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL ACUERDO", en la circunscripción territorial de "EL ESTADO".

"EL ACUERDO" en las cláusulas Segunda, fracción IV, inciso a), y Decima Segunda, contiene la aceptación de "LAS PARTES" en reconocer como integrantes de dicho instrumento jurídico los Anexos precisados en la misma, que deberán suscribirse por los representantes operativos debidamente acreditados por "LAS PARTES", actualizarse anualmente y tendrán la misma fuerza legal que "EL ACUERDO". Entre tales Anexos se comprende el presente Anexo VIII, mediante el cual se establecen los:

**"CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN" QUE DEBE
ADOPTAR "EL "REPSS" EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

"EL ESTADO" a través del "REPSS", deberá establecer acciones de supervisión y seguimiento, en apego a lo señalado en la legislación respectiva y establecerá el esquema general de supervisión, conforme a lo siguiente:

La supervisión y vigilancia no podrá implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

1. "EL ESTADO" deberá distinguir las acciones de supervisión y seguimiento a cargo del "REPSS", con el objeto de detectar áreas de oportunidad para la mejora continua, promover mejores prácticas, apoyar nuevos proyectos que fortalezcan al "SPSS" y en su caso, el componente de salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, o aquel programa que lo sustituya, así como prevenir y corregir las variaciones.
2. "EL ESTADO", a través del "REPSS", será responsable de diseñar, planear, programar, definir el método de supervisión y aplicar los criterios y método que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asesorar y capacitar, elaborar informes de los resultados obtenidos y su seguimiento.
3. El "REPSS" ejecutará la supervisión debiendo coordinar y dar seguimiento a las actividades que correspondan. "EL ESTADO" podrá solicitar a la "CNPSS" acciones de acompañamiento a las actividades de supervisión del "REPSS" al interior de la entidad federativa.
4. La supervisión se podrá realizar a cualquier unidad administrativa u operativa que forme parte o tenga relación con la operación del "SPSS" en la entidad federativa, durante las fechas que sean programadas y en los procesos que se determinen conforme a su competencia.
5. Los Servicios Estatales de Salud, en lo sucesivo "LOS SESA", y los prestadores de servicios que atienden a los beneficiarios del "SPSS" deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por el "REPSS" y/o la "CNPSS", relacionada con los servicios que se otorgan a los beneficiarios del "SPSS".

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

6. El "REPSS" elaborará su **Plan de Supervisión Anual** que contendrá el marco jurídico, objetivos, estrategias, guías de supervisión y seguimiento que para cada caso se prevean, un Calendario de Supervisión Anual y anexos, entre otros aspectos que considere convenientes para su fin, mismo que deberá remitir a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, en adelante "DGCEF" de manera física y electrónica, debidamente suscritos, para su validación.
7. Las guías de supervisión deberán tomar en cuenta las estrategias, la normatividad aplicable para los procesos a verificar, aspectos técnicos, cédulas o instrumentos de recolección y análisis de la información e indicadores enfocados a la realización de la supervisión y en su caso los contenidos para la asesoría y/o capacitación que se prevea. Esta información estará orientada a que los resultados obtenidos proporcionen información para el logro de los objetivos y cumplir con la normatividad señalada en la Ley General de Salud.
8. El "REPSS" en la ejecución de la supervisión verificará la documentación y medios aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, para asentar en las cédulas la existencia del soporte correspondiente de cada actividad de la supervisión.
9. El "REPSS" designará o ratificará durante los dos primeros meses del año, al Coordinador de los Trabajos de Supervisión, mediante oficio dirigido a la "DGCEF", en el que deberá aparecer el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público designado, así mismo cualquier cambio del Coordinador de los Trabajos de Supervisión, deberá ser informado de manera inmediata a la "DGCEF".
10. La "DGCEF" a través del "REPSS", podrá solicitar al coordinador de los trabajos de supervisión, asistir a capacitación y asesoría para el óptimo cumplimiento del presente documento.
11. El "REPSS" enviará su **Plan de Supervisión Anual** a la "CNPSS" con atención a la "DGCEF", de forma anualizada a más tardar el día 31 de marzo, de no cumplir en esta fecha con el envío del documento antes citado, será acreedor de oficios recordatorios y aviso a los órganos fiscalizadores estatales como incumplimiento de este ordenamiento. En pro de la continuidad de los trabajos de supervisión que debe realizar el "REPSS" y de los lineamientos establecidos en este Anexo VIII, estos permanecerán vigentes en tanto no exista cambio, actualización u ordenamiento en contrario.
12. El "REPSS" coordinará el **Plan de Supervisión Anual**, vigilará el cumplimiento de los lineamientos de supervisión establecidos de manera conjunta entre la "CNPSS" y el "REPSS", elaborará el plan respectivo y le dará seguimiento, mantendrá el contacto con los responsables de las diferentes áreas del "REPSS" y de "LOS SESA" en los rubros sujetos a supervisión, dirigirá las actividades logísticas para la realización de los trabajos e informará sobre su desarrollo y avance.
13. La "CNPSS" o el "REPSS", podrá en todo momento coadyuvar o dar aviso a las instancias fiscalizadoras correspondientes, derivado de los hallazgos de las supervisiones realizadas o su seguimiento.
14. Cada Dirección General de la "CNPSS", será la encargada de la elaboración, modificación, cumplimiento, seguimiento o asesoría del Apéndice respectivo; debiendo nombrar o ratificar por escrito, a un enlace de los trabajos del Anexo VIII ante la "DGCEF".
15. Los Apéndices elaborados por la Direcciones Generales de la "CNPSS", no podrán contravenir el presente documento.
16. Cualquier cambio en la planeación o ejecución de los trabajos de supervisión, deberá ser informado por escrito y de manera inmediata a la "DGCEF".

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

17. "EL ESTADO", a través del "REPSS", sufragará los recursos que requiera la supervisión y los del personal de apoyo que se destine para el efecto o en su caso y previo acuerdo, se auxiliará de personal de "LOS SESA".

Rubros a supervisar.

"EL ESTADO", a través del "REPSS", supervisará los procesos siguientes:

18. **Afiliación y Operación.**
(Apéndice A).
19. **Gestión de Servicios de Salud.**
(Apéndice B).
20. **Financiamiento.**
(Apéndice C).

Informes.

21. El "REPSS" resguardará la documentación generada antes, durante y posterior a la supervisión, que deberá integrarse en un expediente conformado por el número de legajos que sean necesarios, de manera impresa y/o en medios magnéticos, aplicando la clasificación archivística y cumpliendo lo establecido en la normatividad respectiva.
22. El "REPSS" elaborará un **Informe de Resultados** de la supervisión que deberá contener como mínimo: lugar y fecha, unidades supervisadas, participantes en la supervisión, áreas de oportunidad, situaciones de riesgo detectadas, prácticas exitosas o de impacto, consideraciones de mejora, resultados, acuerdos, recomendaciones y/o compromisos relacionados con las situaciones detectadas, anexos y en su caso un Resumen Ejecutivo.
23. El titular del "REPSS" validará el **Informe de resultados** y deberá darlo a conocer oficialmente a las autoridades de salud estatales correspondientes.
24. El "REPSS" dará a conocer a las áreas competentes los resultados de la supervisión, acuerdos, recomendaciones y/o compromisos a cumplir que se deriven de la misma, debiendo asegurarse que sean suficientes, relevantes, congruentes, precisos y objetivos.
25. "EL REPSS" elaborará un **Informe de Seguimiento**, mismo que deberá ser validado por su titular, en caso de que los resultados de la supervisión, los acuerdos, recomendaciones y/o compromisos ameriten acciones de seguimiento, deberán establecerse los plazos de cumplimiento y cierre.

Resultados.

26. "EL ESTADO" a través del "REPSS" es responsable de los procesos o puntos supervisados, hallazgos, resultados, acuerdos, compromisos o recomendaciones realizados en la supervisión y su seguimiento, los cuales deberán describirse en **El Informe Final de Resultados**.
27. El "REPSS" por conducto de su titular remitirá a la "CNPSS" con atención a la "DGCEF", de manera anual y a más tardar el día 01 de diciembre, el **Informe Final de Resultados**, debiendo incluir la "**Cédula de Informe Final de Resultados**" (**formato 1**), la cual contiene entre otros datos: procesos supervisados, hallazgos, acuerdos, seguimiento, practicas exitosas y resultado final, debidamente firmado y rubricado.

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos

- 28. "EL ESTADO", por conducto del "REPSS", determinará la relevancia de los asuntos que detecte en la ejecución de la supervisión al interior de la entidad federativa y en los que amerite la participación de autoridades federales a través de la "CNPSS", como parte de las acciones preventivas correspondientes. Cuando así lo amerite, de forma inmediata se solicitará la participación de las instancias fiscalizadoras federales, estatales y ministeriales conforme a los procedimientos correspondientes.
- 29. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS" podrá corroborar en cualquier momento mediante supervisiones, la planeación, desarrollo, resultados y seguimiento de la supervisión al interior de la entidad federativa y de esta manera evaluar el grado de avance y cumplimiento señalado en la legislación en la materia.
- 30. Una vez recibido el Informe Final de Resultados, la "DGCEF" realizará un reporte de dicho documento y lo dará a conocer al "REPSS" con copia a la Secretaría de Salud estatal.
- 31. La "CNPSS" por conducto de la "DGCEF" y, sin perjuicio de las atribuciones de las direcciones generales de la "CNPSS", podrá verificar el cumplimiento del presente Anexo por parte del "REPSS" y notificar a la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, así como a las áreas competentes de la "CNPSS", los hallazgos para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

OTROS.

Las circunstancias no previstas en la materia del presente Anexo VIII, serán resueltas por "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente ANEXO VIII, que consta de siete fojas y Apéndices A, B, y C. Se firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen, en la Ciudad de México a los 07 días del mes de febrero de 2019.

"POR LA SECRETARÍA"

Maestra Angelica Ivonne Cisneros Luján.
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud.

"POR EL ESTADO"

Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos

Anexo VIII 2019
Entidad Federativa: Morelos



(FORMATO I)



Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección de Enlace con Entidades Federativas

'Cédula de Informe Final de Resultados - Anexo VIII 2019'

Lugar: _____
Fecha: _____

Apéndice A, Criterios Generales de la Dirección General de Afiliación y Operación

Periodo de la supervisión, Municipio, Localidad, Unidades de Salud.	Proceso(s) o puntos supervisados	Hallazgos.	Acuerdos, compromisos o recomendaciones	Seguimiento Implementado	Prácticas exitosas o de Impacto	Resultado Final

Apéndice B, Criterios Generales para implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de los Servicios de Salud (MOSSSES) a cargo de los 'REPSS' (Dirección General de Gestión de Servicios de Salud)

Periodo de la supervisión, Municipio, Localidad, Unidades de Salud.	Proceso(s) o puntos supervisados	Hallazgos.	Acuerdos, compromisos o recomendaciones	Seguimiento Implementado	Prácticas exitosas o de Impacto	Resultado Final

Apéndice C, Dirección General de Financiamiento

Periodo de la supervisión, Municipio, Localidad, Unidades de Salud.	Proceso(s) o puntos supervisados	Hallazgos.	Acuerdos, compromisos o recomendaciones	Seguimiento Implementado	Prácticas exitosas o de Impacto	Resultado Final

Firmas de los responsables de la información

Director General del REPSS
Nombre y firma.

Coordinador del Anexo VII
Nombre y firma.

Persona que elaboró,
Nombre y cargo.

Nota:

*Esta cédula no sustituye los entregables de cada apéndice

*Los rubros planteados en este documento son enunciativos más no limitativos y pueden ser sustituidos por otros, según las necesidades del REPSS.

*Las unidades de salud que se mencionen en este documento, deberán ser las mismas del cronograma del Plan de Supervisión Anual.

*Esta cédula deberá ser firmada y rubricada, preferentemente por el Director General del REPSS, los responsables de la información de cada proceso y el enlace de los trabajos del anexo VII.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
EMPRESA NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

MORELOS

Anexo IX

**ANEXO IX
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS**

A. RECURSOS CONSIDERADOS.

De conformidad con los artículos 77 bis 5, inciso B) fracción III, párrafo primero, 77 bis 6 fracción II y III, 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; las entidades federativas deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal ("ASE") a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA"), cuya aplicación de manera transparente y oportuna, para la ejecución de las acciones del "SISTEMA", corresponde al gobierno de la entidad federativa ("ESTADO"), la integración de la programación presupuestal (aplicación) y el gasto (destino) de los recursos correspondientes de la ASE, se determinarán en las disposiciones reglamentarias, los criterios, metodología y **Lineamientos** que emita la Secretaría de Salud Federal ("SECRETARÍA") y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.

Conforme a lo establecido en el lineamiento Décimo, fracción IV, de los **Lineamientos** para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud (**Lineamientos**), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2016, el gasto estatal por persona al año se conformará del gasto estatal acreditable y las aportaciones líquidas realizadas.

En específico para las Aportaciones líquidas, conforme a los **Lineamientos**, se atenderá lo siguiente:

"Aportación líquida. Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

En caso de que durante el ejercicio fiscal que corresponda, se prevea ejercer recursos por concepto de ASE adicionales a los originalmente presupuestados, éstos deberán ser informados por la entidad federativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("COMISIÓN"), acompañando la documentación presupuestaria que compruebe la autorización y los movimientos bancarios correspondientes a su realización.

Tratándose de esta modalidad, las entidades federativas deberán notificar a la "COMISIÓN" lo siguiente:

- I. Las cuentas bancarias destinadas para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones líquidas en el ejercicio fiscal vigente, y*
- II. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios."*

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ("ACUERDO"), suscrito entre el Ejecutivo de la Federación por conducto de la "SECRETARÍA" y el Ejecutivo del "ESTADO", establece en sus Cláusulas Cuarta, fracciones X y XVII y Décimo Segunda lo siguiente:

"CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

...

X. Aplicar por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ("REPSS"), los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables; ...

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, ..."

"DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la "SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL". Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos".

La programación y aplicación de los recursos de la ASE líquida solo serán considerados como acreditados, conforme a lo estipulado en los Lineamientos, cuando el "ESTADO" cumpla cabalmente lo establecido en el Artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, que señala lo siguiente:

"Artículo 77 bis 9.- Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.

La Secretaría de Salud y las entidades federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad."

En correlación con lo anterior, también con los Artículos 21, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, que a la letra refieren a lo siguiente:

"Artículo 21. Con objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud y establecer criterios homogéneos y transparentes en la atención de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión, que bajo la forma de acuerdo interno, precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención a los beneficiarios del Sistema, y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades."

Con base en lo anterior, los representantes operativos debidamente acreditados de la "SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en integrar al "ACUERDO", el presente Anexo IX denominado "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019", con el objeto de estipular en el mismo, la programación y aplicación del gasto al que deberán ser destinados y reportados como ejercidos, los recursos de la Aportación líquida (ASE líquida) del "ESTADO" directamente para la ejecución del "SISTEMA".

B. CONCEPTOS DE GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS.

Para la erogación de los Conceptos de Gasto, el "ESTADO" dispondrá de las aportaciones en numerario (ASE líquida), que sean transferidas directa y exclusivamente al "SISTEMA" en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona, que deberá realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.

La ASE líquida deberá integrarse de acuerdo al formato 1A. Programa de Gasto, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019"; el cual se deberá oficializar a la "COMISIÓN" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente para reconocer las aportaciones al "SISTEMA".

Las aportaciones líquidas deberán erogarse exclusivamente para beneficio del "SISTEMA", para fortalecer la prestación de servicios de salud a la persona; de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "ACUERDO" del ejercicio fiscal vigente.

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

1. Conceptos de Gasto para la aportación de la ASE líquida.

I.	Remuneración al Personal	
II.	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	
III.	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud	
IV.	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	
V.	Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	
VI.	Sistemas de Información Automatizados	
VII.	Gasto de Operación de los REPSS ¹	Hasta el 3%
VIII.	Pagos a Terceros por Servicios de Salud	
IX.	Gasto Operativo de Unidades Médicas	

¹El recurso destinado para este concepto es independiente del regulado por la Dirección General de Afiliación y Operación (DGAO) de la Comisión, por lo que no es necesario una autorización o revisión por parte de la misma.

Para el gasto de nómina con la ASE líquida, se deberá integrar y presentar la información correspondiente al personal que brinda exclusivamente servicios de salud a la persona de acuerdo al formato **2A. Remuneración al Personal**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El "ESTADO" tendrá la responsabilidad y obligación de identificar y llevar a cabo el control adecuado, para no duplicar la integración de la información de la ASE líquida con la información de la ASE acreditable, así como con otras fuentes de financiamiento.

En caso de existir duplicidad, el "ESTADO" deberá realizar la reprogramación del gasto de la ASE líquida y/o el reintegro de los recursos correspondientes.

El "ESTADO" podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del "REPSS". No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo), para ello deberán utilizarse otras fuentes de financiamiento, de conformidad a lo establecido el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "ACUERDO".

C. INFORME DE LA PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS.

El "ESTADO", por medio del "REPSS", deberá informar trimestralmente, el informe del ejercicio del gasto, a través de la plataforma tecnológica "Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI)", así como en el formato **3A. Ejercicio del gasto**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El "ESTADO", por medio del "REPSS", podrá solicitar y notificar la Reprogramación del Gasto de la ASE líquida conforme a las adecuaciones presupuestales del "ESTADO".

Para efectos de dar seguimiento a la debida aplicación y destino de los recursos de la ASE líquida de el "ESTADO", la "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Financiamiento, realizará visitas de supervisión y/o solicitar la documentación que asegure el financiamiento veraz y eficiente del "SISTEMA".

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que es remitida a la "COMISIÓN", será responsabilidad del "ESTADO".

En términos del régimen jurídico aplicable, el presente Anexo lo firman por cuadruplicado los representantes operativos debidamente acreditados de "LAS PARTES" del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, a los 7 días del mes de febrero de 2019.

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

**ANEXO IX
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS**


"ESTADO"


Por la Secretaría de Salud del
Estado de Morelos

Por la Secretaría de Hacienda
del Estado de Morelos

Por el Régimen Estatal de
Protección Social en Salud del
Estado de Morelos


Dr. Marco Antonio Capón Cuevas
Secretario de Salud del Estado de
Morelos


L. C. José Alejandro Jesús
Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda del Estado
de Morelos


Dr. Josué Larios Morales
Director General del Régimen
Estatal de Protección Social en
Salud de Morelos

"COMISIÓN"

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

FORMATOS

1A. PROGRAMA DE GASTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
PROGRAMA DE SALUD PARA TODOS

ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019
FORMATO 1A. PROGRAMA DE GASTO

ASE líquida (30%)

ASE Total para el cálculo:

APORTACIÓN LÍQUIDA		
Concepto de Gasto	Monto \$	Porcentaje %
1 Remuneración al Personal		
2 Fortalecimiento de la Infraestructura Física		
3 Acciones de Promoción y Prevención de la Salud		
4 Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos		
5 Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica		
6 Sistemas de Información Automatizados		
7 Gasto de Operación de los REPSS ¹		Hasta el 2% de la ASE Total
8 Pagos a Terceros por Servicios de Salud		
9 Gasto Operativo de Unidades Médicas		
TOTAL		

¹Se podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del REPSS. No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Aporte Administrativo).
El Programa de Gasto será financiado exclusivamente con la ASE líquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.
El Programa de Gasto está dirigido a gastos o acciones que brinden prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.

Nota: Los conceptos de gasto integrados en el presente formato serán destinados exclusivamente a favor del Sistema de Protección Social en Salud de la entidad federativa, considerando que dichos aportaciones en numerario, no podrán ser inferiores al 30 % del total de la ASE por persona que corresponde realizar en el ejercicio fiscal 2019. Cabe destacar, que dichos recursos estatales se encuentran previstos de manera específica con la debida suficiencia presupuestal autorizada para el citado ejercicio fiscal, así como la entidad se compromete a realizar el informe del ejercicio del gasto de las aportaciones líquidas aplicadas al Sistema, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
Lo anterior, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016.

Cuenta bancaria destinada para el uso y manejo de los recursos de la ASE líquida 2019: _____

SECRETARIO DE SALUD

DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL

ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019 FORMATO 2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL						
REMUNERACIONES AL PERSONAL						
Tipo de Unidad Médica	Dictamen de acreditación	Municipio	Nombre	CURP / RFC	Puesto	Número de quincenas devengada
1						
2						
3						
4						
5						
						TOTAL
<small>Este concepto de gasto está financiado exclusivamente con la ASE líquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.</small>						
<small>La Remuneración al Personal corresponde a puestos que brindan prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.</small>						
_____ SECRETARIO DE SALUD				_____ DIRECTOR GENERAL DEL REPS		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

8 de 7

Anexo IX 2019
Entidad Federativa: MORELOS

3A. EJERCICIO DEL GASTO

	SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Régimen Estatal de Protección Social en Salud Informe del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal		SEGURO POPULAR CÁMBIO FUNDADO DE TRANSACCIONES S.A. DE C.V.		
ANEXO IX, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019 FORMATO 3A. ASE LÍQUIDA						
Entidad Federativa:						
Año del Reporte: 2019 Mes:						
Fecha de Generación del Reporte:						
Partido de gasto	Número de partida de gasto	Tipo de Unidad Médica	Monto Programado	Ejercido	Acumulado	Por Ejercer
TOTAL						
SECRETARIO DE SALUD			DIRECTOR GENERAL DEL REPSS			

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

7 de 7

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN COMISIONADO CIUDADANO QUE SERÁ PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2022-2026.

CONSIDERANDO

1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social, tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.

2.- Que con fundamento en el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer Instituciones responsables para el desarrollo social se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.

4.- Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.

5.- Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:

I. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social;

II. Los Consejos Regionales o Municipales para el Desarrollo Social;

III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de desarrollo social realizan las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal y los ayuntamientos.

7.- Que la comisión, para el ejercicio de sus funciones, debe contar con un Comité Técnico, el cual además del secretario ejecutivo del Consejo Ciudadano y de un comisionado representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete comisionados ciudadanos involucrados en los temas de desarrollo social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la coordinadora estatal será la encargada de seleccionar a los integrantes del Comité Técnico, mediante la convocatoria expedida por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de comisionado será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

11.- Que los actuales comisionados asumieron su cargo el pasado 11 de agosto de 2021. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas interesadas con acreditada experiencia técnica y académica en el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social, para que participen en el proceso de elección de comisionado ciudadano para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2022-2026, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN
DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de un comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

SEGUNDA. Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

II. Candidato, a la persona que una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la coordinadora estatal para el desarrollo social como comisionado ciudadano;

III. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;

IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;

VI. Convocatoria, al presente instrumento;

VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;

VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria;

IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

TERCERA. Para el proceso de elección del comisionado ciudadano que formará parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, la coordinadora estatal para el desarrollo social será la responsable de la elección de los aspirantes como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y artículo 31 de su reglamento. Por cuanto a lo anterior quedó notificado el día 22 de junio del año 2022, durante la 3ª sesión ordinaria del Comité Técnico de la Comisión, la renuncia voluntaria de un comisionado ciudadano por lo que se solicita bajo Acuerdo CEEDS/ACU03-03/ORD/22.06.22, generar la presente convocatoria.

Se declarará electo como parte integrante del Comité Técnico, al aspirante que dé cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de comisionado ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

Los comisionados ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período de igual duración.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO

CUARTA. La coordinadora estatal de desarrollo social, a la que en lo sucesivo en la presente convocatoria se denominará coordinadora estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de los comisionados ciudadanos del Comité Técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

QUINTA. Los aspirantes que deseen registrarse como interesados en participar en el proceso de selección para formar parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación como comisionado ciudadano para el periodo 2022-2026, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos; y,

b) Acreditar su residencia en la entidad. Además de cubrir alguno de los siguientes perfiles:

- Ser o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores y colaborar en Centros de Investigación o Instituciones de Educación Superior, con programas académicos reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad; y,

- Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil, académicas o alguna otra institución relacionada con el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social.

SEXTA. Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, en original y dos tantos en copia simple, los siguientes documentos:

a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser comisionado ciudadano, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo. Para el caso de la reelección, la exposición de motivos deberá ser no más de tres cuartillas de forma clara, directa y medible en relación a su desempeño y participación en el Comité Técnico;

b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del desarrollo social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al desarrollo social;

c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su Reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser Credencial para votar, Pasaporte o Cédula profesional; y,

e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono).

DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. El registro de aspirantes se podrá efectuar en las oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, ubicadas en calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso, despacho 209 de la colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 tel. 7773101200, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx desahogándose de la siguiente manera:

a) Recepción o envío de las solicitudes de registro de los aspirantes que se presenten acompañando las documentales que especifica la base quinta. Esta solicitud puede ser descargada de la página web de la Comisión, mediante la siguiente liga: <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/evaluadoresRCC.php> o bien, solicitarse al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx;

b) Acuse de recepción de solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no presentará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia. Asimismo, se presentará un listado de las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes;

c) La revisión de los expedientes de los aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos, se realizará por un representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

d) El plazo para la recepción y registro de aspirantes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**DEL DICTAMEN DE ASPIRANTES,
SELECCIÓN DE CANDIDATOS E
INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

OCTAVA. Dentro de 2 días hábiles posteriores al término de la recepción de documentos, la comisión estatal en conjunto con el representante del Consejo Ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de secretaria ejecutiva de la coordinadora estatal de desarrollo social.

La coordinadora estatal del desarrollo social, deberá sesionar en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el secretario ejecutivo de la coordinadora estatal, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para el candidato que formará parte del Comité Técnico de la Comisión. El candidato que resulte en su caso electo como comisionado ciudadano, rendirá la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de su instalación ante el Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la coordinadora estatal es inapelable.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CARGO

NOVENA. La calidad de comisionado ciudadano se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;
2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;
3. Que el comisionado ciudadano incurra en alguna falta que ponga en riesgo su honorabilidad;
4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del Comité Técnico; y,
6. En cualquiera de estos supuestos, la coordinadora estatal designará en su lugar al nuevo comisionado ciudadano.

**DISPOSICIONES FINALES DE LA
INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la ley y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Para el apartado de selección de candidatos del Comité Técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo tres solicitudes de aspirantes. En el supuesto de que sólo la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido una solicitud, de manera inmediata, se procederá a la apertura de la segunda convocatoria, con la finalidad de elegir a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

TRANSITORIO

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Cuernavaca; Morelos a siete de julio del año dos mil veintidós.

**ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-13-2022.
Descripción de la licitación:	Proyecto integral ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la localidad de Santiago Tepetlapa y colonia Chichco (Chisco), municipio de Tepoztlán, Mor.
Ubicación de los trabajos:	Localidades de Santiago Tepetlapa y colonia Chichco (Chisco), municipio de Tepoztlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 13 de julio de 2022.
Visita a instalaciones:	Martes 19 de julio de 2022, 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 20 de julio de 2022, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves 28 de julio de 2022, 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-14-2022.
Descripción de la licitación:	Estudios de ingeniería básica para proyectos en materia hídrica en varias localidades del estado de Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Varias localidades, varios municipios.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles, 13 de julio de 2022.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 20 de julio de 2022, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves 28 de julio de 2022, 12:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-15-2022
Descripción de la licitación:	Proyecto ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento para desarrollos de vivienda en los municipios de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán, estado de Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Varias localidades, municipios de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles 13 de julio de 2022.
Visita a instalaciones:	Martes 19 de julio de 2022, 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 20 de julio de 2022, 02:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves 28 de julio de 2022, 02:00 p.m.

Cuernavaca, Morelos, a miércoles 13 de julio de 2022.

Director General de Administración
de la Comisión Estatal del Agua
Lic. Jaime Juárez López
Rúbrica.

Firma el director general de Administración, Lic. Jaime Juárez López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

Temixco, Morelos; a 06 de junio de 2022.

ADRIANA DÍAZ ESCARRAMÁN
DIRECTORA GENERAL DE ARCHIVO
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, fracción III, 6, 21, 22, fracciones I, VII y XXXVI, 26, fracción XIV, y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 24 y 27 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos; 1, 3, 5, 11, 18, fracción XVI, párrafos segundo y sexto, así como 19, fracción VI; 22, 23, fracción II, y 24 ter del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 9¹ de los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, así como 4, 6, fracción I y Disposición Transitoria Sexta del "Acuerdo 06/2022 por el que se crea la Dirección General de Archivo, se regula el Área Coordinadora de Archivos y se crea el Grupo Interdisciplinario en materia de archivo de la Fiscalía General del Estado de Morelos", tengo a bien designarle como:

**TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Designación que subsistirá hasta en tanto no exista otra que la revoque o deje sin efectos en términos de la normativa aplicable; en ese orden, se le conmina a ejercer dicho cargo en observancia a la Ley General de Archivos, Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como a los Lineamientos Generales para la aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, y demás normativa aplicable, debiendo dar cuenta al suscrito sobre las acciones que se realicen en cumplimiento a la designación que nos ocupa.

Finalmente, se ordena la publicación del presente oficio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de su difusión, e infórmese al Instituto Estatal de Documentación y al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en términos del artículo 9 de los Lineamientos citados y Disposición Sexta Transitoria del Acuerdo 06/2022, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, reiterándole mi más distinguida consideración y la reciprocidad de esta Fiscalía General a mi cargo.

ATENTAMENTE
URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

¹ Artículo 9. Los titulares de los sujetos obligados, designarán mediante oficio, a los responsables del Área Coordinadora de Archivos, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así mismo, notificarán al IEDM y al IMIPE, dicha designación.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MAS.- Movimiento Alternativa Social.

Cuernavaca, Morelos; 04 de julio del 2022.

A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

PRESENTE:
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Acuerdo mediante el cual se ratifica al titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia, así como nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia. Instalándose la Unidad de Transparencia de nuestro instituto político. De conformidad con los Estatutos de nuestro instituto político y con fundamento en el artículo 12, fracción I, y artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 12:00 horas del día 04 de julio del 2022, se dictaron los siguientes:

ACUERDOS:

Que con fecha 04 de julio de 2022, siendo las doce horas de día, los integrantes del Comité Directivo Estatal en sesión extraordinaria se reunieron en las instalaciones del Partido Movimiento Alternativa Social, para ratificar al titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia de este instituto político, así como nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia.

Para efecto de dar cumplimiento con la normatividad respectiva, quedando de la siguiente forma:

Primero.- Se aprueba por unanimidad la ratificación como titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social al Lic. Alejandro Velázquez Quintero.

Segundo.- Se aprueba por unanimidad la integración del Comité de Transparencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Cargo en Comité de Transparencia	Cargo en el CDE
Presidente del Comité	Presidente del CDE.
Coordinador	Secretario de Administración y Gestión de Recursos Financieros del CDE.
Secretario Técnico	Secretario de Estudios, Formación Política y Divulgación Ideológica del CDE.
Contralor	Secretario de la Contraloría del CDE.
Titular de la Unidad de Transparencia	Secretario de la Unidad de Información Pública y Transparencia del CDE.

Por consiguiente, se deja sin efectos cualquier documento que anteceda al presente.

Dado en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social a las 13:00 horas del día de su inicio.

Notifíquese en los estrados del partido Movimiento Alternativa Social y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para todos los efectos legales. Así lo acordó y firma.

Lic. Enrique Paredes Sotelo
Presidente del Comité Directivo Estatal
de Movimiento Alternativa Social.
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

I. Que el día 19 de abril del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese orden, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 133-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señalan los servidores públicos que están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

II. Por su parte, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción X¹ como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en su artículo 3, fracción XII², definen a los entes públicos y señalan que las declaraciones patrimoniales y de interés deben presentarse, para el caso del estado de Morelos, en la Secretaría de la Contraloría o ante el Órgano Interno de Control respectivo.

¹ X. Ente público: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración pública federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

² XII. Ente público, a los Poderes Legislativo y Judicial, las autoridades que conforman de la Administración pública estatal, incluidos sus órganos desconcentrados, los órganos constitucionales autónomos, la Fiscalía General del Estado de Morelos, los municipios y sus entidades, y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado";

III. Los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el día 27 del mes de mayo de 2021, emitieron el Acuerdo por el que en estado de Morelos fueron aprobados los formatos de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 28 de mayo de 2021, número 5946. Dispositivo legal de observancia general y obligatoria para los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo Estatal, Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos sectorizados y organismos autónomos, el cual en su disposición segunda transitoria señala la emisión de los Lineamientos que especifican las formas y condiciones en las cuales se deba de presentar, así como facilitar su presentación por parte de los sujetos obligados en su versión total y quienes en su versión simplificada, toda vez que ante las diferencias estructurales y salariales existentes, fue necesario establecer los criterios para la presentación.

IV. En ese contexto y con apoyo al Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2019, se expidió por parte de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos, y personas particulares obligadas, documento en el que conforme a su disposición transitoria sexta³, con fecha 18 de octubre de 2021, se despachó el oficio número SESAEM/JARPP/060/2021, dirigido al contralor interno de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a fin de solicitarle su apoyo para que informará lo relacionado con la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en el año 2021, en la modalidad de modificación, y en su caso las acciones que se hubieren satisfecho, a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

³ SEXTA. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para que realice el diagnóstico de cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés, para lo cual deberá requerir tal información a los contralores y órganos internos de control de los entes públicos y entidades que corresponda.

En contestación al documento anteriormente descrito, con fecha 24 de noviembre de 2021, se recibió oficio en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el que grosso modo señala lo siguiente:

“...este Órgano Interno de Control, se encuentra impedido jurídicamente para proporcionar una respuesta acorde a la solicitud contenida en su similar número SESAEM/UARPP/060/2021, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, atendiendo a los principios de certeza y legalidad jurídicas, además de no transgredir derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

V. Una vez analizado el documento presentado por el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se estima que tal respuesta es contraria al Acuerdo por el que se reforma de manera integral el Estatuto Universitario, de fecha 03 de diciembre de 2020, publicado el día 15 de febrero del 2021, en el órgano oficial informativo “Adolfo Menéndez Samara”, en su considerando tercero, ya que en el mismo se establece como una de las principales novedades del proyecto normativo la siguiente:

- Armonización con las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

VI. Que de las máximas emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que no inciden con las consagradas en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos⁴, respecto a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, pues versan sobre naturalezas distintas, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado al respecto, en el sentido de considerar que a las Universidades Públicas les resultan aplicables las reglas del Sistema Nacional Anticorrupción, ello en virtud de que al menos parte de su patrimonio está integrado por recursos públicos, tal como se desprende de la Tesis 2a. X/2019 (10a.), de rubro y texto:

⁴ Se otorga a la Universidad del Estado plena autonomía para impartir la enseñanza media superior y superior, crear las bases y desarrollar la investigación científica y humanística así como fomentar y difundir los beneficios de la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas; para determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; tener la libre disposición y administración de su patrimonio, incluyendo el incremento del mismo por medio de fuentes propias, y realizar todos aquellos actos relacionados con sus fines.

“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. LE RESULTAN APLICABLES LAS REGLAS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, de donde surgió el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual, en términos del artículo 113 de la Ley Suprema, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Ahora, si de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el patrimonio de esa institución educativa se constituye, entre otros, por las aportaciones ordinarias y extraordinarias que la federación, el estado y los municipios le otorguen, se concluye que es sujeto de ese Sistema, pues la circunstancia de que parte de su patrimonio se integre por recursos públicos la obliga a observar las reglas respectivas, siempre y cuando no se atente contra el principio de autonomía universitaria reconocido por el artículo 3o. de la Constitución Federal”.

Pertinente mencionar que la naturaleza esencial de la muy respetable Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es idéntica a la que distingue a la también muy respetable Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que es criterio jurídico inmerso en la tesis que antecede, deviene aplicable por identidad jurídica substancial, al caso que nos ocupa.

Entonces, la coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y las entidades federativas se da a través de los sistemas locales, tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos⁵, y por citar un ejemplo me permito referenciar el oficio número SE/ST/127/2021 suscrito por el maestro Pablo Villarreal Soberanes, titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 06 de mayo de 2021, dirigido a los secretarios técnicos, a través del cual informó lo siguiente:

“En días recientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional (USTPDN), ha estado recibiendo solicitudes de conexión a la Plataforma Digital Nacional (PDN) por parte de diversos municipios y entes autónomos locales.

⁵ Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Es muy importante reiterar que la SESNA NO trata aspectos de conexión (para ninguno de los seis sistemas) con las entidades municipales o los entes autónomos locales, ya que son las Secretarías Ejecutivas de los sistemas locales anticorrupción quienes tienen dicha responsabilidad como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local.”

VI. Que no pasa desapercibido, que con fecha 7 de diciembre de 2021, mediante oficio número SESAEM/UARRPP/8089/2021, le fue informada al rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el incumplimiento en que estaba incurriendo el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en relación a informar el grado y avance de cumplimiento de presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Interés, de los servidores públicos que tiene adscritos, a quienes se les cubren sus prestaciones con recursos públicos.

Así también se destaca que mediante oficio número SESAEM/UARPP/104/2022, de fecha 27 de enero de 2022, le fue informado al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el contenido y obligaciones del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que informe a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la Plataforma Digital del Estado, y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, dicha persona no se encuentre sancionada o inhabilitada; lo que se realizaría a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Precizando que tal información también fue hecha de conocimiento del rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante oficio número SESAEM/UARPP/100/2022 de fecha 27 de enero de 2022.

VII. Que entendiéndose a que no se cuenta con detalles sobre el cumplimiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, respecto a la presentación de declaraciones patrimoniales conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 2 de junio de 2022, mediante oficio 018/2022, la C.P. María Juana Damiana Herrera Mota, presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por así proceder conforme a derecho y ser información pública y estadística, solicitó al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos lo siguiente:

“a) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de modificación en los años de 2021 y 2022.

b) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de modificación que ya hayan cumplido con dicha obligación, en los años de 2021 y 2022.

c) En su caso las acciones y procesos que se hayan cumplido a efecto de dar debido cumplimiento al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

d) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de inicio en los años de 2021 y 2022, efectuando el desglose por mes.

e) Número personas a las que se les efectúe nombramiento, designación o contratación o cualquier otra figura que represente un ingreso o reintegro de personal, en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, durante los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, y de las cuales ese Órgano Interno de Control haya supervisado el cumplimiento al Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la plataforma digital nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, ésta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado en el punto 4 de la primera sesión ordinaria del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha 24 de enero de 2022, y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6034, con fecha 26 de enero de 2022”.

Se destaca que la información solicitada antes transcrita versa sobre información pública y estadística que todos los entes públicos se encuentran obligados a entregar a cualquier solicitante, máxime si ésta es en pro de la construcción de políticas públicas destinadas al combate a la corrupción.

VIII. Con fecha 17 de junio de 2022, mediante oficio OIC/DR/215/2022, El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, manifestó a la C. P. María Juana Damiana Herrera Mota, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, lo siguiente:

Este Órgano Interno de Control, tiene como función primordial coadyuvar a que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de cumplimiento a sus objetivos y metas de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida, tomando en cuenta que para la contratación de personal de esta institución educativa se ha actuado con estricto apego a lo establecido en el Código Ético Universitario y demás normatividad universitaria aplicable, se ha procurado establecer armoniosamente mecanismos de prevención dentro de esta máxima casa de estudios, es por ello que el suscrito, mediante oficio número OIC/DR/210/2022 de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, efectuó formal recomendación dirigida a la persona titular responsable del área de contratación de personal, que es la Dirección de Personal de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, solicitando que para el caso de ingreso o reintegro de personas a laborar en esta máxima casa de estudios, se establezca como requisito de contratación, además de los que actualmente se solicitan, los siguientes documentos:

- I. El Oficio de habilitación o Constancia de no inhabilitación, que expide la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos; y
- II. La Constancia de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, que expide el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3

UAEM

Página 1 de 3

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Además, se solicitó a la Dirección de Personal que efectuara requerimientos al personal que haya entrado a laborar desde el día primero de enero del año dos mil veintidós a la fecha del oficio antes indicado, para el efecto de entregar las constancias antes mencionadas a dicha dependencia administrativa, dentro del término de diez días hábiles a partir de la notificación que corresponda a los trabajadores universitarios y una vez que cuente con dicha documentación deberá informar inmediatamente a este Órgano Interno de Control, si algún trabajador se encuentra sancionado o inhabilitado con base en las constancias presentadas. Lo anterior, con la finalidad de contar con mayores antecedentes tanto laborales y en materia de responsabilidades administrativas en los procesos de selección del personal que pretenda laborar en esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a efecto de que no se realicen nombramientos ni nuevas contrataciones de personas que cuenten con algún impedimento legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.

Por lo que respecta a las declaraciones patrimoniales y de intereses, resulta necesario para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, actualizar el marco legal que actualmente rige el sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses, conforme a la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y normativas que son potestades conferidas en el artículo 4 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica⁶ de esta institución educativa, el contar con instrumentos normativos para lograr la materialización de la rendición de cuentas y transparencia con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia previstos en la legislación universitaria, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendo a lo anterior, tengo a bien comunicarle que derivado de diversas reuniones de trabajo con autoridades universitarias y con el uso de las tecnologías de información y comunicación se llevará a cabo la presentación o registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los trabajadores universitarios.

IX. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante oficio OIC/DR/275/2022, El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, informó, en alcance al oficio OIC/DR/215/2022, que:

Por lo que respecta a las declaraciones patrimoniales y de intereses, resulta necesario para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, actualizar el marco legal que actualmente rige el sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses, conforme a la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y normativas que son potestades conferidas en el artículo 4 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica⁶ de esta institución educativa, contar con instrumentos normativos para lograr la materialización de la rendición de cuentas y transparencia con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia previstos en la legislación universitaria, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, tengo a bien comunicarle que derivado de diversas reuniones de trabajo con autoridades universitarias, el suscrito procederá a emitir el día 01 de julio de 2022 el documento denominado: "Lineamientos Generales del Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos", de esta manera, con el uso de las tecnologías de información y comunicación se llevará a cabo la presentación y registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los trabajadores universitarios que funjan como sujetos obligados en dichos lineamientos, en los próximos días.

- CPC No 41

De igual manera el día 28 de junio del presente, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería (FCQeI), dentro de esta máxima casa de estudios se llevó a cabo la primera capacitación para el llenado y presentación de la declaración patrimonial y de intereses al Colegio de Directores de la UAEM y personal de la administración central, informándoles que en días próximos se dará inicio con el debido cumplimiento.

Por lo que, el suscrito reitera la más amplia colaboración que conforme a la competencia legal de esta instancia de control interno, pueda brindar al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

X. En esa tesitura, finalmente, con el fin de coadyuvar a la correcta aplicación del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que la declaración de situación patrimonial y de intereses debe ser presentada por todos los Servidores Públicos⁶, en los términos previstos en referencia a la citada ley, y en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 9, fracciones II y VI, 10 y 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; tiene a bien expedir el siguiente:

⁶ "Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los servidores públicos y personas obligadas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se encuentran sujetas a realizar la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés, en los plazos y modalidades que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, al no haber adoptado las medidas necesarias que le faculta la ley, ha constituido, áreas de riesgo, al no haber efectuado los requerimientos necesarios a los declarantes obligados dentro del ente público denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos, motivo por el que se exhorta al Órgano Interno de Control que bajo su más estricta responsabilidad realice los requerimiento que sean necesarios dentro de las normas que le vinculan los artículos 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de Declaraciones de Situación Patrimonial e Intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos, y personas particulares obligadas.

ARTÍCULO TERCERO. Todo servidor público y órganos colegiados, en el ámbito de su competencia debe colaborar para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y abstenerse de emitir comunicados, circulares o realizar cualquier tipo de documentos o propaganda que genere confusión o excluya del cumplimiento de las obligaciones a los servidores públicos y personas obligadas a la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considera que la falta de cumplimiento de los servidores públicos y personal obligadas adscritas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y la falta de cumplimiento de su Órgano Interno de Control, respecto de las obligaciones de requerir el cumplimiento, es un grave retroceso a la transparencia con la ciudadanía y acciones contrarias a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que se exhorta al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que implemente toda acción y toda clase de facilidades que sean necesarias, para que los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Independientemente de lo anterior, la presidenta del Comité Coordinador, en representación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, hará del conocimiento al presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, así como a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y se da vista por escrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, con la solicitud de que procedan a realizar las acciones legales que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación a las acciones u omisiones que pudieren haber ocurrido por la falta de cumplimiento de obligaciones del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y las posibles consecuencias jurídicas y/o materiales que por el mismo se generaron o se sigan generando.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ÓRGANO de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TERCERA. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción deberá dar seguimiento a las acciones implementadas por el Órgano Interno de Control respecto del cumplimiento al Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la Plataforma Digital Nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, ésta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR.

Contadora Pública María Juana
Damiana Herrera Mota.

Presidenta del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Morelos

Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos

Maestra en Política Criminal y Seguridad Pública
América Berenice Jiménez Molina

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos.

Doctor Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate
a la Corrupción del Estado de Morelos
Licenciada en Derecho Eréndira Vázquez Domínguez
Contralora Municipal de Temixco y representante de
los Contralores Municipales del Estado de Morelos.

Maestro en Ciencias Políticas y Sociales
Juan Carlos Huitrón Lujá

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecen las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos.

Es un hecho notorio que no se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continuara rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal anterior, es decir el publicado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Presupuesto				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Comercio Federativos
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00		
Regimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00		
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,885.00	86,330,885.00		
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,885.00	30,443,885.00		
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	3,000,000.00	3,000,000.00		
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00		
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00		
Auditorio Cultural Temascalco	17,000,000.00	17,000,000.00		
Casa de Cultura Juan Sonoro	17,000,000.00	17,000,000.00		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00		
Instituto Morelense de las Personas Adultas Mayores y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00		
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00		
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00		
Comisión Estatal de Reservas Forestales	7,638,001.00	7,638,001.00		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00		
Operador de Carreteras de Cuicatlan	6,850,000.00	6,850,000.00		
CONSEJERÍA JURÍDICA	6,512,704.23	6,512,704.23		
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	6,512,704.23	6,512,704.23		
ORGANISMOS NO GOBIERNALES	6,250,000.00	6,250,000.00		
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00		

El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero.- Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,250,363.48 (Un millón doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.).

Artículo Segundo.- Se aprueba el monto de las percepciones que se cubren a los servidores públicos, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, que corresponden a la distribución del presupuesto de egresos ejercido en el año dos mil veintidós.

Artículo Tercero.- El estado de situación financiera muestra un comportamiento presupuestal por lo que corresponden a los recursos con cargo al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, con un presupuesto aprobado de \$6,250,000.00; (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), (Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), reflejando un gasto pagado correspondiente al segundo trimestre de \$1,162,465.86 (Un millón ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.); y un pasivo por la cantidad \$171,258.27 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.), dando un gasto por ejercer de \$4,999,636.52.

Artículo Cuarto. Se tiene por presentada la información correspondiente a las disponibilidades señaladas en el estado de información financiera al ejercicio fiscal dos mil veintidós, en la cual en el capítulo 1000 queda provisionado un importe acumulado del primer y segundo trimestre por un total de \$171,258.27 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.); así mismo se dejan registradas las retenciones por parte del obrero por un importe total de \$31,593.68 (Treinta y un mil quinientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.), teniendo un importe total de 202,851.95 (Doscientos dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.); provisión hecha por concepto de cuotas obrero-patronales, las cuales están sujetas a la petición de pago y resolución favorable respecto de la solicitud de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

Cabe señalar que se procederá a realizar los pagos de impuestos sobre la renta generados al 30 de junio de 2022, así como el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de junio de 2022, por un importe de total de \$49,476.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo Quinto. En consecuencia, se aprueba el Informe del Estado de Cuenta Pública Financiera correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Se instruye al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dar la difusión del presente acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

C.P. María Juana Damiana Herrera Mota

Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

M. en P.C. y S.P. América Berenice Jiménez Molina

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos

D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

Lic. Eréndira Vázquez Domínguez

Contralora Municipal de Temixco y representante de los Contralores Municipales del Estado de Morelos

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Lujá

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS



Rep. (r)EstadoSituacionFinanciera

Estado de Situación Financiera
Al 30/jun./2022
 (Cifras en Pesos)

Fecha y hora de impresión: 30/jun./2022 02:02 p. m.

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$828,225.06	\$268,203.54	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$502,569.41	\$302,260.59
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$206,594.80	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$39,177.38	\$39,177.38
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$828,225.06	\$504,798.14	Total de Pasivos Circulantes	\$542,048.79	\$541,437.97
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y	\$0.00	\$0.00	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$415,994.04	\$415,994.04	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$71,616.55	\$65,100.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-\$84,743.93	-\$64,743.03	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00			
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
Total de Activos No Circulantes	\$392,866.66	\$386,350.11	Total del Pasivo	\$542,048.79	\$541,437.97
Total del Activo	\$1,221,091.74	\$891,108.25	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
			APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$679,044.95	\$349,670.29
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$329,603.67	\$94,514.50
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$396,579.54	\$481,094.04
			REVALUOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS



Rep. (r)EstadoSituacionFinanciera

Estado de Situación Financiera
Al 30/jun./2022
 (Cifras en Pesos)

Fecha y hora de impresión: 30/jun./2022 02:02 p. m.

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS	-\$37,138.29	-\$36,909.29
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$679,044.95	\$349,670.29
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,221,091.74	\$891,108.25

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS ESTADO DE MORELOS

Estado de Situación Financiera

Al 30/jun./2022

(Cifras en Pesos)

Fecha y 30/jun./2022

hora de Impresión 02:02 p. m.



Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$0.00	\$0.00
			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$0.00	\$0.00
VALORES	\$0.00	\$0.00			
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00			
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00			
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES	\$0.00	\$0.00			
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A	\$0.00	\$0.00			
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE	\$0.00	\$0.00			
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES	\$0.00	\$0.00			
EMISION DE OBLIGACIONES	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONDS, TÍTULOS Y	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONDS, TÍTULOS Y	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE	\$0.00	\$0.00			
AVALES Y GARANTÍAS	\$0.00	\$0.00			
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00			
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO	\$0.00	\$0.00			
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR	\$0.00	\$0.00			
JUICIOS	\$0.00	\$0.00			
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00			
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00	\$0.00			
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE	\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00	\$0.00			
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00	\$0.00			
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	\$0.00	\$0.00			
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$0.00	\$0.00			
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$0.00	\$0.00			

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS**

Estado de Situación Financiera

Al 30/jun./2022

(Cifras en Pesos)

Fecha y 30/jun./2022

hora de Impresión 02:02 p. m.



Rep. rptEstadoSituacionFinanciera

CONCEPTO	2022	2021
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$6,250,000.00	\$0.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$3,601,299.29	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$2,648,700.71	\$0.00
LEY DE INGRESOS RECALDADA	\$2,648,700.71	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$6,250,000.00	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$3,924,386.41	\$0.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$0.00	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$2,325,613.59	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$2,325,613.59	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$2,154,355.32	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$2,154,355.32	\$0.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



Usr: PRISCILA
Rep: rptEstadoActividades

ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
Del 01/abr./2022 al 30/jun./2022

Fecha y hora de Impresión | 30/jun./2022
01:48 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,357,002.41	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,357,002.41	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$1,357,002.41	\$0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1,243,846.83	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	\$860,836.86	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,722.04	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$563,288.23	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



Uer: PRISCILA
Rep: rptEstadoActividades

ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
Del 01/abr./2022 al 30/jun./2022

Fecha y hora de Impresión | 30/jun./2022
01:48 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$1,243,846.93	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$113,155.48	\$0.00

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS ESTADO DE MORELOS

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

| Del 01/abr./2022 Al 30/jun./2022

Fecha y 30/jun./2022

hora de Impresión 01:59 p. m.



Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_CTO

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
SERVICIOS PERSONALES	\$3,323,401.26	\$0.00	\$3,323,401.26	\$680,836.66	\$572,938.04	\$2,662,564.60
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,102,041.20	\$0.00	\$2,102,041.20	\$501,474.24	\$501,474.24	\$1,600,566.96
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$697,905.32	\$0.00	\$697,905.32	\$0.00	\$0.00	\$697,905.32
SEGURIDAD SOCIAL	\$381,148.95	\$10,081.62	\$391,231.57	\$109,679.24	\$21,781.62	\$281,552.33
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$220,086.08	\$0.00	\$220,086.08	\$49,683.18	\$49,683.18	\$170,412.90
PREVISIONES	\$22,208.71	-\$10,081.62	\$12,127.09	\$0.00	\$0.00	\$12,127.09
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$19,722.04	\$19,722.04	\$69,277.96
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$6,902.59	\$6,902.59	\$43,097.41
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$1,208.50	\$1,208.50	\$2,791.50
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$3,897.00	\$3,897.00	\$1,103.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00	\$7,713.95	\$7,713.95	\$21,286.05
SERVICIOS GENERALES	\$2,827,077.74	\$0.00	\$2,827,077.74	\$563,288.23	\$563,288.23	\$2,263,789.51
SERVICIOS BÁSICOS	\$70,621.00	\$0.00	\$70,621.00	\$2,655.15	\$2,655.15	\$67,965.85
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$38,676.72	\$0.00	\$38,676.72	\$0.00	\$0.00	\$38,676.72
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,613,999.88	\$0.00	\$2,613,999.88	\$543,688.98	\$543,688.98	\$2,070,310.90
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$4,601.90	\$4,601.90	\$10,398.10
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$2,780.14	\$0.00	\$2,780.14	\$371.20	\$371.20	\$2,408.94
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$1,730.00	\$1,730.00	\$3,270.00
SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$10,041.00	\$10,041.00	\$59,959.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 | Del 01/abr./2022 Al 30/jun./2022

Fecha y | 30/jun./2022
 hora de Impresión | 01:59 p. m.



Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_CP_C10

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$6,250,000.00	\$0.00	\$6,250,000.00	\$1,250,363.48	\$1,162,465.88	\$4,998,636.52

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
 Al 30/jun./2022

Fecha y | 30/jun./2022
 hora de Impresión | 01:49 p. m.



Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
91 Transferencias y Asignaciones	\$6,250,000.00	\$0.00	\$6,250,000.00	\$2,648,700.71	\$2,648,700.71	\$0.00	42.37 %
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$6,250,000.00	\$0.00	\$6,250,000.00	\$2,648,700.71	\$2,648,700.71	\$0.00	42.37 %
Total	\$6,250,000.00	\$0.00	\$6,250,000.00	\$2,648,700.71	\$2,648,700.71	\$0.00	42.37 %



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 30 DE JUNIO DE 2022

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

• **Efectivo y Equivalentes**

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquellas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

A continuación se relacionan las cuentas que integran el rubro de efectivo y equivalentes:

Concepto	2022	2021
BANCOS/TESORERÍA	\$ 828,225.08	\$.00
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$.00	\$.00
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$.00	\$.00
Suma	\$ 828,225.08	\$ -

Bancos/Tesorería

Representa el monto de efectivo disponible propiedad de **ENTE/INSTITUTO**, en instituciones bancarias, su importe se integra por:



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Banco	Importe
AFIRME	\$.00
HSBC	\$ 828,225.08
	\$.00
Suma	\$ 828,225.08

Inversiones Temporales

Representa el monto de efectivo invertido por **ENTE/INSTITUTO**, la cual se efectúa a plazos que van de inversión a la vista hasta 90 días, su importe se integra

Banco	Importe
	\$.00
	\$.00
Suma	\$ -

Fondos con Afectación Específica

Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Banco	Importe
	\$.00
	\$.00
Suma	\$ -

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

Concepto	2022	2021
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$.00	\$.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$.00	\$.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	\$.00	\$.00
Suma	\$ -	\$ -



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

Concepto	2022	2021
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	0.00	0
Suma	\$ -	\$ -

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar, principalmente relacionados con viáticos.

Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores,

3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

• Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquellos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes. En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

• Inversiones Financieras



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

• **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2022	2021
TERRENOS	\$.00	\$.00
OTROS BIENES INMUEBLES	\$.00	\$.00
Subtotal BIENES MUEBLES	\$ -	\$ -

Bienes Muebles, Intangibles y Depreciaciones

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2022	2021
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 335,724.01	\$ 415,994.04
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$.00	\$.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$.00	\$.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$.00	\$.00
Subtotal BIENES MUEBLES	335724.01	415994.04
SOFTWARE	\$.00	\$.00
LICENCIAS	\$ 57,142.65	\$ 65,100.00
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	57142.65	65100



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	\$.00	\$ 80,270.03
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$.00	\$ 14,473.90
Subtotal DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	\$.00	\$ 94,743.93
Suma	\$ 392,866.66	\$ 386,350.11

Activo Diferido

Se integran de la siguiente manera:

Concepto	2022	2021
	\$.00	\$.00

• **Estimaciones y Deterioros**

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

• **Otros Activos**

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Este género se compone de dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 30 de septiembre del ejercicio correspondiente; pasivos por



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

obligaciones laborales, a continuación se presenta la integración del pasivo:

Concepto	2022	2021
PASIVO CIRCULANTE	\$ 542,046.79	\$ 541,437.97
PASIVO NO CIRCULANTE	\$.00	\$.00
Suma de Pasivo	\$ 542,046.79	\$ 541,437.97

• **Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

Concepto	Importe
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 358,568.37
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 143,063.04
INGRESOS POR CLASIFICAR	\$.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 1,238.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (PROVISIÓN 2020)	\$ 39,177.38
Suma PASIVO CIRCULANTE	\$ 542,046.79

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta esta constituido principalmente por: Aportaciones de Seguridad Social 2021 (patronal), mismas que se quedan provisionadas por un importe total de \$187,310.10 (Ciento ochenta y siete mil trescientos diez pesos 10/100M.N.) y al segundo trimestre del 2022 por 171,258.27 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta esta constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios, Honorarios, mismo que se paga en el mes de julio; retenciones derivadas de aportaciones de seguridad social (Trabajadores) mismas que se liquidaran en cuanto se tenga el registro patronal activo.

Ingresos por Clasificar a Corto Plazo

Representa los recursos depositados de **ENTE**, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones, con vencimiento menor o igual a doce meses, en provisión se queda registrado un importe de \$1,238.00 por concepto de energía.

• **Pasivo No Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo No Circulante las siguientes:

Concepto	2022
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	\$.00
Suma de Pasivos a Largo Plazo	\$ -

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Concepto	Importe
PARTICIPACIONES	0
Subtotal Participaciones	0
APORTACIONES	0
Subtotal Aportaciones	0
	0
Subtotal Convenios	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

	Subtotal Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
	Subtotal Fondos Distintos de Aportaciones	0
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ 2,648,700.01
	Subtotal Transferencias y Asignaciones	\$ 2,648,700.01
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
	Subtotal Transferencias y Asignaciones	0
Otros In	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	Subtotal Pensiones y Jubilaciones	0

3. De los rubros de Ingresos Financieros, Incremento por Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, y de Otros Ingresos y Beneficios Vanos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

Concepto	Importe
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,243,846.93
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$ 1,243,846.93

A su vez se presentan aquellos rubros que en forma individual representan el 8.0% o más del total de los gastos:

Concepto	Importe	%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	572,939.04	17%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	543,688.98	21%



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

SEGURIDAD SOCIAL (PROVISIÓN PATRONAL)	171,258.27
SEGURIDAD SOCIAL (PROVISIÓN OBRERA)	31,593.68

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.

2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

En el periodo que se informa no hubo variaciones al Patrimonio Contribuido

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2022	2021
BANCOS/TESORERÍA	828,225.08	0
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	0	0
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0	0
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0	0
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS	0	0
Total de EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 828,225.08	\$ -

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, revelar el importe de los pagos que durante el periodo se hicieron por la compra de los elementos citados.

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

	2022	2021
Ahorro/Desahorro antes de rubros	0.00	0.00
Movimientos de partidas (o rubros) que no	0.00	0.00
Depreciación	0.00	94,743.93
Amortización	0.00	0.00



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinarias	0.00	0.00

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

Concepto	Importe
VALORES	0
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	0
AVALES Y GARANTÍAS	0
JUICIOS	0
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0
	0
Suma CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	\$ -

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente:

- 1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.*
- 2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.*
- 3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.*
- 4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte*

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica.
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
 - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

- a) Activos en moneda extranjera
- b) Pasivos en moneda extranjera
- c) Posición en moneda extranjera
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 80% de las disponibilidades.

10. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos. Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le

16. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 352,517, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BERTHA JIMÉNEZ Y ZAMUDIO, quien también acostumbraba usar los nombres de BERTHA JIMÉNEZ ZAMUDIO, BERTHA JIMÉNEZ DE MIER Y CONCHA Y BERTHA JIMÉNEZ ZAMUDIO DE MIER Y CONCHA, que se realiza a solicitud de la señora DIANA PATRICIA MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, en su carácter de albacea, coheredera y legataria de la mencionada sucesión y de sus coherederos señores JOSÉ AURELIANO MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, MARCELA EUGENIA MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, en su carácter de coherederos de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BERTHA JIMÉNEZ Y ZAMUDIO, quien también acostumbraba usar los nombres de BERTHA JIMÉNEZ ZAMUDIO, BERTHA JIMÉNEZ DE MIER Y CONCHA Y BERTHA JIMÉNEZ ZAMUDIO DE MIER Y CONCHA, que se realiza a solicitud de la mencionada la señora DIANA PATRICIA MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, en su carácter de albacea, coheredera y legataria de la referida sucesión y de sus coherederos señores JOSÉ AURELIANO MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, MARCELA EUGENIA MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, en su carácter de coheredero de la misma.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad" y "El Financiero", el primero con circulación en el estado de Morelos y el segundo con circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 24 de junio del 2022.

Atentamente.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 29 de junio del 2022.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/131/2022" (SG, diagonal, ciento treinta y uno, diagonal, dos mil veintidós), de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 352,723, de fecha 29 de junio del año 2022, otorgada ante el suscrito, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor AGUSTÍN CORTÉS GUADARRAMA, el reconocimiento de derechos hereditarios y legado, la declaración y validez del testamento; la aceptación de herencia, legado y del cargo de albacea, que otorga la señora RUTH CORTÉS JUALLEK, en su carácter de albacea y legataria en la mencionada sucesión; con la comparecencia y en unión de la señora PAULA JUALLEK BAHENA, en su carácter de única y universal heredera; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ
ASPIRANTE A NOTARIO Y ACTUANDO
EN SUSTITUCIÓN DEL
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 59,743, de fecha 13 de junio del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS PONCE ROMÁN, que se realiza a solicitud de las señoras MARICELA PONCE HERNÁNDEZ Y MIREYA PONCE HERNÁNDEZ, en su carácter de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA HERNÁNDEZ TEMAMATLA; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS PONCE ROMÁN que se realiza a solicitud de las señoras MARICELA PONCE HERNÁNDEZ Y MIREYA PONCE HERNÁNDEZ, en su carácter de albaceas y herederas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA HERNÁNDEZ TEMAMATLA, con la comparecencia y conformidad de sus coherederas las señoras MAGDA MARGARITA PONCE HERNÁNDEZ e HILDA ELIZABETH PONCE HERNÁNDEZ".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de junio del 2022.
 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 7,412, de fecha 17 de junio del 2022, otorgada ante mi fe, en la que se contiene: el inicio de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de SARA ANA MARÍA FLORES AGUILLON, a solicitud de los señores PATRICIO JAVIER RAMÍREZ FLORES y LEONARDO ERNESTO RAMÍREZ FLORES; aceptan la herencia dispuesta a su favor, por lo que se constituyen formalmente como herederos y legatarios; en consecuencia de lo anterior los señores PATRICIO JAVIER RAMÍREZ FLORES y LEONARDO ERNESTO RAMÍREZ FLORES, se constituyen formalmente como únicos y universales herederos y legatarios de la sucesión a bienes de SARA ANA MARIA FLORES AGUILLON.

En el mismo instrumento, el señor LEONARDO ERNESTO RAMÍREZ FLORES, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2022.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
 COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un diario de circulación Local.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 2317 de fecha 23 de junio del 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ENRÍQUE TAPIA RAMÍREZ, que realizo a solicitud y con la comparecencia de los señores JOSÉ ALBERTO TAPIA CATALÁN en su triple carácter de albacea, heredero y legatario, y de los señores MAURICIO TAPIA CATALÁN, MARISELA TAPIA CATALÁN (quien también es conocida como MARICELA TAPIA CATALAN), LAURA TAPIA CATALÁN y ANDREA TAPIA CATALÁN en su doble carácter de herederos y legatarios en la sucesión citada.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero; y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 36,717, de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus MARÍA LUISA SALAZAR JAY, a solicitud del señora FABIOLA OCAMPO SALAZAR en su calidad de única y universal heredera representada en este acto por su apoderada legal la ciudadana KARLA GUADALUPE ARMAS ESCOBAR, y CACILDO OCAMPO GONZÁLEZ en su calidad de albacea de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 36,742, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MODESTA LÓPEZ ALVEAR, a solicitud de los señores CARLOS GARCÍA LÓPEZ, EDITH DÍAZ GARCÍA, CARLOS DANIEL GARCÍA ZAMORA, MA. DE LOS ÁNGELES GAMARRA GARCÍA, ALEJANDRINA GARCÍA LÓPEZ y JUAN CARLOS GAMARRA GARCÍA este último representado en este acto por su apoderada legal SONIA GARCÍA LÓPEZ, el primero mencionado en su calidad de albacea, y todos los últimos mencionados en su calidad de únicos y universales herederos y/o legatarios, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 14 días de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 36,755, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LA PAZ JIMÉNEZ GOROSTIETA, a solicitud de LORENZO JARILLO JIMÉNEZ en su calidad de albacea y único y universal heredero, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 16 días de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 36,824, de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus LAURA QUIROZ CONCHA, a solicitud de la ciudadana LAURA ADELA BOCANEGRA QUIROZ en su calidad de albacea y ejecutor testamentario y coheredera y legataria, y de las ciudadanas ALMA NAVIDAD DE JESÚS, DOLORES ALICIA, ANDREA DEL CARMEN todas de apellidos BOCANEGRA QUIROZ en su calidad de únicas y universales herederas y legatarias.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 24 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 112,944 de fecha 2 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA FUJIKO OHOTOMO FUJIL (quien también utilizó su nombre como MARÍA OHTOMO FUJIL, MARÍA FUJIKO OHOTONO FUJIY, MARÍA FUJIKO OHTOMO, MARÍA FUJIKO OHOTOMO, MARÍA FUJIKO OHTOMO DE OGURI, MARÍA FUJICO DE OGURI, MARÍA FUJI DE OGURI, MARÍA FUJICO OTHOMO DE OGURRI, MARÍA FUJICO OTHOMO DE OGURI y MARÍA FUJICO OHTOMO DE OGURI), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARIO MINORU OGURI OHOTOMO, PATRICIA ENCINAS ELIZARRARÁS, ENRIQUE AKIO OGURI ENCINAS, MARIO MORIMITSU OGURI ENCINAS, MARGARITA SHIGIKO OGURI OHOTOMO y MARÍA GUADALUPE AYAKO OGURI OHTOMO; B.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores MARIO MINORU OGURI OHOTOMO, PATRICIA ENCINAS ELIZARRARÁS, ENRIQUE AKIO OGURI ENCINAS, MARIO MORIMITSU OGURI ENCINAS, MARGARITA SHIGIKO OGURI OHOTOMO y MARÍA GUADALUPE AYAKO OGURI OHTOMO; C.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras MARGARITA SHIGIKO OGURI OHOTOMO y MARÍA GUADALUPE AYAKO OGURI OHTOMO; y, D.- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARGARITA SHIGIKO OGURI OHOTOMO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,426 de fecha 28 de mayo del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ZEFERINA HUERTA CORTÉS (quien también utilizó su nombre como ZEFERINA HURTA CORTEZ), que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ANTONINO FRANCISCO SAAVEDRA HUERTA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,527 de fecha 2 de junio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARIA NIEVES MUNOZ MORAN (quien también utilizó su nombre como NIEVES MUNOZ MORAN), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores BRAULIO JOSÉ ANTONIO BAHENA MUNOZ, MARIA DEL ROCÍO BAHENA MUNOZ, IRMA BAHENA MUNOZ y FRANCISCO JAVIER BAHENA GAXIOLA; II.- La aceptación de legado, que otorgaron los citados señores BRAULIO JOSÉ ANTONIO BAHENA MUNOZ, MARIA DEL ROCÍO BAHENA MUNOZ, IRMA BAHENA MUNOZ y FRANCISCO JAVIER BAHENA GAXIOLA; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los citados señores BRAULIO JOSÉ ANTONIO BAHENA MUNOZ, MARIA DEL ROCÍO BAHENA MUNOZ, IRMA BAHENA MUNOZ y FRANCISCO JAVIER BAHENA GAXIOLA; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor MARIA DEL ROCÍO BAHENA MUNOZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,578 de fecha 4 de junio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA TRUJILLO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron los señores JAIME ANTONIO DÁVILA SOSA, LETICIA JULIETA DÁVILA SOSA, MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SOSA y MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO SOSA; II.- La aceptación de herencia que otorgaron los señores JAIME ANTONIO DÁVILA SOSA, LETICIA JULIETA DÁVILA SOSA, MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SOSA y MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO SOSA; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor JAIME ANTONIO DÁVILA SOSA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Jiutepec, Mor., a 4 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,595 de fecha 4 de junio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor FERMÍN GUADARRAMA GARCÍA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron la señora MARÍA LÓPEZ CASTANEDA y el señor JOSÉ FERMÍN GUADARRAMA LÓPEZ; II.- La aceptación de herencia que otorgó la señora MARÍA LÓPEZ CASTANEDA; y, III.- La aceptación al cargo de albacea que otorgó el señor JOSÉ FERMÍN GUADARRAMA LÓPEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,597, de fecha 4 de junio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora NORMA OLIVERA Y TAPIA (quien también utilizó su nombre como NORMA OLIVERA TAPIA), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legados, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora NORMA OZUNA OLIVERA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 113,651, de fecha 8 de junio del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARÍA TERESA GEORGINA OSORIO BRAVO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 8 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 817/2021
POBLADO: AMAYUCA
MUNICIPIO: JANTETELCO
ESTADO: MORELOS



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

GREGORIO PALACIOS ALDANA. P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Jantetelco, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "AMAYUCA", Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de GREGORIO PALACIOS ALDANA, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda formulada por LUIS BONILLA ROMERO en la que reclama: "...a) La rescisión del Contrato Privado de Compraventa a Plazos de fecha 6 de Mayo de 2018, celebrada entre el C. LUIS BONILLA ROMERO, en su carácter de VENDEDOR y el C. GREGORIO PALACIOS ALDANA, en su carácter de COMPRADOR, en relación a la parcela 179 Z-1 P-1, en el Ejido de Amayuca, en el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos...", así como las prestaciones reclamadas con los incisos b), c), d), y e), mismas que fueron precisadas en los términos expuestos en el escrito registrado bajo el folio 489, la que se radicó con el número de expediente 817/2021; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Amayuca, Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Jantetelco, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 07 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.**

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/131/2022" (SG, diagonal, ciento treinta y uno, diagonal, dos mil veintidós), de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, hago saber: que por escritura pública número 352,544 de fecha 24 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA BENÍTEZ SÁNCHEZ, que se realizó a solicitud de su albacea, la señora LORENA VEGA BENÍTEZ y heredera la señora AURORA AÍDA VEGA BENÍTEZ; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de única y universal heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA BENÍTEZ SÁNCHEZ, que se realizó a solicitud de su albacea, la señora LORENA VEGA BENÍTEZ y heredera la señora AURORA AÍDA VEGA BENÍTEZ; y, C).- El reconocimiento y aceptación de los legados instituidos en su favor por la autora de la sucesión, que formalizan los legatarios señores ARMINDA DOLORES VEGA BENÍTEZ, CÉSAR ANTONIO VEGA BENÍTEZ, LORENA VEGA BENÍTEZ, HANS ALEJANDRO VEGA BENÍTEZ, AURORA AÍDA VEGA BENÍTEZ, MA MAGDALENA CASAS BENÍTEZ, quien también es conocida como MARÍA MAGDALENA CASAS BENÍTEZ y OSWALDO CASAS BENÍTEZ, quienes aceptaron la herencia, el cargo de albacea y los legados instituidos por la de cujus, protestando su fiel y leal desempeño y quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de julio del 2022.
 LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ,
 ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL
 LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA,
 TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 72,194, del volumen 1264, a fojas 127, de fecha 24 de junio del 2022, del protocolo a mi cargo, que formalizaron los ciudadanos BLANCA LUCIA DE LA BARRERA GARCÍA, GERMAN ALEJANDRO QUERO GARCÍA, YOLANDA MARGARITA BARRERA GARCÍA, JOSÉ MANUEL QUERO GARCÍA, CLAUDIA MARÍA QUERO GARCÍA y la señora MARÍA GARCÍA BASURTO (también conocida con el nombre de María Rafaela García Basurto), en su carácter de únicos y universales herederos y como albacea la ciudadana CLAUDIA MARÍA QUERO GARCÍA; radican, en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA TERESA GARCÍA BASURTO (también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA Y BASURTO), quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 38,895, en el volumen 635, a fojas 56, de fecha 12 de noviembre del 2003, ante la fe del suscrito notario, y no teniendo impugnación que hacerle, manifiesta la albacea ciudadana CLAUDIA MARÍA QUERO GARCÍA que procederá a la elaboración del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO.
 RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor; a 24 de junio del 2022.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en el periódico "La Unión de Morelos".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,079, de fecha 26 de mayo del año 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA ROMERO ROMERO, quien también era conocida con los nombres de GLORIA ROMERO DE MIRANDA y GLORIA ROMERO, a solicitud de los señores GLORIA PATRICIA, ANA LAURA, CLAUDIA HELENA y VÍCTOR MANUEL todos de apellidos MIRANDA ROMERO, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor VÍCTOR MANUEL MIRANDA ROMERO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 91,121, de fecha 9 de junio de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CRISTINA RIVA PALACIO PONTONES, también conocida como CRISTINA RIVAPALACIO DE ELLEFSON, CRISTINA RIVA PALACIO Y PONTONES, CRISTINA RIVA PALACIO DE ELLEFSON y CRISTINA RIVA PALACIO, a solicitud del señor EDWARD MANNING ELLEFSON RIVA PALACIO, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, el señor EDWARD MANNING ELLEFSON RIVA PALACIO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,095 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós, que obra a folios 138 del volumen 295 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores BERTINA ANTÚNEZ BAHENA y JOSÉ HERNÁNDEZ ANTÚNEZ, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor JOSÉ MANUEL CUEVAS JIMÉNEZ y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; aceptan su institución como únicos y universales herederos; además la señora BERTINA ANTÚNEZ BAHENA, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredera, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico "El Sol de Cuernavaca", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 18 de junio de 2022.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario público número dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,129 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, que obra a folios 142 del volumen 299 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora LUZ AYDEE VELÁZQUEZ DEL VALLE DEL CASTILLO NEGRETE, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ DEL VALLE DÁVALOS y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad"; y por dos veces consecutivas en el periódico "El Sol de Cuernavaca", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 30 de junio de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
 Notario público número dos
 Quinta Demarcación Notarial
 Yautepec, Morelos.
 Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,133 de fecha primero de julio de dos mil veintidós, que obra a folios 141 del volumen 293 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores CLEMENTINA JÁUREGUI GUTIÉRREZ, JESÚS JÁUREGUI GUTIÉRREZ y JUAN MANUEL JÁUREGUI GUTIÉRREZ, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora ISABEL GUTIÉRREZ ORIHUELA y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; aceptan su institución como únicos y universales herederos y legatarios; además el señor JESÚS JÁUREGUI GUTIÉRREZ, acepta su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximido de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredero, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico "El Sol de Cuernavaca", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 01 de julio de 2022.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
 Notario público número dos
 Quinta Demarcación Notarial
 Yautepec, Morelos
 Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público, qué por instrumento 34,167 de fecha 3 de junio del año en curso, ante mí, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria del finado ALEJANDRO OSORIO CERVANTES, en la que sus hermanos VIRGILIA OSORIO CERVANTES y ANTONIO OSORIO CERVANTES, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por su consanguíneo ante el suscrito, reconociéndose recíprocamente sus derechos hereditarios, aceptando la herencia y legado. Y doña VIRGILIA OSORIO CERVANTES, acepto y protestó el cargo de albacea. Informando que procederá a formar el inventario conducente. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor.

H. Cuautla, Morelos, a ocho de julio del 2022.

El notario número tres de la Sexta
 Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Atentamente.

Lic. Armando A. Rivera Villarreal

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público, qué por instrumento 34,174 de fecha diez de junio del año en curso, ante mí, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria de la finada MARÍA EPIFANIA CRISTINA VARGAS MACHUCA, también conocida como MA. EPIFANIA CRISTINA VARGAS MACHUCA, en la que su hermana MARÍA BLANDINA ESTELA VARGAS MACHUCA, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por su consanguínea ante el suscrito. Aceptando la herencia. Así como también aceptó y protestó el cargo de albacea. Informando que procederá a formar el inventario conducente. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor.

H. Cuautla, Morelos, a ocho de julio del 2022.

El notario número tres de la Sexta
 Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Atentamente.

Lic. Armando A. Rivera Villarreal

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada RUTH DE LA CRUZ NOGUERÓN titular de la Notaría Pública Número Uno de la Séptima Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura número sesenta y seis, volumen VI, página quince con fecha 24 de junio del 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ DÍAZ ARCOS, misma que se realizó a solicitud de la señora NATALIA DÍAZ ARCOS, en su doble carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión citada.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos párrafo tercero y 169 de la ley del notariado del estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional de Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Atentamente

Lic. Ruth de la Cruz Noguérón
Notaría Pública Número Uno de la Séptima
Demarcación Notarial en el Estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado MANUEL CARMONA GÁNDARA, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 36,738, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ DÍAZ GARCÍA, a solicitud de los señores JOSÉ ALFREDO DÍAZ VÁZQUEZ, JAIME DÍAZ VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ, RAFAEL DÍAZ VÁZQUEZ, ESTHER DÍAZ VÁZQUEZ, ESTHER VÁZQUEZ LANDA y MARITZA NAVARRO VÁZQUEZ el primero mencionado en su calidad de albacea, único y universal heredero y legatario, y los últimos mencionados en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 14 días de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

HAGO SABER:

Que por escritura número 36,798 de fecha 22 de junio del año 2022, asentada en el libro 788 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado SERGIO MARTÍNEZ CARREÑO, en la cual se reconoció la calidad de única y universal heredera a la señora GRACIELA SÁNCHEZ BUENO, quien aceptó la herencia en su favor, asimismo el señor HUGO ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando, por conducto de su apoderada legal, que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

TEMIXCO, MORELOS, A 23 DE JUNIO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

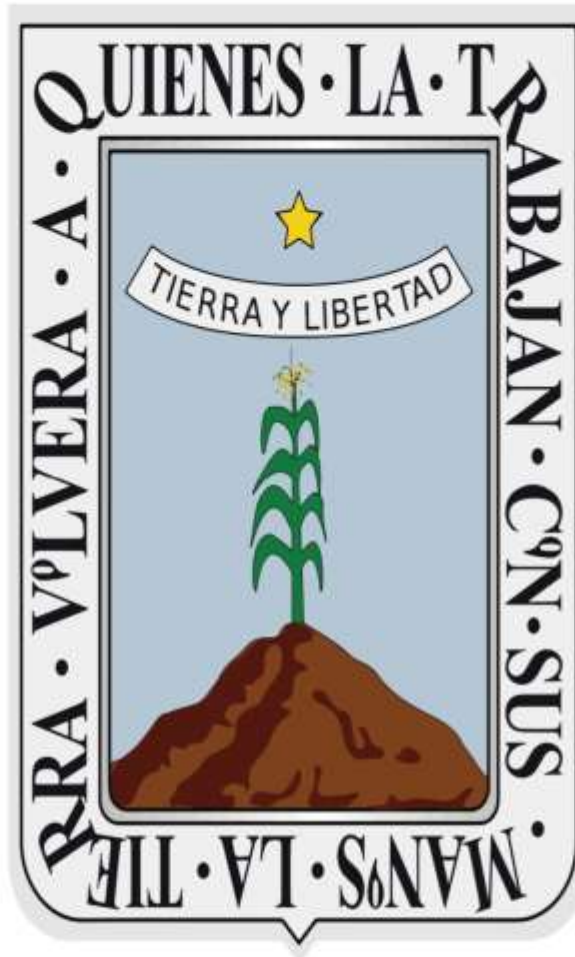
Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 36,852, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL VÉLEZ MARTÍNEZ, a solicitud de los señores FELICITAS GUADALUPE VÉLEZ VILLAVICENCIO y MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ VILLAVICENCIO, este último en su calidad de albacea y único y universal heredero, y la primera mencionada en su calidad de única y universal heredera, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 29 días de junio de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024